

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2017

ACUERDO No. 99	QUE AUTORIZA AL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DURANGO, TOMAR LA PROTESTA DE LEY A LOS TRABAJADORES QUE FORMARÁN PARTE DE LAS COMISIONES MIXTAS DE ESCALAFÓN Y AJUSTES; CAPACITACIÓN, DESARROLLO Y ADIESTRAMIENTO; Y DE SEGURIDAD E HIGIENE, DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 1499	QUE APRUEBA ADICIONAR UNA FRACCIÓN XVI, RECORRIENDO LA ACTUAL XVI A XVII, DEL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 1500	QUE APRUEBA REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE DURANGO.	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 1501	QUE APRUEBA LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REFERENTE A PROMOVER LA ADECUADA IMAGEN Y EL DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD Y DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, ESPECIALMENTE EL DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE DURANGO; ASÍ COMO COADYUVAR AL IMPULSO DE SISTEMAS DE MOVILIDAD URBANA EFICIENTES Y SEGUROS, QUE REDUZCAN LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 1502	QUE APRUEBA ADICIONAR UNA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 76 Y UN ARTÍCULO 109 BIS AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REFERENTE A LA CREACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	PAG. 15

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017

ACUERDO No. 100	QUE RATIFICA AL C. DR. ERNESTO AGUILAR GARCÍA, COMO JUEZ ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 74
-----------------	---	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

RESOLUTIVO No. 1581	QUE APRUEBA EL ESTADO DEL INFORME PRELIMINAR DEL QUINTO BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE-OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017.....	PAG. 111
ACUERDO No. 105	QUE RATIFICA A LA C. DRA. OLGA PATRICIA ALANÍS QUIÑONEZ, COMO DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.....	PAG. 114

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

RESOLUTIVO No. 1590	QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL INCISO B) DEL ARTÍCULO 92 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, EN RELACIÓN CON LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE DE DURANGO.....	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 1591	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE DE DURANGO.....	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 1592	QUE APRUEBA LA PROPUESTA DEL C. C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR, DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA COMPROMETER LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FORTAMUN), AL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2017, 2018 Y HASTA EL 31 DEL MES AGOSTO DEL 2019.....	PAG. 132

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2017

RESOLUTIVO No. 1503	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000".....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 1504	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 412, AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S DE R.L. DE C.V.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 1505	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 379, AL C. LEOPOLDO FIERRO CASTAÑEDA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL C. FRANCISCO JAVIER FIERRO GARCÍA.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 1506	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 625, AL C. L ING. GUILLERMO CUEVAS CASAMIJTABNA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL COMERDIS DEL NORTE, S.A DE C.V.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 1507	QUE NIEGA LA DISTRIBUCIÓN DE CERVEZA LOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE EN UN HORARIO DE 2:00AM A 6:00 AM.; A LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V..	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 1508	QUE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V. LA DISTRIBUCIÓN DE CERVEZA LOS DÍAS DOMINGO 19 Y 26 DE NOVIEMBRE, ASI COMO EL 03, 10, 17, 24 Y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 8:00 A 20:00 HORAS	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 1509	QUE DEJA SIN EFECTOS LAS RESOLUCIONES CONTENIDAS EN LOS OFICIOS NÚMEROS SM/DAA/3211/2015 Y SM/DAA/1491/17 QUE DECLARO IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN, PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES, LOS CC. JOSÉ MANUEL MANZANERA VIDAL, LUIS ARTURO MANZANERA VIDAL, CARLOS ALBERTO MANZANERA VIDAL Y ALMA DELIA JOSEFINA MANZANERA VIDAL.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 1510	QUE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LAS EMPRESAS DE BAJO Y MEDIANO RIESGO, QUE CUENTEN CON UNA PLANTILLA LABORAL SUPERIOR A UN EMPLEO O AUTOEMPLEO.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 1511	QUE AUTORIZA AL C. RAÚL MEDINA MERCADO, LA REALIZACIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO MUSICAL MASIVO DE "BANDAS ESTUDIANTILES" CON LOS ALUMNOS DE LA UJED.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 1512	QUE AUTORIZA A LOS CC. FRANCISCO FERNANDO ÁVILA CHAIREZ Y HAFID SAINT FRAGOSO VILLAREAL, VICEPRESIDENTE IMPERIO MUSIC Y PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE EVENTOS SOCIALES ESTUDIANTILES, LA REALIZACIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO MUSICAL MASIVO DE "BANDAS ESTUDIANTILES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO".....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 1513	QUE AUTORIZA AL LIC. ANGÉLICA SARIÑANA, VERSATIL ENTERTAINMENT,	

	LA REALIZACIÓN DEL EVENTO MASIVO CON LA PRESENTACIÓN DEL "GRUPO REIK", EN CONJUNTO CON LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO; EN LAS INSTALACIONES DE LA FENADU.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 1514	QUE NIEGA A LOS CC. L.A. LUIS ANDRÉS CORRAL HERNÁNDEZ E ING. KATTIA RAMOS FLORES, GERENTE PRO LOGÍSTICA Y DPTO. GESTIÓN Y COMUNICACIÓN PRO LOGÍSTICA, LA REALIZACIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO MUSICAL MASIVO DE "BANDAS ESTUDIANTILES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO (ITD)".....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 1515	QUE AUTORIZA AL C. CARLOS RICARDO ZÚÑIGA JUÁREZ, GERENTE GENERAL ALCANDER LA REALIZACIÓN DEL EVENTO MASIVO ARTÍSTICO MUSICAL CON LA PRESENTACIÓN DE "MON LAFERTE", EN CONJUNTO CON LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO; EN LAS INSTALACIONES DE LA FENADU.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 1516	QUE NIEGA A LA C. OLIVA RUVALCABA SOLÍS, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 1517	QUE NIEGA A LA C. VERÓNICA RAMÍREZ NORIS, REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, REFRESCOS, PAY, ATOLE, Y CAFÉ, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 1518	QUE NIEGA AL C. CARLOS ALBERTO SIMENTAL BORJA, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 1519	QUE NIEGA AL C. JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ BARRAZA, REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS DE TEMPORADA, Y FRUTOS SECOS EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 1520	QUE NIEGA A LA C. MA. IRMA CAMPOS, REALIZAR LA VENTA DE DULCES, EN UN TRICICLO.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 1521	QUE NIEGA A LA C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ CHÁVEZ, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 1522	QUE NIEGA A LA C. PAULINA MARTÍNEZ VILLA, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 1523	QUE NIEGA AL C. EDGAR CALDERA PUENTES, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 1524	QUE NIEGA AL C. RICARDO ESCOBAR HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE NIEVE, FRUTA, Y PAPAS, EN UN MOTOCARRO DE MANERA AMBULANTE.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 1525	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE, FRUTA, Y BOTANAS, EN UN TRICICLO DE MANERA AMBULANTE AL C. AGUSTÍN ALEJANDRO ORTIZ ESCOBAR.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 1526	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE, FRUTAS, BOTANAS, EN UN TRICICLO AL C. ELIO VICTORINO QUIÑONES GURROLA.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 1527	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LUIS ENRIQUE BETANCOURT CAMPOS.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 1528	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS (HAMBURGUESAS, HOTDOGS, REFRESCOS, TACOS, CAFÉ, Y BURROS), EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. IRVIN GIOVANNI RODRÍGUEZ RUVALCABA.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 1529	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CAFÉ, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. RUBÍ CAROLINA DOMÍNGUEZ OLIVAS.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 1530	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA MAGDALENA ROSALES GARCÍA.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 1531	QUE NIEGA A LA C. GLORIA GUADALUPE ALDANA BUENO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 1532	QUE NIEGA A LA C. MARÍA DEL SOCORRO ROJAS ATAYDE, REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y GORDITAS, EN UNA HIELERA Y UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 53

RESOLUTIVO No. 1533	QUE NIEGA A LA C. MARTHA GABRIELA SORIANO LUNA, REALIZAR LA VENTA DE DULCES, RASPADOS, Y FRITURAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 1534	QUE NIEGA AL C. BRAYAN MIGUEL ORTIZ ALDANA, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURROS Y ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 1535	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, Y BURROS DE CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ARTURO VELÁZQUEZ PACHECO.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 1536	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR, EN UN PUESTO SEMIFIJO, AL C. JOSÉ OTHON CARRILLO RUVALCABA.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 1537	QUE NIEGA A LA C. ORTENCIA RESENDEZ NEVAREZ, REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y GORDITAS EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 1538	QUE AUTORIZA A LA C. MACRINA PÉREZ LABRADOR, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 1539	QUE AUTORIZA AL C. MANUEL HERNÁNDEZ ARANGURE, PERMISO ANUAL PARA REALIZA LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 1540	QUE AUTORIZA AL C. CRISTÓBAL FLORES GÜERECA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 1541	QUE AUTORIZA A LA C. ROSA MARÍA ASCENCIO ORRANTE, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 1542	QUE AUTORIZA A LA C. ALMA FABIOLA CASTRELLÓN GALLARDO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 1543	QUE AUTORIZA A LA C. ANDREA DEL CAMPO ARMAS, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 1544	QUE CANCELA LA LICENCIA CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS INFANTILES QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. MARTHA BEATRIZ CARRILLO ESTRADA.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 1545	QUE AUTORIZA A MATC DIGITAL S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA SUPERFICIE UBICADA EN BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO FRANCO # 604 DE LA COLONIA SANTA MARÍA, PARA COLOCAR UNA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 1546	QUE REVOCA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EMITIDA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2014, POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO MEDIANTE EL CUAL AUTORIZÓ LA COLOCACIÓN DE UNA PLUMA O REJA EN EL ACCESO ÚNICO AL FRACCIONAMIENTO EL NARANJAL, QUE FUE PUBLICADO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2014, EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 326, TOMO XXXVIII.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 1547	QUE NIEGA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A LA C. GRACIELA VALDÉS THOMPSON/CÍRCULO K, DE LA SUPERFICIE UBICADA EN AV. CIMA NO. 106, FRACC. VERSALLES; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TIENDA DE CONVENIENCIA CÍRCULO K.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 1548	QUE AUTORIZA A LA C. ELSA MARÍA MAYELA PÉREZ MELÉNDEZ; EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL PARA EL PREDIO URBANO UBICADO CIRCUITO LAS BRISAS NO. 346, FRACC. LOS REMEDIOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO HABITACIONAL CON 4; 1 DEPARTAMENTO Y ÁREA DE ESTACIONAMIENTO EN PLANTA BAJA Y EN PLANTA ALTA 1ER., 2º., 3ER Y 4º NIVEL, CON 1 DEPARTAMENTO POR PISO.	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 1549	QUE APRUEBA AL C. ING. JOSÉ CRUZ ARREOLA TORRES, ADMINISTRADOR UNICO DE GRUPO CONSTRUCTOR LOGO, S.A. DE C.V., LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LA CORUÑA", EN LA SUPERFICIE UBICADA EN AVENIDA LAS ARBOLEDAS S/N, EN LA FRACCIÓN SEGREGADA DEL LOTE 186 DE LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 1550	QUE AUTORIZA A LA C. LIC. ANGÉLICA SARIÑANA, REPRESENTANTE DE VERSATIL ENTERTAINMENT, INSTALAR 60 PENDONES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PROMOCIONAR EL CONCIERTO DE "REIK" EN EL RECINTO DE LA VELARÍA DE LAS INSTALACIONES DE LA FENADU.	PAG. 73

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017

ACUERDO No.101	QUE AUTORIZA AL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DURANGO, LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO SOCIOCULTURAL Y ARTÍSTICO 2017 "DR. FRANCISCO GÓMEZ PALACIO".....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 1551	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 776, AL C. ING. GUILLERMO CUEVAS CASAMIJTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 1552	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 368, AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZA MODELO EN EL NORTE, S DE R.L. DE C.V.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 1553	QUE NIEGA LA AMPLIACIÓN AL HORARIO PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, EXCLUSIVAMENTE EL DOMINGO 19 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LA PERSONA MORAL TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V.....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 1554	QUE NIEGA A LA COMPAÑÍA CAFÉ LAS TRES Y DIEZ S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL INMUEBLE UBICADO EN BLVD. FELIPE PESCADOR #1100 PISO-3, COLONIA ESPERANZA.....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 1555	QUE NIEGA A LA C. LETICIA HORTENSIA GUTIÉRREZ VIGGERS, EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DEL PREDIO UBICADO EN RINCONADA JACARANDAS NO. 504, COL. REAL DEL PRADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO HABITACIONAL.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 1556	QUE AUTORIZA AL C. ING. CARLOS RICARDO ZÚÑIGA JUÁREZ; GERENTE GENERAL ALCANDER AGENCIA DE SERVICIOS INTEGRALES INSTALAR 50 PENDONES DE EN DIVERSOS BULEVARES DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR LA EXPO "UNA NAVIDAD CON ALAS".....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 1557	QUE AUTORIZA AL C. EDOARDO L. RODRÍGUEZ GARCÍA INSTALAR UN TOTAL DE 55 PENDONES, EN DIVERSOS BULEVARES DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR SEGUIMIENTOS HACIA EL FRACCIONAMIENTO "ALEJANDRÍA JARDINES".....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 1558	QUE AUTORIZA AL C. LIC. EDGAR OMAR RODRÍGUEZ RAMOS, INSTALAR 80 PENDONES DE EN DIVERSOS BULEVARES DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR EL EVENTO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL CENTRO DE ESPECTÁCULOS "PREMIER" CON LA PRESENTACIÓN DEL ARTISTA GERARDO ORTIZ, A REALIZARSE EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO.....	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 1559	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ARTURO DE LA ROSA ZAMARRIPA.....	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 1560	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOT DOG EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARIO ALBERTO PONCE CHÁIREZ.....	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 1561	QUE NIEGA AL C. FELIPE DE JESÚS NÁJERA GALINDO, REALIZAR LA VENTA ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO.....	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 1562	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. AGLAE SARAHÍ ARAGÓN FERNÁNDEZ.....	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 1563	QUE NIEGA AL C. CHRISTIAN DAVID CHÁVEZ GÓMEZ, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA RÁPIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 1564	QUE NIEGA AL C. MARIO ALBERTO VALENZUELA BLANCO, REALIZAR LA VENTA DE PAPELERÍA E INTERNET, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 1565	QUE NIEGA A LA C. MA. GUADALUPE RENTERÍA LUNA, REALIZAR LA VENTA DE BISUTERÍA, EN UNA CANASTA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 1566	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLOS ASADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ LUIS GÓMEZ GARCÍA.....	PAG. 94

RESOLUTIVO No. 1567	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DONAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. TOMÁS TORRES VELÁZQUEZ.....	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 1568	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y TACOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. OSCAR EMMANUEL GALVÁN SOTO.....	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 1569	QUE NIEGA AL C. JESÚS ALEJANDRO DOMÍNGUEZ PUENTE, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BURRITOS, TORTAS, GRINGAS DE PASTOR, Y DE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 1570	QUE NIEGA A LA C. NANCY ARACELI LUIS ARELLANES, REALIZAR LA VENTA DE DULCES, AGUA FRESCA Y FRITURAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 1571	QUE NIEGA AL C. PEDRO REYES DE LA CRUZ, REALIZAR LA VENTA DE PAPITAS FRITAS, Y AGUAS FRESCAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 1572	QUE NIEGA AL C. YADIRA DEL CARMEN BUSTAMANTE GONZÁLEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, EN UN TRICICLO.....	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 1573	QUE NIEGA A LA C. NORA VALDEZ MARTÍNEZ, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS, EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 1574	QUE NIEGA A EL C. MARTÍN DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE CACAHUATES, SEMILLAS, DULCES Y GARAPIÑADOS EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 1575	QUE NIEGA AL C. ESTEBAN TEJEDA MEJÍA, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA RÁPIDA DE MANERA AMBULANTE.....	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 1576	QUE NIEGA AL C. ISAAC ESTEBAN ROCHA TEJEDA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, TORTAS Y CARNITAS, DE MANERA AMBULANTE.....	PAG.103
RESOLUTIVO No. 1577	QUE AUTORIZA A LA C. GUILLERMINA CORRAL VALDEZ, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE TAMALES, BURRITOS Y ATOLES EN LA VÍA PÚBLICA..	PAG.104
RESOLUTIVO No. 1578	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ NOEL SOTO LÓPEZ, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE TAMALES Y ATOLE EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 1579	QUE AUTORIZA AL C. JUAN GABRIEL SOTO AVALOS, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURROS Y TACOS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 1580	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ ANDRÉS DÍAZ DÍAZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE CHICHARRONES Y CARNITAS EN LA VÍA PÚBLICA.	PAG. 107
ACUERDO No. 102	QUE INSTRUYE RESPETUOSAMENTE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA QUE EN UN PERIODO DE 10 DÍAS NATURALES PRESENTE A ESTE HONORABLE PLENO UN INFORME SOBRE LAS INVESTIGACIONES QUE TIENEN COMO FINALIDAD DETECTAR Y SANCIONAR IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE ADMINISTRACIONES ANTERIORES.....	PAG. 108
ACUERDO No. 103	QUE INSTRUYE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE ACTUALICE LOS REGLAMENTOS VIGENTES PUBLICADOS EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA, CON TODAS LAS REFORMAS O MODIFICACIONES DE QUE HAN SIDO OBJETO.....	PAG. 109
ACUERDO No. 104	QUE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, EN BASE AL DICTAMEN TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, NOTIFIQUE A LOS PROPIETARIOS DE LOTES BALDÍOS, INMUEBLES ABANDONADOS Y FINCAS EN RIESGO DE COLAPSO, A FIN DE QUE LLEVEN A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y RETIRO DE ELEMENTOS DE RIESGO.....	PAG. 110
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017		
RESOLUTIVO No. 1582	QUE AUTORIZA LA CORRECCIÓN EN LA DIRECCIÓN DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 102, AL C. JOSÉ ANTONIO DELGADO ESTRADA, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE ZEFERINO GARCÍA LEYVA.....	PAG. 114

RESOLUTIVO No. 1583	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 406, AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 1584	QUE NIEGA LA AMPLIACIÓN AL HORARIO PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, DEL JUEVES 16 DEL MES DE NOVIEMBRE A PARTIR DE LAS 23:00 HORAS Y HASTA LAS 08:00 HORAS DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, A LA PERSONA MORAL TIENDA SORIANA SUCURSAL LOMAS.	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 1585	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 476, AL C. ING. GUILLERMO CUEVAS CASAMIJTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 1586	QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL VIERNES 01 DE DICIEMBRE DE 2017 AL VIERNES 05 DE ENERO DE 2018, AL C. LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO MAYAGOITIA, PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DURANGO.	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 1587	QUE AUTORIZA LA SOLICITUD AL C. ING. RAÚL DE JESÚS FRANCO GARBALENA, REPRESENTANTE LEGAL DE "ALFA VIVIENDAS S.A. DE C.V." REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL RESOLUTIVO 1346, APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO EN SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017, Y PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 376, DEL 13 DE OCTUBRE DE 2017, DONDE SE OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "MILENIO 450 II".....	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 1588	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO AL C. RICARDO MONTOYA SALAZAR; DEL PREDIO UBICADO EN AV. FRANCISCO PRIMO DE VERDAD NO. 2700, EJIDO ARROYO SECO, PARA PLAZA COMERCIAL.....	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 1589	QUE AUTORIZA AL C. GERMÁN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO DOMICILIO CONOCIDO DEL POBLADO "EL ENCINAL", PARA ELABORACIÓN DE CAJAS Y TARIMAS DE MADERA.....	PAG. 123
ACUERDO No. 106	QUE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA QUE IMPLEMENTE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, UN PROGRAMA ESPECIAL DE CONCIENTIZACIÓN SOCIAL SOBRE LOS RIESGOS DEL USO DE PÓLVORA Y ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS, DURANTE LA PRÓXIMA TEMPORADA DECEMBRINA.....	PAG. 124
ACUERDO No.107	QUE AUTORIZA INSTRUIR A LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN MUNICIPAL, IMPLEMENTEN A LA BREVEDAD UN SISTEMA DE TRANSMISIÓN EN VIVO Y/O SITIO ELECTRÓNICO QUE CONTENGA LAS DIVERSAS SESIONES PÚBLICAS DEL PLENO DE CABILDO.....	PAG. 125
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017		
RESOLUTIVO No. 1593	QUE DECLARA IMPROCEDENTE EL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 387, AL C. EL LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	PAG. 133
RESOLUTIVO No. 1594	QUE DECLARA IMPROCEDENTE EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 609, AL C. JORGE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.	PAG. 134
RESOLUTIVO No. 1595	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 864, AL C. EL ING. GUILLERMO CUEVAS CASAMIJTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	PAG. 135
RESOLUTIVO No. 1596	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 539, AL C. ING. GUILLERMO CUEVAS CASAMIJTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.,.....	PAG. 136

RESOLUTIVO No. 1597	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 166, AL C. ING. GUILLERMO CUEVAS CASAMIJTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 137
RESOLUTIVO No. 1598	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 387, AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.....	PAG. 139
RESOLUTIVO No. 1599	QUE AUTORIZA AL ING. MARIO LUNA NUÑEZ, PRESIDENTE DEL CLUB ROTARIO DE DURANGO 2017-2018, PERMISO PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO MASIVO CON LA PRESENTACIÓN DEL "ESPECTÁCULO ECUESTRE" EN CONJUNTO CON LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A EFECTUARSE EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.....	PAG. 140
RESOLUTIVO No. 1600	QUE NIEGA A LA C. MARÍA JUDITH PACHECO DUARTE, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS DE CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 143
RESOLUTIVO No. 1601	QUE NIEGA AL C. JAIRO JESÚS MOLINA VILLA, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA RÁPIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO.	PAG. 143
RESOLUTIVO No. 1602	QUE NIEGA AL C. PEDRO MORALES SOTO, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 144
RESOLUTIVO No. 1603	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS DE ASADA Y DESHEBRADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. PEDRO MORALES SOTO.	PAG. 145
RESOLUTIVO No. 1604	QUE NIEGA A LA C. KARINA RECENDIZ ALANÍS, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y TORTAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 146
RESOLUTIVO No. 1605	QUE NIEGA A LA C. MARTHA ALONDRA CARMONA MONRREAL, REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y CONSERVAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 147
RESOLUTIVO No. 1606	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ADRIÁN RÍOS IBARRA.....	PAG. 148
RESOLUTIVO No. 1607	QUE NIEGA AL C. JESÚS ISAAC DE LA CRUZ SÁNCHEZ, REALIZAR LA ELABORACIÓN Y VENTA DE CLAMATOS, BEBIDAS TROPICALES, Y SNACKS (BOTANAS, PAPAS, TOSTITOS, ETC.), EN UN PUESTO SEMIFIJO...	PAG. 149
RESOLUTIVO No. 1608	QUE NIEGA AL C. ARTURO MIRANDA RODRÍGUEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 150
RESOLUTIVO No. 1609	QUE NIEGA AL C. VÍCTOR MANUEL CHAVARRÍA MARTÍNEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS, EN UN FOODTRUCK.....	PAG. 151
RESOLUTIVO No. 1610	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TOSTADAS ESTILO JEREZ, DE CUERO Y TROMPA CURTIDO, EN UN TRICICLO A LA C. SILVIA GUADALUPE GÓMEZ ROBLES.....	PAG. 152
RESOLUTIVO No. 1611	QUE NIEGA AL C. ANTONIO NAVARRETE BERMÚDEZ, REALIZAR LA VENTA DE EMPANADAS, GORDITAS, SEMITAS, MAIZCRUDOS, ETC., EN UN TRICICLO.....	PAG. 152
RESOLUTIVO No. 1612	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, GORDITAS, JUGOS NATURALES, Y FRUTA, EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. CLAUDIA ELENA DELGADO LUNA.....	PAG. 153
RESOLUTIVO No. 1613	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURROS, EN UNA CAMIONETA A LA C. MARTHA PATRICIA TORRES VALDEZ.....	PAG. 154
RESOLUTIVO No. 1614	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ OTHÓN CARRILLO RUVALCABA.....	PAG. 155
RESOLUTIVO No. 1615	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ ORTIZ.....	PAG. 156
RESOLUTIVO No. 1616	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DONAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. PEDRO JAVIER FLORES SOLÍS.....	PAG. 157

RESOLUTIVO No. 1617	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA TACOS DE BARBACOA, EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ MANUEL GÓMEZ VALDEZ.....	PAG. 158
RESOLUTIVO No. 1618	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS DE CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ EDUARDO VARGAS FRANCO.....	PAG. 158
RESOLUTIVO No. 1619	QUE NIEGA AL C. CARLOS FRANCISCO PÁNUCO CARMONA, INSTALAR MOBILIARIO A UN LADO DE SU CAMIÓN, CON VENTA DE MARISCOS.....	PAG. 159
RESOLUTIVO No. 1620	QUE AUTORIZA AL C. DIONISIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE ELOTES EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 160
RESOLUTIVO No. 1621	QUE AUTORIZA AL C. ARTURO MIRANDA RODRÍGUEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 161
RESOLUTIVO No. 1622	QUE AUTORIZA AL C. LUIS ROBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 162
RESOLUTIVO No. 1623	QUE AUTORIZA AL C. FRANCISCO JAVIER ALBA CHÁIREZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y TORTAS DE LECHÓN EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 163
RESOLUTIVO No. 1624	QUE AUTORIZA AL C. ISRAEL CANAAN FLORES, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 164
RESOLUTIVO No. 1625	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ REYMUNDO BATRES MEDRANO, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS Y UBRE EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 165
RESOLUTIVO No. 1626	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA, AL PASTOR Y TRIPITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. NANCY ARALEY VELIZ MARTÍNEZ.....	PAG. 165
RESOLUTIVO No. 1627	QUE AUTORIZA A DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS, A UBICARSE EN LA EXPLANADA DE LOS INSURGENTES, CON MOTIVO DE LA TRADICIONAL ROMERÍA DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE.....	PAG. 166
RESOLUTIVO No. 1628	QUE NIEGA AL C. KARLO TORRES MIRELES, LA AMPLIACIÓN EN LA UBICACIÓN DE SU PERMISO ANUAL CON GIRO ACTUAL DE CAFÉ EXPRESO EN UNA CARRETA.....	PAG. 168
RESOLUTIVO No. 1629	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA VIDEO JUEGOS AL C. CARLOS ERNESTO LÓPEZ ASCENCIO.....	PAG. 169
RESOLUTIVO No. 1630	QUE NIEGA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO DEL NORTE S. DE R.L.; DE INMUEBLE UBICADO EN BLVD. DEL GUADIANA NO. 203, FRACC. VISTA HERMOSA PARA CENTRO NOCTURNO.....	PAG. 170
RESOLUTIVO No. 1631	QUE APRUEBA SE INICIE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REVERSIÓN A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO ENTRE LAS CALLES ISMAEL LOZANO, FRANCISCO ARRIETA Y PRIV. SIN NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO DOMINGO ARRIETA DE ESTA CIUDAD, DONADO EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA "PARROQUIA SANTÍSIMA VIRGEN DEL ROSARIO DE DURANGO, DGO.".....	PAG. 171
RESOLUTIVO No. 1632	QUE APRUEBA AL C. LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ HUIZAR, LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "TAPIAS RESIDENCIAL".....	PAG. 172
RESOLUTIVO No. 1633	QUE AUTORIZA AL C. ERNESTO ESPINOZA AGUILAR, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA SUPERFICIE UBICADA EN CALLE CAMINO LINDA VISTA NO. 128 DEL FRACCIONAMIENTO LOS REMEDIOS, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ANTENA TRANSMISORA DE TELEVISIÓN.....	PAG. 173
RESOLUTIVO No. 1634	QUE APRUEBA AL C. ADRÍAN AARON BACA DUARTE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE URANO NO. 98, COLONIA ALEJANDRA, PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES.....	PAG. 175
RESOLUTIVO No. 1635	QUE AUTORIZA AL C. FERNANDO IVÁN VILLA; LA INSTALACIÓN DE 20 PENDONES EN DIVERSOS BULEVARES DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR PROMOCIÓN GAMA KIA.....	PAG. 176

RESOLUTIVO No. 1636	QUE AUTORIZA A LA C. LIC. ELSA RENE BECHELANI DE LA PARRA; LA INSTALACIÓN DE 21 PENDONES Y 6 MAMPARAS EN DIVERSOS BULEVARES DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR EL EVENTO INFANTIL "SHOW EN VIVO PICA-PICA".....	PAG. 177
ACUERDO No. 108	QUE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE A QUE GENERE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DAR FUNCIONAMIENTO EFECTIVO AL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL RÍO TUNAL.....	PAG. 178
ACUERDO No. 109	QUE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE A QUE FORMULE A LA BREVEDAD UNA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2016-2019.....	PAG. 179

ACUERDO que autoriza al Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, tomar la protesta de ley a los trabajadores que formarán parte de las comisiones mixtas de escalafón y ajustes; capacitación, desarrollo y adiestramiento; y de seguridad e higiene, del Sindicato Único de Trabajadores Municipales.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional De Durango, para que se autorice la Toma de Protesta de los integrantes de las Comisiones Mixtas de Escalafón y Ajustes; Capacitación, Desarrollo Y Adiestramiento; y de Seguridad e Higiene, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Contrato Colectivo 2017 - 2019 celebrado por el Ayuntamiento del Municipio de Durango y el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de la Capital del Estado de Durango, establece en sus cláusulas 74, 82 y 92, la obligación de establecer la Comisión Mixta de Escalafón integrada por tres representantes del Ayuntamiento y dos representantes del Sindicato; la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, integrada por tres representantes del Ayuntamiento y tres del Sindicato; y la comisión mixta de capacitación y desarrollo que se integrará con dos representantes del Ayuntamiento y dos representantes del Sindicato, respectivamente.

SEGUNDO.- La importancia de la existencia y funcionamiento de estas comisiones mixtas, va directamente relacionada con la posibilidad de materializar los postulados

del Contrato Colectivo de Trabajo, impactando en la defensa y protección de los derechos de los trabajadores, así como del fortalecimiento de su entorno laboral y la estabilidad. Hablar de la posibilidad de efectuar promociones de ascenso de los trabajadores de base y autorizar los cambios y/o permutas del escalafón; del cuidado y atención que se les debe prestar a la salud y seguridad en el trabajo; o, de la capacitación y el adiestramiento como elementos fundamentales en el crecimiento personal y profesional de los trabajadores municipales, son cuestiones fundamentales para fortalecer sus condiciones laborales inmediatas, lo que al final tiene su efecto en los servicios, acciones y programas que desarrolla este Gobierno Ciudadano.

TERCERO.- Al presentar esta propuesta de Acuerdo, es justo reconocer el respaldo incondicional que le han dado a este tema la Síndico Municipal y los diecisiete regidores de los partidos políticos representados en este Ayuntamiento, quienes en todo momento, han contribuido a que la relación de cordialidad y respeto que existe actualmente con el Sindicato Municipal y todo sus agremiados, sea hoy una completa realidad.

La propuesta para que estas comisiones mixtas que derivan de las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo, puedan rendir su protesta ante este Pleno, es una propuesta que presentamos todos los que integramos este Cuerpo Colegiado, con la cual estamos refrendando ante la ciudadanía, la voluntad y compromiso políticos de trabajar siempre en unidad, sobre todo, cuando se trata de temas de carácter institucional como es el que nos ocupa, y que conlleva beneficios para el gran número de trabajadores adheridos al Sindicato, que son la fuerza laboral que mueven a este Gobierno Ciudadano.

CUARTO.- En esa relación de cordialidad y respeto que se ha construido con el Sindicato Único de Trabajadores Municipales, adquiere especial relevancia la disposición que en todo momento ha demostrado su Secretaria General, la Licenciada Alicia García Valenzuela, quien con su liderazgo, ha privilegiado el diálogo institucional y los acuerdos para lograr soluciones en todos aquellos asuntos que abandera, al momento de defender los derechos laborales del personal

sindicalizado o de buscar generarles mayores beneficios, con lo que se ha logrado consolidar un ambiente de estabilidad y mutua coordinación.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 99

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para que les tome la respectiva Protesta de Ley a los trabajadores que formarán parte de las comisiones mixtas de escalafón y ajustes; capacitación, desarrollo y adiestramiento; y de seguridad e higiene, integradas de la siguiente manera:

COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN Y AJUSTES:

Coordinador: C. Sandra Itzel Loera Hernández
Secretario: C. Lourdes García Valenzuela
Vocal 1: C. Juan de la Cruz Martínez
Vocal 2: C. Diana María Betancourt Rosas.

COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN, DESARROLLO Y ADIESTRAMIENTO:

Coordinador: C. Diana María Betancourt Rosas.
Secretario: C. Flor María Loza Padilla.
Vocal 1: C. Nora Ivón Espinoza Vera.
Vocal 2: C. Saholina Sorey Páez Martínez.

COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE:

Coordinador: Profr. Ricardo Dosal Díaz.
Secretario: C. Saholina Sorey Páez Martínez.
Vocal 1: C. Mario Roberto Fernández Gurrola.
Vocal 2: C. Diana María Betancourt Rosas.
Vocal 3: C. Jorge Luis Sánchez Lara.
Vocal 4: C. Sandra Itzel Loera Hernández.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba adicionar una fracción XVI, recorriendo la actual XVI a XVII, del artículo 51 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 2106/17, referente a la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, misma que contiene adición de una fracción XVI, recorriendo la actual XVI a XVII del Artículo 51 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Carta Magna establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones. De manera correlativa, la Constitución Local, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152.

SEGUNDO.- Con base en el esquema formal de la jerarquía de leyes, para el caso del estado de Durango, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, la que en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal. Así mismo, establece en su artículo 139, que: "Con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente Ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos".

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

CUARTO.- El iniciador expone que ante la insistente demanda de atención a la problemática que se presenta en

relación con los Comités de Agua de varias comunidades de la zona rural, el pasado 20 de junio del año en curso, en sesión de la Comisión de Desarrollo Rural de este Ayuntamiento, se concluyó que era una necesidad imperante de la profundizar en la búsqueda de soluciones para poner en orden el manejo de los comités de agua de las comunidades de la zona rural, proponiendo al Pleno y aprobado por éste, la integración de una Comisión con los regidores Gerardo Rodríguez, Daniela Torres González, Beatriz Cortez Zúñiga y José Antonio Posada Sánchez. Esta Comisión se dio a la tarea de realizar reuniones y entrevistas con las dependencias en la materia, AMD, CAED y CONAGUA, donde se proyectaron diferentes alternativas de solución.

QUINTO.- Derivado de los trabajos realizados y de la posibilidad económica y operativa del Gobierno Municipal, se determinó factible la iniciativa que hoy se dictamina, acerca de establecer disposiciones normativas para fortalecer el funcionamiento de los comités de agua de la zona rural del municipio, coincidiendo en que éstos deberían ser a través de la Dirección Municipal de Desarrollo Rural, en coordinación con las demás dependencias y entidades municipales que tuvieran atribuciones aplicables a la atención de estos problemas.

SEXTO.- Los integrantes de esta Comisión, avalamos la propuesta a fin de que los comités operen de manera regular, con efectividad y los ciudadanos recuperen la confianza en los responsables de los comités y con ello aminorar las complicaciones que dejan sin servicio de agua a las comunidades de la zona rural.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1499

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se adiciona una fracción XVI, recorriendo la actual XVI a XVII, del artículo 51 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 51.- La Dirección Municipal de Desarrollo Rural, es la dependencia responsable de promover, fomentar e impulsar el desarrollo integral del medio rural, contando para ello con las siguientes obligaciones y atribuciones:

I a la XV...

XVI. Brindar capacitación, asesoría, apoyo técnico y seguimiento, a los comités de agua de las comunidades de la zona rural del municipio, auxiliándose para ello, en las dependencias y entidades municipales que por sus atribuciones puedan contribuir al mejoramiento del trabajo de los Comités;

XVII. Las demás que le encomienden la Autoridad Municipal y las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias en lo que se opongan al presente Resolutivo.
TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba reformas y adiciones al Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 2136/17, referente a la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los CC. Regidores Lic. Alejandro Mojica Narvaez, L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. Beatriz Cortez Zúñiga, Lic. Fernando Rocha Amaro y Profr. Gerardo Rodríguez, misma que contiene reforma de los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), adición a los incisos j) y k), todos de la fracción III del artículo 9; así como adición de una fracción VIII, recorriendo la actual VIII a IX del artículo 11 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango celebrada el 19 de octubre del presente año, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que contiene reformas y/o adiciones al Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud, a la cual se dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y dictamen. En cumplimiento a lo anterior, en su sesión de fecha 06 de noviembre del año en curso y existiendo el quórum

reglamentario, la Comisión de Gobernación llevó a cabo el análisis y dictamen de la iniciativa en cuestión, y como resultado la Comisión aprobó el presente proyecto de resolutivo, mismo que sometemos a la consideración del Honorable Pleno para su discusión y aprobación, en su caso.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Carta Magna establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO.- La Constitución Política local, en su artículo 152 segundo párrafo, concede a los Ayuntamientos, también, la facultad referida en el considerando anterior, al reproducir lo establecido por la Ley Fundamental del país.

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

CUARTO.- La mencionada Ley Estatal, señala también, que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

SEXTO.- El Instituto Municipal de la Juventud es un organismo centralizado de la Administración Pública Municipal, es la instancia de carácter centralizado y consultivo de las acciones encaminadas a atender a la población juvenil del Municipio, así como para la proyección, instrumentación y ejecución de las políticas, programas y oportunidades a favor de las y los jóvenes del Municipio de Durango.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud, publicado en la Gaceta Municipal No. 245 de fecha 25 de marzo de 2011, tiene por objeto regular el establecimiento de los derechos de la juventud, definir la

organización administrativa del Instituto y regular todas las acciones orientadas a la juventud del Municipio de Durango.

OCTAVO.- Para el desempeño de sus objetivos y atribuciones, el Instituto Municipal de la Juventud cuenta con un órgano denominado Consejo Consultivo y tres unidades administrativas.

La sección segunda del ordenamiento regulador del Instituto, define al Consejo Consultivo, señalado cuándo deberá instalarse y los requisitos para su integración.

NOVENO.- El citado Consejo, es el órgano encargado de atender las propuestas de las y los jóvenes del Municipio para la elaboración de los proyectos de desarrollo de la juventud; encargado de dar seguimiento a las acciones de los programas que se ejecuten a través de la Dirección del Instituto; y además es considerado como instancia de apoyo técnico para el Instituto.

DÉCIMO.- Los iniciadores manifiestan que los nuevos tiempos exigen la participación equilibrada de mujeres y hombres en todas las esferas de la vida; escenario que deriva en la necesidad de adecuar los ordenamientos municipales que contemplen la participación ciudadana; es por ello, que proponen se incorpore el tema de la paridad de género en la integración del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de la Juventud.

Así mismo, exponen que la iniciativa que presentan, deriva de las sugerencias realizadas por jóvenes en una serie de foros y encuentros de diálogo, que en ocasiones con la presencia de la C. Mtra. Anakaren Alejandra Ávila Ceniceros, Directora del Instituto Municipal de la Juventud, las diversas Sociedades de Alumnos y Asociaciones Civiles Juveniles, manifestaron la intención de participar más a fondo y sumarse de manera proactiva en los trabajos del Municipio.

DÉCIMO PRIMERO.- Esta Comisión estima conveniente la reforma a fin de propiciar un acceso equitativo e igualitario entre la cantidad de hombres y mujeres que conforman al Consejo Consultivo, así como otorgar al mismo, la facultad para gestionar recursos extraordinarios ante las instancias nacionales e internacionales correspondientes, con el objetivo de mejorar los trabajos del Instituto.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1500

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se reforman los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), adición a los incisos j) y k), todos de la fracción III del artículo 9 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9.- El Consejo se integrará con paridad de género de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Director del Instituto;
- II. Un Secretario, que será el Presidente de la Comisión de la Juventud;
- III. Por vocales, que serán jóvenes representantes de los diversos sectores sociales en los términos siguientes:
 - a) Seis representantes de la comunidad estudiantil de instituciones de educación superior con residencia en el Municipio;
 - b) Dos representantes de la comunidad empresarial;
 - c) Dos representantes de las comunidades rurales del Municipio;
 - d) Dos representantes de grupos de jóvenes con algún tipo de discapacidad;
 - e) Seis representantes de asociaciones civiles locales con labor altruista;
 - f) Dos representantes de grupos religiosos, pero que no posean título oficial o se desempeñen como ministros de algún culto religioso;
 - g) Por un representante de cada uno de los partidos políticos, con registro nacional y estatal;
 - h) Dos miembros de la sociedad civil;
 - i) Dos representantes de la comunidad deportiva;
 - j) Dos miembros de la comunidad cultural;
 - k) Dos miembros de la comunidad de ciencia y tecnología.

SEGUNDO.- Se adiciona una fracción VIII, recorriendo la actual VIII a IX del artículo 11 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.- El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I a la VI...
- VII. Colaborar en actividades en las que sea requerida su participación a solicitud del Gobierno Municipal o sus dependencias en el ámbito juvenil;
 - VIII. Gestionar recursos extraordinarios ante las instancias nacionales e internacionales correspondientes, a fin de mejorar los trabajos del Instituto;
 - IX. Las demás que le encomiende el presente Reglamento o el Gobierno Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes en lo que se opongan al presente Resolutivo.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la adición de la fracción III del artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, referente a promover la adecuada imagen y el desarrollo urbano de la ciudad y de los centros de población del municipio, especialmente el del centro histórico de la ciudad de Durango; así como coadyuvar al impulso de sistemas de movilidad urbana eficientes y seguros, que reduzcan la contaminación ambiental.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 2019/17, referente a la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por las CC. Regidoras Lic. Juanita Santillán García y Lic. María Guadalupe Silerio Nuñez, misma que Adiciona la Fracción III del Artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo, de manera correlativa, la Constitución Local, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su numeral 33, las atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos, entre las que destaca la contenida en el segundo párrafo del inciso B), en su fracción VIII, que a la letra señala que tanto el Bando como la reglamentación que apruebe el Ayuntamiento, podrá ser reformada, adicionada, derogada o abrogada en todo tiempo.

TERCERO.- El ordenamiento supremo del Municipio de Durango, en su artículo 69, señala que tanto el mismo

Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

CUARTO.- Las iniciadoras exponen que el término "movilidad urbana" se conceptualiza respecto de los desplazamientos origen-destino que tienen lugar en las ciudades, por medio de transportes motorizados o no motorizados, particulares o colectivos.

Así mismo, manifiestan que se debe diseñar, discutir e implementar un sistema de movilidad urbana que beneficie a la ciudadanía en el aspecto económico, de reducción de los tiempos de traslado, seguro y amable con el medio ambiente.

QUINTO.- La iniciativa objeto de dictamen propone adicionar a las obligaciones y atribuciones de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano la relativa a impulsar un sistema de movilidad urbana eficiente y seguro, que reduzca la contaminación ambiental.

SEXTO.- Esta Comisión coincide con las iniciadoras en cuanto a que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano es la adecuada para abanderar el tema, toda vez que es una de las dependencias encargadas de llevar a cabo la estrategia referente al fortalecimiento de la movilidad e imagen urbana, con líneas de acción tan puntuales como las siguientes:

- » Implementar el Programa de Señalización Horizontal y Vertical en avenidas principales y zonas estratégicas en la Ciudad, mediante la aplicación de pintura para tráfico, instalación de señalética preventiva e informativa.
- » Realizar obras de mejoras en los nodos de conflicto vial, estableciendo obras de rediseño vial, adecuación geométrica, implementando estrategias de control del flujo vial.
- » Diseñar e implementar el Programa Paso Seguro, eliminando obstáculos existentes en la vía pública, teniendo como prioridad el primer cuadro de la Ciudad y el Centro Histórico.
- » Modernizar el Sistema de Semaforización, buscando la unificación de controladores y estableciendo una central de monitoreo y mando de eventos, mediante el sistema de radio.
- » Instalar en las plazoletas "Sombras Urbanas", que refiere a la construcción de pergolados o techumbres que resguarden a los peatones o población en general de la radiación solar.
- » Implementar acciones de rehabilitación, construcción y mantenimiento en sitios de tránsito peatonal o de uso común.

Lo anterior, contenido en el apartado III.2 denominado Infraestructura, Desarrollo y Movilidad Urbana del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2019.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1501

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se adiciona la fracción III del artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 31.- La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano tiene como función el ordenamiento de los asentamientos humanos, la imagen urbana y el desarrollo del municipio, contando para tal efecto, además de las que le establece la Ley de la materia, con las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. al II...

III. Promover la adecuada imagen y el desarrollo urbano de la ciudad y de los centros de población del municipio, especialmente el del centro histórico de la ciudad de Durango; así como coadyuvar al impulso de sistemas de movilidad urbana eficientes y seguros, que reduzcan la contaminación ambiental;

IV a la XXII.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba adicionar una fracción XXI al artículo 76 y un artículo 109 Bis al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, referente a la creación y atribuciones de la Comisión de Atención y Protección de los derechos de las personas con discapacidad.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 1525/17, referente a la CC. Regidores José Guillermo Ramírez Guzmán, Nora Verónica Gamboa Calderón, Saúl Romero Mendoza, Perla Edith Pacheco Cortéz, Daniela Torres González y Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado, que contiene adición de una fracción XXI al artículo 76 y un artículo 109 Bis al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el día 29 de junio de 2017, se dio cuenta de la Iniciativa de Resolutivo que contiene adición al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que propone la creación de una comisión que atienda y proteja los derechos de las personas con discapacidad en el municipio de Durango; misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión para su análisis y respectivo dictamen.

Una vez hecho lo anterior, el día 30 de agosto del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación en la que se analizó y aprobó el presente proyecto, a fin de someterlo a consideración del Honorable Pleno para su discusión y correspondiente resolución legal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO.- La Constitución Política local, en su artículo 152 segundo párrafo, concede a los Ayuntamientos, también, la facultad referida en el considerando anterior, al reproducir lo establecido por la Ley Fundamental del país.

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69 señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes

con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

QUINTO.- Uno de los objetos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, es el de normar las atribuciones y obligaciones de los integrantes del mismo y sus comisiones de trabajo, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Es en su capítulo IX, donde se desarrolla todo lo relativo a la integración y organización de las Comisiones Permanentes.

SEXTO.- El Ayuntamiento aprobó la creación de la "Comisión de Atención a la Niñez y Grupos Vulnerables", publicada en la Gaceta Municipal No. 311 con fecha 14 de febrero de 2014, entendiéndose como grupos vulnerables los considerados en la sección segunda de la Constitución Política del Estado de Durango denominada "De la atención a grupos en situación de vulnerabilidad", como son menores de edad, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad, entre otros.

SÉPTIMO.- Los iniciadores declaran que aun y cuando ya existe una Comisión que integra la atención a los grupos vulnerables, el principio de progresividad de los derechos humanos implica la necesidad de ir generando una mayor protección y garantía de éstos, de tal forma que siempre estén en constante evolución, y se avance en focalizar cada vez más los mecanismos de protección de los mismos.

OCTAVO.- Tomando como antecedente la iniciativa presentada a finales del año 2016 que buscaba crear la "Comisión de atención a personas con discapacidad" y dictaminada en sentido negativo por esta Comisión; encontramos que la presente propone modificar los artículos 76 y 109 del Reglamento del Ayuntamiento, creando, a diferencia de la anterior, la "Comisión de atención y protección de los derechos de las personas con discapacidad", lo que a decir de los iniciadores, pone especial énfasis al concepto de protección de derechos, línea vertebradora de los nuevos modelos del actuar gubernamental.

NOVENO.- Como se puede inferir, los integrantes de esta Dictaminadora, razonamos viable la creación de la Comisión de atención y protección de los derechos de las personas con discapacidad", a fin de que el Ayuntamiento cuente con el órgano colegiado focalizado en proponer la implementación de políticas públicas, con el fin de lograr la protección y el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1502

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- Se adiciona una fracción XXI al artículo 76 y un

artículo 109 bis al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango para quedar como sigue:

Artículo 76.- Las comisiones permanentes del Ayuntamiento serán las siguientes:

I a la XVIII...

XIX. Atención a la Niñez y Grupos Vulnerables;

XX. Vivienda; y

XXI. Atención y Protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 109 Bis.- Son atribuciones de la Comisión de Atención y Protección de los derechos de las personas con discapacidad:

- I. Proponer la expedición y reforma de instrumentos legales con el fin de lograr la protección y pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad;
- II. Proponer en el presupuesto de egresos de cada año, la asignación de recursos específicos dirigidos a programas de atención y protección a los derechos de las personas con discapacidad;
- III. Proponer la implementación de políticas públicas, con el fin de lograr la protección y pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad;
- IV. Promover la participación de las personas con discapacidad en la consulta, planeación y ejecución de programas y acciones de atención y protección de sus derechos; involucrando también a los sectores público, privado, educativo; así como asociaciones no gubernamentales y sociedad civil en general;
- V. Coordinarse y coadyuvar en acciones y proyectos con el Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad, contemplado en el Reglamento de Atención a personas con discapacidad en el Municipio de Durango;
- VI. Proponer programas municipales orientados a fortalecer la igualdad de oportunidades laborales de las personas con discapacidad;
- VII. Proponer políticas públicas municipales orientadas a asegurar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los edificios, instalaciones y espacios del gobierno municipal, así como el funcionamiento de formatos particulares de accesibilidad a la información y comunicaciones oficiales del municipio;
- VIII. Proponer medidas de carácter social que contribuyan al desarrollo de las personas con discapacidad;
- IX. Proponer esquemas de concientización y formación en torno a los derechos de las personas con discapacidad, tanto en la zona urbana como rural en el municipio;
- X. Proponer acciones en materia de salud encaminadas particularmente a las personas con discapacidad, así como de prevención y detección temprana de diversos tipos de discapacidad;
- XI. Proponer el otorgamiento de reconocimientos y estímulos tanto a personas con discapacidad que se destaquen en ámbitos culturales, deportivos, sociales y académicos, así como asociaciones y

proyectos de la sociedad civil que trabajen en beneficio de las personas con discapacidad en el municipio de Durango; y

- XII. Las demás que le confieran el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- En un término de 15 días naturales siguientes contados a partir de la entrada en vigor del presente resolutivo, el Presidente Municipal deberá presentar la propuesta de acuerdo para integrar la Comisión de Atención y Protección de los derechos de las personas con discapacidad; de conformidad con las disposiciones que respecto a la integración de las comisiones permanentes, establece el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias, administrativas o acuerdos de observancia general, en lo que se opondan al presente resolutivo.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, el día 10 de diciembre de 2017, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 2141/17, que contiene la solicitud del C. Guillermo Velázquez Martínez, referente a la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos el día 10 de diciembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos,

ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas, establece en su artículo 2 fracción I, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos, billar y otros semejantes; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establezca la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1503

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 10 de diciembre de 2017, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de Domicilio y de Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 412, al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2053/17, que contiene la solicitud presentada por el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V.; referente a la autorización del Cambio de Domicilio y Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 412, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 28 de Septiembre del 2017, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V., solicita se le autorice el cambio de Domicilio y Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 412, ubicada en calle Ceres núm. 1122, del fraccionamiento Villas del Guadiana VI, con giro de Minisúper, para quedar, ubicada en Blvd. Felipe Pescador núm. 1100 de la colonia Esperanza con el giro de Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el día 03 de Octubre del 2017 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 120.00 metros cuadrados, el cual esta edificado en estructura de acero recubierta de cristal y techo de lámina con loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural, extintores (tres) instalado, sistemas de

señalización y buenas condiciones de higiene, la entrada principal funciona como salida de emergencia.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de Domicilio y de Giro de la licencia 412.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1504

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de Domicilio y de Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 412, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 379, al C. Leopoldo Fierro Castañeda a través de su apoderado legal el C. Francisco Javier Fierro García.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2177/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Leopoldo Fierro Castañeda a través de su apoderado legal el C. Francisco Javier Fierro García; referente a la autorización del Cambio de Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 379, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 20 de Septiembre del 2017, el C. Leopoldo Fierro Castañeda a través de su apoderado legal el C. Francisco Javier Fierro García, solicita se le autorice el Cambio de Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 379, ubicada en Calle Brazil núm. 501, de la colonia Francisco Zarco, con giro de Restaurante con Venta de Cerveza para quedar, con el giro de Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el día 26 de Octubre del 2017 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que dicho estudio no fue posible realizarlo ya que el interesado manifestó que el establecimiento no estaba aún acondicionado para la actividad que se solicita.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo

Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de giro de la licencia 379, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, así como también a lo establecido en los artículos 5 y 132 fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1505

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 379, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 625, al C. I Ing. Guillermo Cuevas Casamijabna, Representante Legal de la persona Moral Comerdis del Norte, S.A de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2178/17, que contiene la solicitud presentada por el Ing. Guillermo Cuevas Casamijabna, Representante Legal de la persona Moral COMERDIS del NORTE, S.A de C.V., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 625, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 23 de Septiembre del 2017, el Ing. Guillermo Cuevas Casamijabna, Representante Legal de la persona Moral COMERDIS del NORTE, S.A de C.V., solicita se le autorice el CAMBIO de DOMICILIO de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 625, ubicada en calle Negrete núm. 905 zona centro, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en calle Rosa Rosales de Hernandez núm. 101 Local 7 esq. Con Blvd. Domingo Arrieta de la colonia Azteca, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 26 del mes de Octubre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como CORREDOR URBANO INTENSO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, y se trata de un local con una superficie total de 140.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un LOCAL denominado "WINGS Time", el inmueble consta de dos plantas, esta edificado con muros de ladrillo, techo de loza de concreto y piso de cemento con acabados en vitropiso, cuenta con poca iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con tres extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con una salidas de emergencia, cuenta con área central con mesas y sillas para cien comensales aproximadamente; Presenta una inversión de Ochocientos Mil Pesos, y generara 8 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 625; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para el consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al coqueo." Diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, conciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será

turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1506

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 625, ubicada en calle Negrete núm. 905 zona centro, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en calle Rosa Rosales de Hernandez núm. 101 Local 7 esq. Con Blvd. Domingo Arrieta de la colonia Azteca, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 625, para quedar en calle Rosa Rosales de Hernandez núm. 101 Local 7 esq. Con Blvd. Domingo Arrieta de la colonia Azteca, con el giro de Restaurante Bar, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la distribución de cerveza los días del mes de Diciembre en un horario de 2:00am a 6:00 am.; a la persona moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2199/17, que contiene la solicitud presentada por el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.; referente a la autorización para la distribución de cerveza los días del mes de Diciembre en un horario de 2:00am a 6:00 am, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 25 de Octubre de 2017, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita la autorización para la distribución de cerveza los días del mes de Diciembre en un horario de 2:00 am a 6:00 am.; con la finalidad de poder lograr el abastecimiento de alta demanda con motivo de las fiestas decembrinas, así como evitar el tráfico y la contaminación, solicitud que fuera recibida el día 31 de Octubre del presente año y, posteriormente turnada a la Comisión para su análisis y revisión.

SEGUNDO.- Una vez que los integrantes de la comisión de hacienda estudiaron, analizaron y revisaron esta solicitud, no encontraron los motivos ni los fundamentos necesarios para la modificación temporal en los horarios establecidos para la distribución de bebidas con contenido alcohólico.

TERCERO.- Lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 118 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece que el Ayuntamiento podrá modificar temporalmente, de manera total o parcial, los horarios establecidos y los días de funcionamiento de los establecimientos, cuando así convenga al orden público e interés de la sociedad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1507

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la distribución de cerveza los días del mes de Diciembre en un horario de 2:00am a 6:00 am.; a la persona moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Interesado y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la persona moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V. la distribución de cerveza los días Domingo 19 y 26 de Noviembre, así como el 03, 10, 17, 24 y 31 del mes de Diciembre del presente año, en un horario comprendido de 8:00 a 20:00 horas .

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo a los Expedientes 2200/17 y 2201/17, que contiene las solicitudes presentadas por el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.; referentes a la autorización para la distribución de cerveza los días 19 y 26 de Noviembre, así como el 03, 10, 17, 24 y 31 del mes de Diciembre del presente año, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitudes de fecha 25 y 26 de Octubre del 2017, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita la autorización para la distribución de cerveza los días Domingo 19 y 26 de Noviembre, así como el 03, 10, 17, 24 y 31 del mes de Diciembre del presente año, con la finalidad de poder lograr el abastecimiento adecuado con motivo de la celebración del día 20 de Noviembre, así como, la celebración de las fiestas decembrinas, solicitudes que

fueran recibidas el día 31 del mes de Octubre del presente año y, posteriormente turnadas a la Comisión para su análisis y revisión.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Durango, al no encontrar inconveniente alguno, estima oportuno autorizar la distribución de cerveza los días Domingo 19 y 26 de Noviembre, así como el 03, 10, 17, 24 y 31 del mes de Diciembre del presente año, en un horario comprendido de 8:00 a 20:00 horas, a la persona moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

TERCERO.- Lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 118 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece que el Ayuntamiento podrá modificar temporalmente, de manera total o parcial, los horarios establecidos y los días de funcionamiento de los establecimientos, cuando así convenga al orden público e interés de la sociedad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1508

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la distribución de cerveza los días Domingo 19 y 26 de Noviembre, así como el 03, 10, 17, 24 y 31 del mes de Diciembre del presente año, en un horario comprendido de 8:00 a 20:00 horas a la persona moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que se implemente un operativo de vigilancia e inspección y en caso de que persona diferente a la persona moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., esté haciendo uso de este derecho, se proceda conforme a las Leyes y Reglamentos de la materia.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Interesado y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que deja sin efectos las resoluciones contenidas en los oficios números SM/DAA/3211/2015 y SM/DAA/1491/17 que declaro improcedente la solicitud de indemnización por Expropiación, presentada por los promoventes, los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera Vidal y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2225/17, que contiene la solicitud de la M.D. Laura Leticia Sánchez Osorio, Sub Secretaria Jurídica, referente a la Resolución Administrativa que declaro improcedente la solicitud de indemnización por Expropiación, presentada por los promoventes, los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera Vidal y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 17 de Febrero de 2015, presentado ante la Subsecretaría Jurídica del Ayuntamiento del Municipio de Durango en esa misma fecha, los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera Vidal y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, presentaron solicitud de pago de la cantidad de \$1'280,365.77 (Un millón doscientos ochenta mil trescientos sesenta y cinco pesos 77/100 M.N), señalando que dicha solicitud la hacen por concepto de daños a la invasión de propiedad privada, que ha sufrido el predio amparado con la escritura pública número 12,100 Volumen 370, de fecha 14 de abril de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Francisco Zarzosa Ruiz, Notario Público núm. 18 de ésta Ciudad, acompañando como pruebas a dicho escrito, las que se señalan en el apartado de pruebas del mismo.

SEGUNDO.- Que el escrito de fecha 17 de febrero del 2015, presentado ante la Subsecretaría Jurídica del Ayuntamiento del Municipio de Durango en igual fecha, que se menciona en el considerando 1.- de la presente resolución, fue turnado a la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal.

TERCERO.- Que la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, con fundamento en el artículo 78, primer párrafo, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango solicitó opinión técnica a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Durango, emitiendo el siguiente dictamen: "Que en el cruce de las calles Ciudad Juárez y los Cipreses de la Colonia Chulas Fronteras, se realizaron trabajos para marcar la alineación de las calles, lo que se hizo del

conocimiento del C. Carlos Alberto Manzanera Vidal mediante el oficio número 2039/99 de 6 de octubre de 1999, en dicho oficio se le informa al C. Carlos Alberto Manzanera Vidal que deberá respetar la sección y alineamiento de la Avenida Ciprés ubicada al norte de su predio, con una sección de 20.00 metros de ancho; y la sección y alineamiento de una vialidad que pasa al lado oriente de su predio con 16.00 metros de ancho”, asimismo para dar contestación a la opinión técnica que le fue solicitada a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, dicha Dirección, informó a la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal que: “Al 10 de noviembre de 2015 que en la sección y alineamiento de la Avenida Ciprés ubicada al norte del predio de los solicitantes, con una sección de 20.00 metros de ancho; y la sección y alineamiento de una vialidad marcada para pasar al lado oriente del predio de los solicitantes con 16.00 metros de ancho, no se ha realizado ninguna afectación ni limitación al dominio que tienen los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, ni al predio que ampare la escritura pública número 12,100 Volumen 370, de fecha 14 de abril de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Francisco Zarzosa Ruiz, Notario Público núm. 18 de esta Ciudad”.

CUARTO.- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango para responder a la solicitud presentada ante la Subsecretaría Jurídica del Ayuntamiento de Durango el 17 de Febrero de 2015, por los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera Vidal y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, en la que solicitan el pago de la cantidad de \$1'280,365.77 (Un millón doscientos ochenta mil trescientos sesenta y cinco pesos 77/100 M.N), por concepto de daños a la invasión de propiedad privada, que dicen haber sufrido respecto del predio amparado con la escritura pública número 12,100 Volumen 370, de fecha 14 de abril de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Francisco Zarzosa Ruiz, Notario Público Núm. 18 de ésta Ciudad, en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2015, en la Sala de Cabildo, dictó la resolución contenida en el oficio SM/DAA/3211/15 de la misma fecha, en la que se resuelve lo siguiente: “PRIMERO.- Se declare improcedente la solicitud presentada por los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, respecto de la indemnización por la afectación que dicen haber sufrido en su propiedad, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos vertidos en esta resolución.”

QUINTO.- Que los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, inconformes con la resolución dictada por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2015, en la Sala de Cabildo, contenida en el oficio SM/DAA/3211/15, interpusieron demanda de juicio de nulidad que fue tramitada ante la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango bajo el número de expediente TJFA/JA/SS/376/2015, en el cual el 28 de marzo de 2017 se dictó sentencia definitiva en la que se resuelve lo siguiente: “PRIMERO.- Por las

consideraciones apuntadas en el considerando SEGUNDO.- de esta resolución, resulta improcedente y por ende, es de sobreseer y se sobresee el presente juicio de nulidad promovido por los CC. José Manuel, Luis Arturo, Carlos Alberto y Alma Delia Josefina, todos de apellidos Manzanera Vidal en contra de la resolución administrativa de fecha doce de noviembre de dos mil quince contenida en el oficio número SM/DAA3211/15 que atribuye al H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO”.

Que en contra de la sentencia a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, por conducto del C. Luis Arturo Manzanera Vidal interpusieron recurso de revisión ante la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, al que se le asignó el número de expediente de recurso de revisión RJA/131/2017, que seguido en todos sus trámites dictó resolución el 12 de julio de 2017 en la que se resuelve lo siguiente:

“SEGUNDO.- Se revoca la Sentencia dictada el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, por la Segunda Sala Ordinaria en el juicio contencioso administrativo TJFA/JA/SS/376/2016 (sic), promovido por Luis Arturo Manzanera Vidal y otros en contra de los Honorable Ayuntamiento de Durango, (sic) así como de los terceros Comisión Federal de Electricidad y Teléfonos de México.

Por ello el sentido de los resolutivos que rigen la sentencia de primera instancia debe de quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- José Manuel, Luis Arturo, Carlos Alberto y Alma Delia Josefina todos de apellidos Manzanera Vidal, acreditaron en parte su pretensión; la autoridad demandada Honorable Ayuntamiento de Durango, no refutó los argumentos de sus contrincantes; y, los terceros perjudicados Comisión Federal de Electricidad y Teléfonos de México, no comparecieron a ejercer sus derechos; en consecuencia.

SEGUNDO.- Se declara la Anulabilidad de la resolución administrativa que declaro improcedente la solicitud de indemnización presentada por los promoventes del juicio contenida en el oficio número SM/DAA/3211/15, emitida en Sesión Pública Ordinaria doce de noviembre de dos mil quince por el Honorable Ayuntamiento de Durango.

TERCERO.- Cuyo efecto es que la Autoridad demandada otorgue nuevamente respuesta (expresa) en la que funde y motive legalmente la decisión o determinación que asuma, respecto de la solicitud presentada por CC. José Manuel, Luis Arturo, Carlos Alberto y Alma Delia Josefina todos de apellidos Manzanera Vidal, diecisiete de febrero de dos mil quince; (sic) y, en su oportunidad, ordena la notificación respectiva mediante la cual dé a conocer, en su caso, aquellos documentos en que apoye su determinación.

CUARTO.- Notifíquese...”

SEXTO.- Que mediante acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2017 dictado por la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango dictado dentro de los autos del expediente TJFA/JA/376/2015, requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango para que diera cumplimiento a la resolución de fecha 12 de julio de 2017 dictada por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa el Poder Judicial del Estado de Durango en el recurso de revisión RJA/131/2017, para lo cual el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2017, en la Sala de Cabildo, dictó la resolución contenida en el oficio número SM/DAA/1491/17, en la que se resuelve lo siguiente: "PRIMERO.- Se declara la anulabilidad del Resolutivo 2927, publicado en la Gaceta Municipal no. 342, de fecha 04 de diciembre de 2015, dejando salvaguardado el derecho de petición consagrado en el artículo 8vo. de la Constitución Política Federal".

SEPTIMO.- Que mediante acuerdo de 20 de octubre de 2017 dictado por la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango dictado dentro de los autos del expediente TJFA/JA/376/2015, el Titular de la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango consideró que mediante la resolución contenida en el oficio número SM/DAA/1491/17 de fecha 28 de septiembre de 2017 en la que se hace constar la Sesión Pública Ordinaria celebrada en esa fecha, en la Sala de Cabildo, por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango no se tiene por cumplida en sus términos la resolución de fecha 12 de julio del 2017 dictada por el Magistrado de la Sala Superior de ese H. Tribunal dentro de los autos del expediente de revisión RJA/131/2017; y para dar cumplimiento a dicho requerimiento, esta autoridad con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 85, primer párrafo, fracciones VIII y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 72 y 119, primer párrafo, fracción X del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1509

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se deja sin efectos la resolución contenida en el oficio número SM/DAA/3211/2015 de fecha 12 de noviembre de 2015, en el que se hace constar la Sesión Pública Ordinaria celebrada en igual fecha por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango; así como su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos la resolución contenida en el oficio número SM/DAA/1491/17 de fecha 28 de septiembre de 2017, en el que se hace constar la Sesión Pública Ordinaria celebrada en dicha fecha por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango; así como su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Que del análisis de las constancias que integran el expediente formado con motivo del escrito de fecha 17 de febrero de 2015, presentado ante la Subsecretaría Jurídica del Ayuntamiento del Municipio de Durango en la fecha antes referida, por los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera Vidal y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, mediante el cual solicitan el pago de la cantidad de \$1'280,365.77 (Un millón doscientos ochenta mil trescientos sesenta y cinco pesos 77/100 M.N), señalando que dicha solicitud la hacen por concepto de daños a la invasión de propiedad privada, que ha sufrido el predio amparado con la escritura pública número 12,100 Volumen 370, de fecha 14 de abril de 2002, otorgada ante la fe de Licencia Oscar Francisco Zarzosa Ruiz, Notario Público núm. 18 de esta Ciudad; y de las pruebas que ofrecieron y acompañaron a dicho escrito, así como de la opinión técnica formulada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, no se advierte que se haya afectado materialmente el inmueble que ampara la mencionada escritura pública.

Que si bien es cierto, los promoventes ofrecen como pruebas en dicho escrito; la documental consistente en copia certificada de la mencionada escritura pública; la documental consistente en copia simple del oficio 2093/99 de fecha 6 de octubre de 1999, firmado por el Subdirector Municipal de Desarrollo Urbano; la documental consistente en copia simple del oficio número 1103/14 de fecha 30 de junio de 2014, firmado por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano; la documental consistente en el oficio número JCS/1114/14 de fecha 14 de julio de 2014 firmado por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano y la documental consistente en copia del recibo oficial de ingresos folio E294598 emitido por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas que ampara el pago del impuesto predial de dicho inmueble; también es cierto que los promoventes no acompañan a su promoción alguna prueba mediante la cual acrediten que materialmente le ha sido afectado por esta autoridad el inmueble que se describe en la citada escritura pública, además de que del dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, se advierte que dicha Dirección informa a la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal que a la fecha de su suscripción no se ha afectado materialmente porción alguna del inmueble que amparan las mencionadas escrituras públicas.

CUARTO.- Atendiendo al derecho de petición consagrado en el artículo 8° de nuestra Carta Magna: Se declara improcedente la solicitud contenida en el escrito de fecha 17 de febrero de 2015, presentado ante la Subsecretaría Jurídica del Ayuntamiento del Municipio de Durango en esa misma fecha, por los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera Vidal y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, mediante la cual solicitan el pago de la cantidad de \$1'280,365.77 (Un

millón doscientos ochenta mil trescientos sesenta y cinco pesos 77/100 M.N).

QUINTO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Municipal.

SEXTO.- Notifíquese mediante oficio al Titular de la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera Vidal y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, en el domicilio señalado en su escrito ubicado en calle Managua número 23 del Fraccionamiento Guadalupe en Durango, Durango, el contenido del presente resolutivo así como los documentos en los que se apoyó tal determinación.

OCTAVO.- Notifíquese a los terceros perjudicados Teléfonos de México y Comisión Federal de Electricidad en el juicio contencioso administrativo número TJF/JA/376/2015 del índice de la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, en el domicilio que consta en autos de dicho expediente.

NOVENO.- Archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas la implementación del programa de incentivos para las empresas de bajo y mediano riesgo, que cuenten con una plantilla laboral superior a un empleo o autoempleo.:

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2226/17, que contiene la propuesta presentada por el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, referente a la propuesta para otorgar incentivos en la inscripción en el Padrón Municipal de Empresas, a empresas de bajo y

mediano riesgo, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 03 de Noviembre del 2017, el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, referente a la propuesta para otorgar incentivos en la inscripción en el Padrón Municipal de Empresas, a empresas de bajo y mediano riesgo; solicitud que fue recibida el día 03 del mes de Noviembre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- De los principales compromisos que estableció con la ciudadanía el Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, destacan los de otorgar incentivos a empresas para que ofrezcan empleos de calidad y bien pagados y fomentar la creación de más empleos y mejor pagados, alentando a las micro, pequeñas y medianas empresas de Durango. Este tipo de empresas, cuando los giros de su operación son de bajo y mediano riesgo, deben realizar ante la autoridad municipal, de acuerdo con la normatividad vigente, el trámite de registro al Padrón Municipal de Empresas, trámite que se efectúa ante el módulo del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas, de la Dirección Municipal de Fomento Económico, desde donde se gestionan los dictámenes correspondientes y posteriormente se emite la respuesta.

TERCERO.- El Porcentaje de negocios o empresas micro y pequeñas que han cumplido con esta responsabilidad, es lamentablemente bajo, lo que demuestra que los esfuerzos realizados por procurar el acercamiento entre éstas y el Gobierno Municipal han sido vanos, lo que impacta de manera directa en que no cuenten con los dictámenes mínimos de operación y con ello, persistan riesgos menores por sus instalaciones eléctricas, hidráulicas, su edificación, etc.

CUARTO.- A través del Padrón Municipal de Empresas, se trabajan datos estadísticos que luego impacta en la gestión e implementación de proyectos y programas, que se operan para el beneficio de los propios inversionistas, sobre todo en micro, pequeña y medianas empresas. Por ello, es de suma importancia establecer mecanismos y otorgar incentivos para que los empresarios y/o emprendedores cumplan con esta disposición, contenida en la fracción II, del artículo 125 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

QUINTO.- En el artículo 25 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, establece que la Dirección Municipal de Administración y Finanzas es: "... la dependencia responsable de recaudar, administrar y controlar las finanzas, el patrimonio y la hacienda municipal; así como que tomar medidas técnicas y administrativas que permitan el eficaz y eficiente funcionamiento de la administración municipal."

SEXTO.- la fracción XXI del citado artículo 25, establece como atribución de la Dirección, la de: "Proponer y aplicar

medidas que mejoren el desempeño de la administración municipal".

SEPTIMO.- Se propone una campaña basada en el éxito que comercialmente ha tenido la implementación de "El Buen Fin", cuyo impacto ha sido positivo para el comercio en general, a través de incentivar el consumo por un periodo de 3 (tres) días, del 16 al 18 de Noviembre, un incentivo del 100% de consideración en los costos del trámite de dictámenes, y en general a todo lo relativo al registro en el Padrón Municipal de Empresas, para los giros de bajo y mediano riesgo, en todos aquellos establecimientos, que cuenten con una plantilla laboral superior a (un) empleo o autoempleo, con lo anterior estamos generando un esquema muy atractivo para ampliar la base de datos del registro.

OCTAVO.- El Ayuntamiento es el representante del municipio y posee autonomía, personalidad jurídica, y patrimonio propios; es responsable de expedir el Bando, y los reglamentos y disposiciones de observancia general, dentro de su jurisdicción, que regulen el régimen de las diversas esferas de gobierno de competencia municipal, así como de definir los planes, programas y acciones. Sus determinaciones serán ejecutadas por el Presidente Municipal, quien a su vez, es el representante jurídico del Ayuntamiento.

NOVENO.- En Materia de fomento económico, el Gobierno Municipal deberá generar políticas y acciones orientadas a promover el desarrollo económico sustentable, propiciando la participación ciudadana para abatir la pobreza en todas sus condiciones y consolidar una mayor justicia social, mediante el uso racional de los recursos con los que cuenta el Ayuntamiento. Asimismo, deberá establecer programas tendientes a fortalecer e incentivar la inversión y el emprendedurismo, a través de la difusión, dentro y fuera del municipio, de las ventajas competitivas que ofrecen a la inversión productiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1510

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas la implementación del programa de incentivos para las empresas de bajo y mediano riesgo, que cuenten con una plantilla laboral superior a 1 (un) empleo o autoempleo, bajo el siguiente esquema:

- Del 16 al 18 de Noviembre del 2017, un incentivo del 100% de consideración en el costo del trámite de registro, que son los Dictámenes y Constancia de Inscripción al Padrón Municipal de Empresas, que requieren y emiten La Dirección Municipal de Protección Civil, La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, La Dirección Municipal de

Salud Pública y la Dirección Municipal de Fomento Económico.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Fomento Económico, para realice la difusión y vinculación necesaria para el adecuado cumplimiento del presente dictamen.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, así como también, a la Dirección Municipal de Fomento Económico, a la Dirección Municipal de Protección Civil, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y a la Dirección Municipal de Salud Pública el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Raúl Medina Mercado, la realización del evento Artístico Musical Masivo de "Bandas Estudiantiles" con los alumnos de la UJED.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2056/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Raúl Medina Mercado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Durango 1039, Colonia Tierra Blanca, referente a la realización de las diferentes actividades que se llevarán a cabo en el evento Artístico Musical denominado "Bandas Estudiantiles", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante expediente presentado de fecha 04 de octubre de 2017, en Sindicatura Municipal, el C. Raúl Medina Mercado, solicita los PERMISOS correspondientes para llevar a cabo celebración de evento masivo artístico musical denominado "bandas estudiantiles" con los alumnos de la UJED, en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, con la presentación de las agrupaciones denominadas "Chuy Lizarraga, La #1 Banda Jerez y Los Sembradores", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico.

SEGUNDO.- Que este evento Artístico Musical Masivo de Bandas Estudiantiles, se pretende llevar a cabo en el perímetro que abarca la Explanada de los Grandes de las Instalaciones de la FENADU, ubicado en Carretera Durango-Mezquital, kilómetro 3.5, con un aforo esperado de máximo 10,000 personas.

TERCERO.- Que el día del evento en mención será el 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, con un horario de 22:00 A 03:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE, tiempo durante el cual se realizará dicha actividad que requiere de los permisos del H. Ayuntamiento de Durango.

CUARTO.- Que estos eventos requieren del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; Por lo que en Sesión de Trabajo, los CC. Integrantes de la Comisión dictaminadora, analizamos la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades que se habrán de desarrollar en el marco del denominado evento masivo con la presentación de las agrupaciones denominadas "CHUY LIZARRAGA, LA #1 BANDA JEREZ Y LOS SEMBRADORES", encontrándose que se trata de actividades que serán de esparcimiento para la comunidad estudiantil.

Las autorizaciones del Orden Municipal que se requieren para dicho "evento", son los correspondientes al permiso y la venta; así como el consumo de bebidas con contenido alcohólico.

QUINTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1511

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Raúl Medina Mercado, la realización del evento Artístico Musical Masivo de "BANDAS ESTUDIANTILES" CON LOS ALUMNOS DE LA UJED, con la presentación de las agrupaciones denominadas "Chuy Lizarraga, La #1 Banda Jerez y Los Sembradores", el 30 de

noviembre del 2017, con un horario de las 22:00 a las 03:00 horas.

SEGUNDO.- Se autoriza la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, con los horarios establecidos en cada uno de los considerandos del cuerpo de este dictamen; estas autorizaciones están condicionadas a que la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se realicen dentro del perímetro que abarca solamente LA EXPLANADA DE LOS GRANDES de las instalaciones de la FENADU, ubicado en Carretera Durango-Mezquital, kilómetro 3.5 y está condicionada a respetar las siguientes restricciones y condicionantes:

- Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.
- El solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.
- El solicitante no deberá vender fuera de los horarios establecidos en el permiso respectivo.

En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender los eventos y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

TERCERO.- Esto, conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción I, de su inciso D, artículo 2°, 6° y 30 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y el artículo 91 fracción VII, del reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

CUARTO.-. El Reglamento de Desarrollo Económico establece en su artículo 44.- ...Los concesionarios, propietarios o encargados de los locales, serán corresponsables de cumplir con el cupo máximo aprobado por la autoridad municipal. y el artículo 52 manifiesta que los permisos de funcionamiento para personas físicas o morales, relativos a eventos masivos con el giro de espectáculos deportivos, conciertos musicales, bandas estudiantiles, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento, y estarán sujetos a la autorización específica por programa, temporada, o por evento, por la Autoridad Municipal correspondiente.

Para los efectos de lo dispuesto en la presente sección, se considera evento masivo, aquel que se estime tener una concurrencia mayor a mil personas.

Además el artículo 54 determina.- Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios.

Los gastos que la Autoridad Municipal realice para poder determinar las medidas de protección civil, y las relativas a mantener el orden y la seguridad en la realización de las actividades a que se refiere el presente sección, deberán ser previamente cubiertos por los organizadores. En todo caso deberá impedirse el acceso a personas en estado de ebriedad y se deberá establecer un sistema de vigilancia que impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes y en su artículo 55 determina que... En caso de venta al público de alimentos y bebidas... no se expenderán, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal. El artículo 42 manifiesta que en ningún caso se permitirá incrementar el aforo autorizado a los locales dedicados a la presentación de espectáculos públicos mediante la colocación de asientos en pasillos, o personas de pie o en cualquier otro sitio que pueda obstruir la libre circulación del Público o poner en riesgo su seguridad.

QUINTO.- Artículo 134 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, en lo que se refiere a estadios, auditorios, centros de convenciones, discotecas, salones de baile, centros nocturnos, explanadas, espacios destinados a eventos masivos o bandas estudiantiles, y otros espacios similares donde se puedan realizar eventos masivos, los propietarios, arrendadores, gerentes, responsables, o poseedores, deberán cumplir con las disposiciones del presente Reglamento, sin excepción alguna.

Artículo 135.- Los promotores, representantes o apoderados de todo espectáculo masivo o banda estudiantil, sea de cualquier naturaleza, privado o público, oneroso o gratuito, deben presentar ante la Dirección Municipal, lo siguiente:

- I. Distribución de área del espectáculo;
- II. Programa de seguridad y protección al espectador; y
- III. Ingreso mínimo y máximo de espectadores.

SEXTO.- Que los dictaminadores al analizar dicha solicitud, concordamos que el evento en mención se trata de un Proyecto Integral que además, será de esparcimiento para los estudiantes; motivo por el cual se justifica la autorización otorgada por parte del Ayuntamiento para el permiso y la venta de bebidas con contenido alcohólico.

También reconocemos los dictaminadores como una costumbre arraigada la realización de eventos Artísticos Musicales y Bandas Estudiantiles; celebraciones que han ido desarrollándose cada vez más, hasta transformarse en eventos masivos, por lo que la celebración en mención, contará con una asistencia de diez mil (10,000) personas.

SEPTIMO.- Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, a la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de

seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. Los trámites correspondientes en Ventanilla Única e Intervención de Taquilla, el cual los pagos los deberá de cubrir el organizador; así como los dictámenes expedidos serán también con pago, conforme al acuerdo establecido por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal y a Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017.

OCTAVO.- El Organizador deberá realizar la contratación de 120 elementos de policías preventivos y 20 de policía vial, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los asistentes al evento en mención, Considerada como parte de las responsabilidades en la conservación de la seguridad y protección de la integridad física de las personas en su entorno poblacional y dentro de las Facultades establecidas en el artículo 115 fracción II de La Ley Fundamental de nuestro País y artículo 152 de la Constitución Local, en la que se concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Y toda vez que la seguridad social forma parte esencial del bienestar de una sociedad, generando un estado de derecho bajo condiciones que permitan al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida y patrimonio estén exentos de todo peligro, siendo la seguridad pública una de las acciones más sentidas de la ciudadanía y necesita ser más atendida de manera eficiente y oportuna, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad, como lo establece el Bando de Policía y Gobierno de Durango.

Así como del Reglamento de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, en el artículo 2 el cual establece que la Dirección Municipal de Seguridad Pública, es la dependencia de la Administración Pública Municipal que tiene como fin instrumentar políticas públicas orientadas a fomentar la seguridad como un valor que permite la convivencia y el desarrollo social en un marco de respeto al estado de derecho, salvaguardando la integridad, derechos y bienes de las personas, en un marco de libertad, paz y orden público.

Artículo 3.- La Dirección Municipal de Seguridad Pública, tiene como objetivo prevenir, garantizar y mantener el orden y la seguridad pública del municipio; brindar auxilio y protección a la población en caso de siniestro o accidente grave y regular la circulación de peatones y vehículos en las vialidades, así como el servicio de estacionamiento en el municipio, con estricto respeto de los derechos humanos y sus garantías que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango, reconocen los Ciudadanos.

Los organizadores también deberán realizar la contratación de arcos detectores de armas para cada uno de los accesos, esto para evitar el ingreso de cualquier tipo de arma y

salvaguardar la integridad de los asistentes; además de la colocación de vallas tipo heavy para dividir por lo menos en cuatro espacios o áreas de la explanada donde se realizará el evento y con ello mejorar en rapidez y eficiencia los servicios de emergencia y seguridad.

NOVENO.- El Reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 85 establece que: Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango, la Autoridad Municipal podrá practicar visitas de inspección en todo tiempo a aquellos lugares públicos o privados, que constituyan un punto de riesgo para la seguridad, la protección civil, la salud pública y el medio ambiente, o para cerciorarse de que se cumplan las medidas preventivas obligatorias, o bien, para inspeccionar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la actividad que se desarrolla.

DECIMO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección Municipal de Protección Civil y a la Dirección Municipal de Inspección.

DÉCIMO PRIMERO.- SE SOLICITA A LOS TITULARES DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES MUNICIPALES, como Seguridad Pública y Vialidad, Protección Civil, Administración y Finanzas y a la Dirección Municipal de Inspección, para que en uso de sus facultades y atribuciones, implementen los operativos necesarios, de manera coordinada con los organizadores para que el evento Artístico Musical Masivo DE Bandas Estudiantiles con la presentación de las agrupaciones denominadas "Chuy Lizarraga, La #1 Banda Jerez y Los Sembradores", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, transcurra en un ambiente sano, de armonía social y de seguridad para todos los asistentes.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los CC. Francisco Fernando Ávila Chairez y Hafid Saint Fragoso Villareal, Vicepresidente Imperio Music y Presidente de la Asociación de Eventos Sociales Estudiantiles, la realización del evento Artístico Musical Masivo de "Bandas Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Durango".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2144/17, que contiene la solicitud presentada por los CC. Francisco Fernando Ávila Chairez y Hafid Saint Fragoso Villareal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luna 511 Barrio de Tierra Blanca, referente a la realización de las diferentes actividades que se llevarán a cabo en el las Tradicionales Bandas del Instituto Tecnológico de Durango (ITD)", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante expediente presentado de fecha 25 de octubre de 2017, en Sindicatura Municipal, los CC. Francisco Fernando Ávila Chairez y Hafid Saint Fragoso Villareal, solicitan los PERMISOS correspondientes para llevar a cabo celebración de evento masivo de LAS TRADICIONALES BANDAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO (ITD)", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, el cual se pretende llevar a cabo en el perímetro que abarca LA EXPLANADA DE LOS GRANDES de las Instalaciones de la FENADU, ubicado en Carretera Durango-Mezquital, kilómetro 3.5., el día 07 de diciembre de 2017, con un horario de 21:00 a 02:00 horas, tiempo durante el cual se realizará dicha actividad que requiere de los permisos del H. Ayuntamiento de Durango.

SEGUNDO.- Que este evento requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; Por lo que en Sesión de Trabajo, los CC. Integrantes de la Comisión dictaminadora, analizamos la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades que se habrán de desarrollar en el marco del denominado evento masivo de "Bandas Estudiantiles del ITD", encontrándose que se trata de actividades que serán de esparcimiento para la comunidad estudiantil. Las autorizaciones del Orden Municipal que se requieren para dicho "evento", son los correspondientes al permiso y la venta; así como el consumo de bebidas con contenido alcohólico.

Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en

el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1512

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a los CC. Francisco Fernando Ávila Chairez y Hafid Saint Frago Villareal, Vicepresidente Imperio Music y Presidente de la Asociación de Eventos Sociales Estudiantiles, la realización del evento Artístico Musical Masivo de "BANDAS ESTUDIANTILES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE DURANGO", el día 07 de diciembre del 2017, con un horario de las 21:00 a las 02:00 horas.

SEGUNDO.- Se autoriza la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, con los horarios establecidos en cada uno de los considerandos del cuerpo de este dictamen; estas autorizaciones están condicionadas a que la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se realicen dentro del perímetro que abarca solamente LA EXPLANADA DE LOS GRANDES de las instalaciones de la FENADU, ubicado en Carretera Durango-Mezquital, kilómetro 3.5 y está condicionada a respetar las siguientes restricciones y condicionantes:

- Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.
- El solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.
- El solicitante no deberá vender fuera de los horarios establecidos en el permiso respectivo.

En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender los eventos y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

TERCERO.- Esto, conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción I, de su inciso D, artículo 2º, 6º y 30 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y el artículo 91 fracción VII, del reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

CUARTO.- El Reglamento de Desarrollo Económico establece en su artículo 44... Los concesionarios, propietarios o encargados de los locales, serán corresponsables de cumplir con el cupo máximo aprobado por la autoridad municipal. y el artículo 52 manifiesta que los permisos de funcionamiento para personas físicas o morales, relativos a eventos masivos con el giro de espectáculos deportivos, conciertos musicales, bandas estudiantiles, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento, y estarán sujetos a la autorización específica por programa, temporada, o por evento, por la Autoridad Municipal correspondiente.

Para los efectos de lo dispuesto en la presente sección, se considera evento masivo, aquel que se estime tener una concurrencia mayor a mil personas.

Además el artículo 54 determina.- Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios.

Los gastos que la Autoridad Municipal realice para poder determinar las medidas de protección civil, y las relativas a mantener el orden y la seguridad en la realización de las actividades a que se refiere el presente sección, deberán ser previamente cubiertos por los organizadores. En todo caso deberá impedirse el acceso a personas en estado de ebriedad y se deberá establecer un sistema de vigilancia que impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes y en su artículo 55 determina que... En caso de venta al público de alimentos y bebidas... no se expendrán, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal. El artículo 42 manifiesta que en ningún caso se permitirá incrementar el aforo autorizado a los locales dedicados a la presentación de espectáculos públicos mediante la colocación de asientos en pasillos, o personas de pie o en cualquier otro sitio que pueda obstruir la libre circulación del Público o poner en riesgo su seguridad.

QUINTO.- Artículo 134 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, en lo que se refiere a estadios, auditorios, centros de convenciones, discotecas, salones de baile, centros nocturnos, explanadas, espacios destinados a eventos masivos o bandas estudiantiles, y otros espacios similares donde se puedan realizar eventos masivos, los propietarios, arrendadores, gerentes, responsables, o poseedores, deberán cumplir con las disposiciones del presente Reglamento, sin excepción alguna.

Artículo 135.- Los promotores, representantes o apoderados de todo espectáculo masivo o banda estudiantil, sea de cualquier naturaleza, privado o público, oneroso o gratuito, deben presentar ante la Dirección Municipal, lo siguiente:

- I. Distribución de área del espectáculo;
- II. Programa de seguridad y protección al espectador; y
- III. Ingreso mínimo y máximo de espectadores.

SEXTO.- Que los dictaminadores al analizar dicha solicitud, concordamos que el evento en mención se trata de un Proyecto Integral que además, será de esparcimiento para los estudiantes; motivo por el cual se justifica la autorización otorgada por parte del Ayuntamiento para el permiso y la venta de bebidas con contenido alcohólico.

También reconocemos los dictaminadores como una costumbre arraigada la realización de eventos Artísticos Musicales y Bandas Estudiantiles; celebraciones que han ido desarrollándose cada vez más, hasta transformarse en eventos masivos, por lo que la celebración en mención, contará con una asistencia de diez mil (10,000) personas.

SEPTIMO.- Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, a la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. Los trámites correspondientes en Ventanilla Única e Intervención de Taquilla, el cual los pagos los deberá de cubrir los organizadores; así como los dictámenes expedidos serán también con pago, conforme al acuerdo establecido por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal y a Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017.

OCTAVO.- Los Organizadores deberán realizar la contratación de 130 elementos de policías preventivos y 30 de policía vial, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los asistentes al evento en mención, Considerada como parte de las responsabilidades en la conservación de la seguridad y protección de la integridad física de las personas en su entorno poblacional y dentro de las Facultades establecidas en el artículo 115 fracción II de La Ley Fundamental de nuestro País y artículo 152 de la Constitución Local, en la que se concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Y toda vez que la seguridad social forma parte esencial del bienestar de una sociedad, generando un estado de derecho bajo condiciones que permitan al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida y patrimonio estén exentos de todo peligro, siendo la seguridad pública una de las acciones más sentidas de la ciudadanía y necesita ser más atendida de manera eficiente y oportuna, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir

de la comunidad, como lo establece el Bando de Policía y Gobierno de Durango. Así como del Reglamento de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, en el artículo 2 el cual establece que la Dirección Municipal de Seguridad Pública, es la dependencia de la Administración Pública Municipal que tiene como fin instrumentar políticas públicas orientadas a fomentar la seguridad como un valor que permite la convivencia y el desarrollo social en un marco de respeto al estado de derecho, salvaguardando la integridad, derechos y bienes de las personas, en un marco de libertad, paz y orden público y el artículo 3 manifiesta que la Dirección Municipal de Seguridad Pública, tiene como objetivo prevenir, garantizar y mantener el orden y la seguridad pública del municipio; brindar auxilio y protección a la población en caso de siniestro o accidente grave y regular la circulación de peatones y vehículos en las vialidades, así como el servicio de estacionamiento en el municipio, con estricto respeto de los derechos humanos y sus garantías que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango, reconocen los Ciudadanos.

NOVENO.- El Reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 85 establece que: Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango, la Autoridad Municipal podrá practicar visitas de inspección en todo tiempo a aquellos lugares públicos o privados, que constituyan un punto de riesgo para la seguridad, la protección civil, la salud pública y el medio ambiente, o para cerciorarse de que se cumplan las medidas preventivas obligatorias, o bien, para inspeccionar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la actividad que se desarrolla.

DECIMO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección Municipal de Protección Civil y a la Dirección Municipal de Inspección.

DÉCIMO PRIMERO.- Se solicita a los titulares de las diferentes direcciones municipales, como Seguridad Pública y Vialidad, Protección Civil, Administración y Finanzas y a la Dirección Municipal de Inspección, para que en uso de sus facultades y atribuciones, implementen los operativos necesarios, de manera coordinada con los organizadores para que el evento Artístico Musical Masivo de Bandas Estudiantiles del ITD, en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, transcurra en un ambiente sano, de armonía social y de seguridad para todos los asistentes.

DÉCIMO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Lic. Angélica Sariñana, Versatil Entertainment, la realización del evento masivo con la presentación del "GRUPO REIK", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico; en las instalaciones de la FENADU.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2145/17, que contiene la solicitud presentada por el Lic. Angélica Sariñana, Versatil Entertainment, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Heroico Colegio Militar 308, Colonia del Maestro, referente a la realización de evento masivo con la presentación del "GRUPO REIK", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante expediente presentado de fecha 25 de octubre de 2017, en Sindicatura Municipal, la Lic. Angélica Sariñana, Versatil Entertainment, solicita los PERMISOS correspondientes para llevar a cabo celebración de evento masivo con la presentación del "GRUPO REIK" en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico.

SEGUNDO.- Que este evento masivo con la presentación del "GRUPO REIK", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, se pretende llevar a cabo en el perímetro que abarca LA VELARIA de las Instalaciones de la FENADU, ubicado en Carretera Durango-Mezquital, kilómetro 3.5, en horario establecido de 21:00 a 02:00 horas.

TERCERO.- tiempo durante el cual se realizará dicha actividad que requiere de los permisos del H. Ayuntamiento de Durango.

CUARTO.- Estos eventos requieren del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; Por lo que en Sesión de

Trabajo, los CC. Integrantes de la Comisión dictaminadora, analizamos la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades que se habrán de desarrollar en el marco del denominado evento masivo artístico Musical, encontrándose que se trata de actividades que serán de esparcimiento para la comunidad.

Las autorizaciones del Orden Municipal que se requieren para dicho "evento", son los correspondientes al permiso y la venta; así como el consumo de bebidas con contenido alcohólico.

QUINTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

El artículo 49 manifiesta que para llevar a cabo bailes, celebraciones, cualquier evento social o espectáculo público en los que la entrada se condiciona a cualquier tipo de pago, en restaurantes, bares, clubes o asociaciones, que no tengan licencia como salones de eventos sociales o para la presentación de espectáculos públicos, se requiere permiso expedido por la Comisión del Ayuntamiento encargada de la materia de actividades económicas, que lo extenderá al cubrirse el pago correspondiente, el cual en su caso, no rebasará el horario que tiene autorizado su giro, apercibiendo al organizador que es su responsabilidad guardar la seguridad y el orden público...

Todas las negociaciones a que se refiere la presente sección deberán colocar en lugar visible, a la entrada de la negociación, el formato que expida la dependencia encargada de la Protección Civil en el municipio. Asimismo, en ningún caso se permitirá incrementar el aforo autorizado, mediante la colocación de asientos en pasillos, o personas de pie o en cualquier otro sitio que pueda obstruir la libre circulación del público o poner en riesgo su seguridad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1513

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Angélica Sariñana, Versatil Entertainment, la realización del evento masivo con la

presentación del "GRUPO REIK", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico; en las instalaciones de la FENADU, específicamente en la VELARIA.

SEGUNDO.- Se autoriza que el evento se lleve a cabo el 09 de diciembre del 2017, con un horario de las 21:00 a las 02:00 horas, del día siguiente.

TERCERO.- Se autoriza la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en los horarios establecidos en cada uno de los considerandos del cuerpo de este dictamen; estas autorizaciones están condicionadas a que la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se realicen dentro del perímetro que abarca solamente VELARIA de las instalaciones de la FENADU, ubicado en Carretera Durango-Mezquital, kilómetro 3.5 y está condicionada a respetar las siguientes restricciones y condicionantes:

- Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.
- El solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.
- El solicitante no deberá vender fuera de los horarios establecidos en el permiso respectivo.

En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender los eventos y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

CUARTO.- Que los dictaminadores al analizar dicha solicitud, concordamos que el evento en mención se trata de un Proyecto Integral que además, será de esparcimiento para los duranguenses; motivo por el cual se justifica la autorización otorgada por parte del Ayuntamiento para el permiso y la venta de bebidas con contenido alcohólico.

También reconocemos los dictaminadores como una costumbre arraigada la realización de eventos Artísticos Musicales, hasta transformarse en un evento masivo, por lo que la celebración en mención, contará con una asistencia de seis mil (6,000) personas.

Para los efectos de lo dispuesto en la presente sección, se considera evento masivo, aquel que se estime tener una concurrencia mayor a mil personas.

QUINTO.- Estas autorizaciones son conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción IX de su inciso B, fracción II del inciso D, artículo 30 del capítulo IV, de la Ley para el Control de bebidas con Contenido alcohólico del Estado de

Durango, al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y el artículo 91 fracción VII, del reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

SEXTO.- El artículo 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango establece que: Al expedir el permiso para la celebración de Espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. En esta virtud, para el otorgamiento del permiso correspondiente y previamente a la entrega del permiso relativo, el peticionario deberá obtener y presentar el dictamen expedido por la Dirección de Protección Civil.

Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, a la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. Los trámites correspondientes en Ventanilla Única e Intervención de Taquilla, el cual los pagos los deberá de cubrir el organizador; así como los dictámenes expedidos serán también con pago, conforme al acuerdo establecido por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal y a Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017.

El Organizador deberá realizar la contratación de 100 elementos de policía preventiva y 20 de policía vial, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los asistentes al evento en mención, la realización de dicho pago se encuentra establecido en la Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual será cubierto en su totalidad por el organizador.

Además deberá realizar la contratación de arcos detectores de armas para cada uno de los accesos, esto para evitar cualquier tipo de arma y salvaguardar la integridad de los asistentes al evento.

SÉPTIMO.- El Reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 85 establece que: Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez.

OCTAVO.- El artículo 133 del Reglamento de las Actividades Económicas manifiesta que [...] En este caso, únicamente se permitirá la venta de bebidas alcohólicas, la que se deberá expenderán envase de cartón, plástico u otro material similar; queda expresamente prohibida la venta en envase de vidrio o metálico.

[...] el Ayuntamiento otorgará la autorización correspondiente mediante resolutivo, determinando con precisión el área dentro de la cual se podrán consumir las bebidas, los horarios y las fechas autorizadas. La Autoridad Municipal determinará las condiciones de operación y las

aportaciones que deberá cubrir el titular del permiso correspondiente.

NOVENO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención y Taquilla, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección Municipal de Protección Civil y a la Dirección Municipal de Inspección.

DECIMO.- Se solicita a los titulares de las diferentes direcciones municipales, como Seguridad Pública y Vialidad, Protección Civil, Administración y Finanzas y a la Dirección Municipal de Inspección, para que en uso de sus facultades y atribuciones, implementen los operativos necesarios, de manera coordinada con los organizadores, para que el evento Artístico Musical Masivo con la presentación de "MON LAFERTE", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, transcurra en un ambiente sano, de armonía social y de seguridad para todos los asistentes.

UNDÉCIMO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a los CC. L.A. Luis Andrés Corral Hernández e Ing. Kattia Ramos Flores, Gerente Pro Logística y Dpto. Gestión y Comunicación Pro Logística, la realización del evento artístico musical masivo de "bandas estudiantiles del Instituto Tecnológico de Durango (ITD)".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2198/17, que contiene la solicitud presentada por los CC. L.A. Luis Andrés Corral Hernández e Ing. Kattia Ramos Flores, Gerente Pro Logística y Dpto. Gestión y Comunicación Pro Logística, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Niños Héroes 230, Col. José Revueltas, referente a la realización de Bandas del Instituto

Tecnológico de Durango (ITD)", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 30 de octubre del año 2017, La Secretaria del Ayuntamiento turnó a Sindicatura Municipal el expediente 2198/17, que contiene solicitud presentada por los CC. L.A. Luis Andrés Corral Hernández e Ing. Kattia Ramos Flores, Gerente Pro Logística y Dpto. Gestión y Comunicación Pro Logística, referente a evento masivo denominado "Bandas del Instituto Tecnológico de Durango (ITD)" con la participación de distintas agrupaciones artísticas, en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, el día 07 de diciembre de 2017, con un horario de 22:00 y hasta las 03:00 horas del día siguiente, en Explanada de los Grandes de las Instalaciones de la FENADU, ubicado en Carretera Durango-Mezquital, kilómetro 3.5, donde dicha organización estará a cargo de la empresa Logística Pro Esterprises.

SEGUNDO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

TERCERO.- Que con fecha 25 de octubre de 2017, La Secretaria del Ayuntamiento envió petición mediante el expediente 2144/17 a Sindicatura Municipal, que contiene la solicitud de los CC. Francisco Fernando Ávila Chairez y Hafid Saint Frago Villareal, para la realización de evento de "Tradicionales Bandas Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Durango", el 07 de diciembre del 2017, en la Explanada de los Grandes, de las instalaciones de la FENADU, el cual fue analizado también por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, previo al expediente 2198/17.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1514

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Una vez analizado el contenido de la petición, y dados los razonamientos, argumentos y observaciones, esta

comisión no encuentra lógica, prudente, ni pertinente autorizar el evento artístico musical masivo de "bandas estudiantiles del Instituto Tecnológico de Durango (ITD)", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico; para efectuarse el día 07 de diciembre del 2017, con un horario de las 22:00 a las 03:00 horas, en las instalaciones de la FENADU, específicamente en La Explanada de los Grandes, ubicado en Carretera Durango-Mezquitlan, kilómetro 3.5., solicitado por los CC. L.A. Luis Andrés Corral Hernández e Ing. Kattia Ramos Flores, Gerente Pro Logística y Dpto. Gestión y Comunicación Pro Logística, ya que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio municipal previo a esta solicitud, dieron respuesta a otra petición que por tiempo fue primero y otorgó un permiso en términos similares, en el mismo lugar y el mismo día. por lo que esta solicitud se empata en lugar, en tiempo y en forma y como se menciona, ya no se considera factible la autorización a este evento en particular.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal deja a salvo el derecho de petición a los solicitantes, otorgado por el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango el cual establece que "los servidores públicos estatales y municipales respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

La autoridad a quien se haya formulado está obligada a recibir y dar respuesta a toda petición, de manera motivada y fundada, dentro del término que señale la ley y que en ningún caso excederá de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

TERCERO.- Se solicita a los titulares de las direcciones municipales, como Seguridad Pública y Vialidad, y a la Dirección Municipal de Inspección, para que en uso de sus facultades y atribuciones, implementen los operativos necesarios, para realizar en la fecha establecida la inspección correspondiente para que no se lleve a cabo el evento no autorizado denominado "bandas estudiantiles del itd" en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, y en caso contrario proceder en consecuencia.

CUARTO.- Se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección Municipal de Protección Civil y a la Dirección Municipal de Inspección.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Carlos Ricardo Zúñiga Juárez, Gerente General Alcander la realización del evento masivo artístico musical con la presentación de "Mon Laferte", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico; en las instalaciones de la FENADU.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2220/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Carlos Ricardo Zúñiga Juárez, Gerente General Alcander (Agencia de Servicios Integrales), con domicilio para oír y recibir notificaciones en Plaza San Juan de Dios 118, Camino Real, referente a la realización de las diferentes actividades que se llevarán a cabo dentro del evento artístico musical con la presentación de "Mon Laferte", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante expediente presentado en fecha 03 de noviembre de 2017 en Sindicatura Municipal, el C. Carlos Ricardo Zúñiga Juárez, Gerente General Alcander (Agencia de Servicios Integrales), solicita los PERMISOS correspondientes para llevar a cabo celebración de evento masivo artístico musical con la presentación de "Mon Laferte", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico.

SEGUNDO.- Que este evento masivo artístico musical, se pretende llevar a cabo en el perímetro que abarca la Velaria de las Instalaciones de la FENADU, ubicado en Carretera Durango-Mezquitlan, kilómetro 3.5.

TERCERO.- Que el día del evento en mención será el 25 de noviembre de 2017, con un horario de 19:00 a 24:00 horas, tiempo durante el cual se realizará dicha actividad que requiere de los permisos del H. Ayuntamiento de Durango.

CUARTO.- Estos eventos requieren del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; Por lo que en Sesión de Trabajo, los CC. Integrantes de la Comisión dictaminadora, analizamos la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades que se habrán de desarrollar en el marco del denominado evento masivo artístico Musical, encontrándose que se trata de actividades que serán de esparcimiento para la comunidad.

Las autorizaciones del Orden Municipal que se requieren para dicho "evento", son los correspondientes al permiso y la venta; así como el consumo de bebidas con contenido alcohólico.

QUINTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

El artículo 49 manifiesta que para llevar a cabo bailes, celebraciones, cualquier evento social o espectáculo público en los que la entrada se condiciona a cualquier tipo de pago, en restaurantes, bares, clubes o asociaciones, que no tengan licencia como salones de eventos sociales o para la presentación de espectáculos públicos, se requiere permiso expedido por la Comisión del Ayuntamiento encargada de la materia de actividades económicas, que lo extenderá al cubrirse el pago correspondiente, el cual en su caso, no rebasará el horario que tiene autorizado su giro, apercibiendo al organizador que es su responsabilidad guardar la seguridad y el orden público...

Todas las negociaciones a que se refiere la presente sección deberán colocar en lugar visible, a la entrada de la negociación, el formato que expida la dependencia encargada de la Protección Civil en el municipio. Asimismo, en ningún caso se permitirá incrementar el aforo autorizado, mediante la colocación de asientos en pasillos, o personas de pie o en cualquier otro sitio que pueda obstruir la libre circulación del público o poner en riesgo su seguridad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1515

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Carlos Ricardo Zúñiga Juárez, Gerente General Alcander (Agencia de Servicios Integrales), la realización del evento masivo artístico musical con la presentación de "Mon Laferte", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico; en las instalaciones de la FENADU, específicamente en la VELARIA.

SEGUNDO.- Se autoriza que el evento se lleve a cabo el 25 de noviembre del 2017, con un horario de las 19:00 a las 24:00 horas.

TERCERO.- Se autoriza la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en los horarios establecidos en cada uno de los considerandos del cuerpo de este dictamen;

estas autorizaciones están condicionadas a que la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se realicen dentro del perímetro que abarca solamente VELARIA de las instalaciones de la FENADU, ubicado en Carretera Durango-Mezquital, kilómetro 3.5 y está condicionada a respetar las siguientes restricciones y condicionantes:

- Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.
- El solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.
- El solicitante no deberá vender fuera de los horarios establecidos en el permiso respectivo.

En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender los eventos y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

CUARTO.-. Que los dictaminadores al analizar dicha solicitud, concordamos que el evento en mención se trata de un Proyecto Integral que además, será de esparcimiento para los duranguenses; motivo por el cual se justifica la autorización otorgada por parte del Ayuntamiento para el permiso y la venta de bebidas con contenido alcohólico.

También reconocemos los dictaminadores como una costumbre arraigada la realización de eventos Artísticos Musicales, hasta transformarse en un evento masivo, por lo que la celebración en mención, contará con una asistencia de dos mil quinientas (2,500) personas.

Para los efectos de lo dispuesto en la presente sección, se considera evento masivo, aquel que se estime tener una concurrencia mayor a mil personas.

QUINTO.- Estas autorizaciones son conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción IX de su inciso B, fracción II del inciso D, artículo 30 del capítulo IV, de la Ley para el Control de bebidas con Contenido alcohólico del Estado de Durango, al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y el artículo 91 fracción VII, del reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

SEXTO.- El artículo 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango establece que: Al expedir el permiso para la celebración de Espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los

requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. En esta virtud, para el otorgamiento del permiso correspondiente y previamente a la entrega del permiso relativo, el peticionario deberá obtener y presentar el dictamen expedido por la Dirección de Protección Civil.

Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, a la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. Los trámites correspondientes en Ventanilla Única e Intervención de Taquilla, el cual los pagos los deberá de cubrir el organizador; así como los dictámenes expedidos serán también con pago, conforme al acuerdo establecido por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal y a Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017.

El Organizador deberá realizar la contratación de 80 elementos de policía preventiva y 10 de policía vial, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los asistentes al evento en mención, dicho pago se encuentra también contemplado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual será cubierto en su totalidad por el organizador.

Además deberá realizar la contratación de arcos detectores de armas para cada uno de los accesos, esto para evitar cualquier tipo de arma y salvaguardar la integridad de los asistentes al evento.

SÉPTIMO.- El Reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 85 establece que: Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez.

OCTAVO.- El artículo 133 del Reglamento de las Actividades Económicas manifiesta que [...] En este caso, únicamente se permitirá la venta de bebidas alcohólicas, la que se deberá expendir en envase de cartón, plástico u otro material similar; queda expresamente prohibida la venta en envase de vidrio o metálico.

[...] el Ayuntamiento otorgará la autorización correspondiente mediante resolutivo, determinando con precisión el área dentro de la cual se podrán consumir las bebidas, los horarios y las fechas autorizadas. La Autoridad Municipal determinará las condiciones de operación y las aportaciones que deberá cubrir el titular del permiso correspondiente.

NOVENO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección

Municipal de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección Municipal de Protección Civil y a la Dirección Municipal de Inspección.

DECIMO.- Se solicita a los titulares de las diferentes direcciones municipales, como Seguridad Pública y Vialidad, Protección Civil, Administración y Finanzas y a la Dirección Municipal de Inspección, para que en uso de sus facultades y atribuciones, implementen los operativos necesarios, de manera coordinada con los organizadores, para que el evento Artístico Musical Masivo con la presentación de "MON LAFERTE", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, transcurra en un ambiente sano, de armonía social y de seguridad para todos los asistentes.

UNDÉCIMO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Oliva Ruvalcaba Solís, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2120/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Oliva Ruvalcaba Solís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Ma. Patoni No. 1206-B, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Oliva Ruvalcaba Solís, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos, hamburguesas, burritos, yogurt, y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.00 metros, a ubicarlo en calle Nombre de Dios, a ocho metros del Boulevard José Ma. Patoni, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Oliva Ruvalcaba Solís, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados (tacos, hamburguesas, burritos, yogurt, y refrescos), toda vez que al revisar el expediente No. 2120/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica sobre una vialidad angosta, casi esquina con Boulevard José Ma. Patoni, en una zona que presenta constante movimiento peatonal y vehicular; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente, además de no ser el domicilio de la solicitante.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1516

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Oliva Ruvalcaba Solís, realizar la venta de alimentos preparados (tacos, hamburguesas, burritos, yogurt, y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Nombre de Dios, a ocho metros del Boulevard José Ma. Patoni, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad,

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Verónica Ramírez Noris, realizar la venta de tacos rancheros, refrescos, pay, atole, y café, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2118/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Verónica Ramírez Noris, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circuito Plata No. 107, fraccionamiento Fideicomiso, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos

relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Verónica Ramírez Noris, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, refrescos, pay, atole, y café, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.85 metros, a ubicarlo en Avenida Fidel Velázquez, en un lado del salón de la CTM, que se ubica en el fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Verónica Ramírez Noris, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros, refrescos, pay, atole, y café, toda vez que al revisar el expediente No. 2118/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta constante movimiento de peatones y vehículos; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causaría obstrucción, e impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1517

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Verónica Ramírez Noris, realizar la venta de tacos rancheros, refrescos, pay, atole, y café, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.85 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Fidel Velázquez, en un lado del salón de la CTM, que se ubica en el fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Carlos Alberto Simental Borja, realizar la venta de alimentos en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2119/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Carlos Alberto Simental Borja, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Morales No. 130, colonia Ciénega, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Alberto Simental Borja, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (burritos, molletes, platillos, y tortas), en una camioneta, con medidas de 3.20x1.50 metros, a ubicarla en calle Centenario y Deneb, fraccionamiento Villas del Guadiana IV, de esta ciudad, en un horario de 08:30 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda

prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Carlos Alberto Simental Borja, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (burritos, molletes, platillos, y tortas), toda vez que al revisar el expediente No. 2119/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad angosta, con problemas de estacionamiento, y en un área que presenta demasiado tráfico de peatones y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1518

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Alberto Simental Borja, realizar la venta de alimentos (burritos, molletes, platillos, y tortas), en una camioneta, con medidas de 3.20x1.50 metros, la cual pretendía ubicar en calle Centenario y Deneb, fraccionamiento Villas del Guadiana IV, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Alfredo Hernández Barraza, realizar la venta de frutas de temporada, y frutos secos en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2120/17, que contiene la solicitud presentada por el C. José Alfredo Hernández Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Centauros del Norte L-2 M-1, colonia Manuel Rosas, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Alfredo Hernández Barraza, quien solicita autorización para realizar la venta de frutas de temporada, y frutos secos, en una mesa, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarla en Carrera a Parral, cerca de la gasolinera Korian, de esta ciudad, a diez metros, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Alfredo Hernández Barraza, para realizar la actividad económica consistente en la venta de frutas de temporada, y frutos secos, toda vez que al revisar el expediente No. 2125/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad muy transitada, inclusive con transporte pesado, en un área que presenta saturación de comerciantes; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1519

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Alfredo Hernández Barraza, realizar la venta de frutas de temporada, y frutos secos, en una mesa, con medidas de 2.00x1.50 metros, la cual pretendía ubicar en Carrera a Parral, cerca de la gasolinera Korian, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ma. Irma Campos, realizar la venta de dulces, en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2120/17, que

contiene la solicitud presentada por la C. Ma. Irma Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 8 de Julio No. 110, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Irma Campos, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, en un triciclo, con medidas de .90x.90 metros, a ubicarlo en calle Raúl Escamilla, entre las calles Gaspar Valdez y Porfirio Camarena Castro, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, en un horario de 11:45 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Ma. Irma Campos, para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, toda vez que al revisar el expediente No. 2146/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante realiza la actividad económica al exterior de un plantel educativo, el cual se ubica sobre una calle muy angosta, por la cual transita una cantidad considerable de peatones y vehículos; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causa obstrucción, e

impide el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1520

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Irma Campos, realizar la venta de dulces, en un triciclo, con medidas de .90x.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Raúl Escamilla, entre las calles Gaspar Valdez y Porfirio Camarena Castro, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Guadalupe Rodríguez Chávez, realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2163/17, que contiene la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Rodríguez Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fierros No. 214, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y

propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Rodríguez Chávez, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos dorados, gorditas, burritos, hamburguesas, dulces, y refrescos, en una mesa, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarla en calle Estroncio No. 203, Ciudad Industrial, de esta ciudad, frente al seminario, en un horario de 10:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María Guadalupe Rodríguez Chávez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de taquitos dorados, gorditas, burritos, hamburguesas, dulces, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 2163/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante realiza la actividad económica, ocupando parte de la banqueta, sobre una vialidad muy angosta, en una zona que presenta constante tránsito de peatones y vehículos; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causa obstrucción, e impide el movimiento y libre paso de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1521

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Rodríguez Chávez, realizar la venta de taquitos dorados, gorditas, burritos, hamburguesas, dulces, y refrescos, en una mesa, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarla en calle Estroncio No. 203, Ciudad Industrial, de esta ciudad, frente al seminario, en un horario de 10:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Paulina Martínez Villa, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2160/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Paulina Martínez Villa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla Ángel de la Guarda No. 423 (Vialidad Cima), fraccionamiento Eucaliptos, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Paulina Martínez Villa, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, hotdogs, refrescos, y burritos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Cesáreo Rodríguez, a ocho metros de la calle José María Patoni, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 16:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Paulina Martínez Villa, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados (hamburguesas, hotdogs, refrescos, y burritos), toda vez que al revisar el expediente No. 2160/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica en una zona muy complicada, ya que en esa ubicación existe mucho comercio establecido, además de ser un lugar que los taxistas utilizan como base de sitio; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1522

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Paulina Martínez Villa, realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, hotdogs, refrescos, y burritos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cesáreo Rodríguez, a ocho metros de la calle José María Patoni, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Edgar Caldera Puentes, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2149/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Edgar Caldera Puentes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Potasio No. 109, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Edgar Caldera Puentes, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos y burros de carne asada, gringas, hamburguesas, coctel de camarón, tostadas de ceviche y camarón), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Cobalto, frente a la estación de bomberos, Ciudad

Industrial, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Edgar Caldera Puentes, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados (tacos y burros de carne asada, gringas, hamburguesas, coctel de camarón, tostadas de ceviche y camarón), toda vez que al revisar el expediente No. 2149/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica instalándose en un área que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, así como saturación de comerciantes; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1523

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Edgar Caldera Puentes, realizar la venta de alimentos preparados (tacos y burros de carne asada, gringas, hamburguesas, coctel de camarón, tostadas de ceviche y camarón), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cobalto, frente a la estación de bomberos, Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ricardo Escobar Hernández, realizar la venta de nieve, fruta, y papas, en un motocarro de manera ambulante.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2120/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Ricardo Escobar Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aseria No. 131, fraccionamiento San Luis, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Escobar Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve, fruta, y papas, en un motocarro, con medidas de 2 metros, de manera ambulante, por las calles de los fraccionamientos San Marcos, 20 de Noviembre, Valle Oriente, y Villas del Guadiana I, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ricardo Escobar Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de nieve, fruta, y papas, toda vez que al revisar el expediente No. 2151/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades que presentan constante movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1524

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Escobar Hernández, realizar la venta de nieve, fruta, y papas, en un motocarro, con medidas de 2 metros, de manera ambulante, por las calles de los fraccionamientos San Marcos, 20 de Noviembre, Valle Oriente, y Villas del Guadiana I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de nieve, fruta, y botanas, en un triciclo de manera ambulante al C. Agustín Alejandro Ortiz Escobar.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2152/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Agustín Alejandro

Ortiz Escobar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Asería No. 131, fraccionamiento San Luis II, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Agustín Alejandro Ortiz Escobar, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve, fruta, y botanas, en un triciclo, con medidas de 1.00x2.00 metros, de manera ambulante, por las calles de los fraccionamientos Fidel Velázquez, San Luis, San Marcos, y Villas del Guadiana II, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Agustín Alejandro Ortiz Escobar, para realizar la actividad económica consistente en la venta de nieve, fruta, y botanas, toda vez que al revisar el expediente No. 2152/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades que presentan constante movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar

el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1525

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Agustín Alejandro Ortiz Escobar, realizar la venta de nieve, fruta, y botanas, en un triciclo, con medidas de 1.00x2.00 metros, de manera ambulante, por las calles de los fraccionamientos Fidel Velázquez, San Luis, San Marcos, y Villas del Guadiana II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de nieve, frutas, botanas, en un triciclo al C. Elio Victorino Quiñones Gurrola.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2153/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Elio Victorino Quiñones Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Solidaridad No. 112, fraccionamiento San Luis, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y

propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Elio Victorino Quiñones Gurrola, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve, frutas, botanas, en un triciclo, con medidas de 1.00x2.00 metros, de manera ambulante, por las calles de los fraccionamientos Fidel Velázquez, San Luis, San Marcos, y Ciudad Industrial, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Elio Victorino Quiñones Gurrola, para realizar la actividad económica consistente en la venta de nieve, frutas, botanas, toda vez que al revisar el expediente No. 2153/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades que presentan constante movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1526

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Elio Victorino Quiñones Gurrola, realizar la venta de nieve, frutas, botanas, en un triciclo, con medidas de 1.00x2.00 metros, de manera ambulante, por las calles de los fraccionamientos Fidel Velázquez, San Luis, San Marcos, y Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos preparados, en un puesto semifijo al C. Luis Enrique Betancourt Campos.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2156/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Luis Enrique Betancourt Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emiliano Zapata No. 120, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en

la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Enrique Betancourt Campos, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Jade, a 10 metros de la Avenida Mártires de Sonora, fraccionamiento La Noria, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Enrique Betancourt Campos, para realizar la actividad económica consistente en la venta de mariscos preparados, toda vez que al revisar el expediente No. 2156/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica instalándose sobre una vialidad muy angosta, en un área que presenta constante movimiento de peatones y vehículos; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causa obstrucción, e impide el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1527

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Enrique Betancourt Campos, realizar la venta de mariscos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Jade, a 10 metros de la Avenida Mártires de Sonora, fraccionamiento La Noria, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, hotdogs, refrescos, tacos, café, y burros), en un puesto semifijo al C. Irvin Giovanni Rodríguez Ruvalcaba.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2159/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Irvin Giovanni Rodríguez Ruvalcaba, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Puebla No. 1001, colonia Morga, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Irvin Giovanni Rodríguez Ruvalcaba, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, hotdogs, refrescos, tacos, café, y burros), en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Villa Unión, a ocho metros del Boulevard José María Patoni, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 16:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda

prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Irvin Giovanni Rodríguez Ruvalcaba, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados (hamburguesas, hotdogs, refrescos, tacos, café, y burros), toda vez que al revisar el expediente No. 2159/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica al exterior de un local establecido, sin anexar algún permiso del propietario para instalarse en ese lugar, además de que la ubicación que pide, es una calle que presenta constante movimiento de peatones y vehículos, casi esquina con el Boulevard José María Patoni; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1528

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Irvin Giovanni Rodríguez Ruvalcaba, realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, hotdogs, refrescos, tacos, café, y burros), en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Villa Unión, a ocho metros del Boulevard José María Patoni, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de café, en un puesto semifijo a la C. Rubí Carolina Domínguez Olivás.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2148/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Rubí Carolina Domínguez Olivás, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fresnos No. 241, fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rubí Carolina Domínguez Olivás, quien solicita autorización para realizar la venta de café, en un puesto semifijo, con medidas de 2.10x1.80 metros, a ubicarlo en Avenida General Enrique Carrola Antuna s/n (antes Canelas), fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, en un horario de 06:45 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Rubí Carolina Domínguez Olivas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de café, toda vez que al revisar el expediente No. 2148/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica al exterior de un plantel educativo, el cual se ubica sobre una vialidad principal, la cual presenta excesivo tráfico vehicular y peatonal; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1529

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rubí Carolina Domínguez Olivas, realizar la venta de café, en un puesto semifijo, con medidas de 2.10x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida General Enrique Carrola Antuna s/n (antes Canelas), fraccionamiento Canelas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos, en una mesa en la vía pública a la C. María Magdalena Rosales García.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2158/17, que

contiene la solicitud presentada por la C. María Magdalena Rosales García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Axayacatl No. 102, fraccionamiento El Huizache II, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Magdalena Rosales García, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, en una mesa, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarla en Avenida 3 Culturas, a seis metros del Instituto Politécnico Nacional, fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad, en un horario de 09:30 a 10:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María Magdalena Rosales García, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 2158/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio de banqueta, a un lado del C.B.T.IS. No. 130, sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan excesivo tráfico de personas y vehículos; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causaría

obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1530

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Magdalena Rosales García, realizar la venta de burritos, en una mesa, con medidas de 1.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida 3 Culturas, a seis metros del Instituto Politécnico Nacional, fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Gloria Guadalupe Aldana Bueno, realizar la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2164/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Gloria Guadalupe Aldana Bueno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Playa Roqueta No. 348, fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y

propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Gloria Guadalupe Aldana Bueno, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x1.60 metros, a ubicarlo en calle Fray G. de Mendoza, esquina con calle J. Guadalupe Aguilera, colonia Guillermina, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Gloria Guadalupe Aldana Bueno, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de barbacoa, toda vez que al revisar el expediente No. 2164/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a parte posterior del edificio del periódico "El Sol de Durango", el cual se ubica en una zona que presenta demasiado movimiento de personas y vehículos, así como problemática de estacionamiento; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causaría obstrucción, e impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1531

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gloria Guadalupe Aldana Bueno, realizar la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x1.60 metros, el cual pretendía ubicar en calle Fray G. de Mendoza, esquina con calle J. Guadalupe Aguilera, colonia Guillermina, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María del Socorro Rojas Atayde, realizar la venta de burritos y gorditas, en una hielera y una mesa en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2165/17, que contiene la solicitud presentada por la C. María del Socorro Rojas Atayde, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ejército de Oriente No. 214, colonia Ignacio Zaragoza, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la

Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Socorro Rojas Atayde, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y gorditas, en una hielera y una mesa, con medidas de 1.30x.50 metros, a ubicarlo en Avenida Tres Culturas, y Avenida Politécnico Nacional, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 12:00 horas, y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María del Socorro Rojas Atayde, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos y gorditas, toda vez que al revisar el expediente No. 2165/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando espacio sobre un área verde, frente al C.B.T.IS. No. 130, el cual se ubica en una zona que presenta excesivo tráfico de personas y vehículos; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1532

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Socorro Rojas Atayde, realizar la venta de burritos y gorditas, en una hielera y una mesa, con medidas de 1.30x.50 metros, las cuales pretendía ubicar en Avenida Tres Culturas, y Avenida Politécnico Nacional, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Martha Gabriela Soriano Luna, realizar la venta de dulces, raspados, y frituras, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2168/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Martha Gabriela Soriano Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Parque Guadiana No. 108, fraccionamiento Hogares del Parque, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Gabriela Soriano Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, raspados, y frituras, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo frente a la Escuela No. 4, entre la primera y segunda pileta, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Martha Gabriela Soriano Luna, para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, raspados, y frituras, toda vez que al revisar el expediente No. 2168/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante realiza la actividad económica al exterior de un plantel educativo, el cual se ubica en calle Norman Fuentes, casi esquina con Avenida 20 de Noviembre, Zona Centro, en un área que presenta demasiado flujo de peatones; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causa obstrucción, e impide el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente, además de ser Centro Histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1533

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Gabriela Soriano Luna, realizar la venta de dulces, raspados, y frituras, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar frente a la Escuela No. 4, entre la primera y segunda pileta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Brayan Miguel Ortiz Aldana, realizar la venta de hamburguesas, burros y asada, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2166/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Brayan Miguel Ortiz Aldana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Playa Roqueta No. 348, fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Brayan Miguel Ortiz Aldana, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burros, y asada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x1.60 metros, a ubicarlo en calle Privada del Trabajo, a seis metros de la esquina con General Enrique Carrola Antuna (antes Canelas), colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad, en un horario de 16:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Brayan Miguel Ortiz Aldana, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, burros, y asada, toda vez que al revisar el expediente No. 2166/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado al Oxxo, en un área que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1534

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Brayan Miguel Ortiz Aldana, realizar la venta de hamburguesas, burros, y asada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x1.60 metros, el cual pretendía ubicar en calle Privada del Trabajo, a seis metros de la esquina con General Enrique Carrola Antuna (antes Canelas), colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, y burros de carne asada, en un puesto semifijo al C. Arturo Velázquez Pacheco.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de

Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2162/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Arturo Velázquez Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Madrid No. 121, fraccionamiento Español, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Arturo Velázquez Pacheco, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, y burros de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x1.30 metros, a ubicarlo en calle José del Campo, a seis metros de la calle Negrete, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Arturo Velázquez Pacheco, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, y burros de carne asada, toda vez que al revisar el expediente No. 2162/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica instalándose en un área que presenta excesivo

tráfico peatonal y vehicular, así como comercio establecido; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1535

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Arturo Velázquez Pacheco, realizar la venta de tacos, y burros de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x1.30 metros, el cual pretendía ubicar en calle José del Campo, a seis metros de la calle Negrete, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo, al C. José Othon Carrillo Ruvalcaba.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2157/17, que contiene la solicitud presentada por el C. José Othon Carrillo Ruvalcaba, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lapsilázuli No. 121, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Othon Carrillo Ruvalcaba, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x2.00 metros, a ubicarlo en calle Acuario, casi esquina con Boulevard Domingo Arrieta (a ocho metros de boulevard), entre calle Sagitario y Boulevard Domingo Arrieta, fraccionamiento Sahop, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Othon Carrillo Ruvalcaba, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burritos al vapor, toda vez que al revisar el expediente No. 2157/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a tienda Comex, frente a farmacia Guadalajara, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1536

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Othon Carrillo Ruvalcaba, realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Acuario, casi esquina con Boulevard Domingo Arrieta (a ocho metros del boulevard), entre calle Sagitario y Boulevard Domingo Arrieta, fraccionamiento Sahop, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ortencia Resendez Nevarez, realizar la venta de burritos y gorditas en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2161/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Ortencia Resendiz Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Coahuila No. 225, colonia México, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo

83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ortencia Resendez Nevarez, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y gorditas, en una mesa, con medidas de 1.00x.50 metros, a ubicarla en calle Sin Nombre, esquina Carretera a Mazatlán (la libre), segundo Oxxo, pasando el Hotel Niagara, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Ortencia Resendez Nevarez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos y gorditas, toda vez que al revisar el expediente No. 2161/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica en un área que presenta demasiado flujo peatonal y vehicular, razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1537

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ortencia Resendez Nevarez, realizar la venta de burritos y gorditas, en una mesa, con medidas de 1.00x.50 metros, la cual pretendía ubicar en calle Sin Nombre, esquina Carretera a Mazatlán (la libre), segundo Oxxo, pasando el Hotel Niagara, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Macrina Pérez Labrador, permiso anual para realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2207/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Macrina Pérez Labrador, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 18 de Octubre N° 308, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Macrina Pérez Labrador, solicita su permiso anual para realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., con ubicación en carretera a Mazatlán km. 9 esquina con calle Margarita González de la Vega, colonia Ampliación 15 de Mayo, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1538

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Macrina Pérez Labrador, permiso anual para realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., con ubicación en carretera a Mazatlán km. 9 esquina con calle Margarita González de la Vega, colonia Ampliación 15 de Mayo, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Manuel Hernández Arangure, permiso anual para realiza la venta de tacos de tripitas en un triciclo en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2192/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Manuel Hernández Arangure, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Calixto Contreras N° 404, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Manuel Hernández Arangure, solicita permiso anual para realiza la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 1.50x1.00 mts., con ubicación en el Blvd. de la Juventud, esquina con calle Galio, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, en horario de 17:00 a 24.00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1539

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Manuel Hernández Arangure, permiso anual para realiza la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 1.50x1.00 mts., con ubicación en el Blvd. de la Juventud, esquina con calle Galio, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, en horario de 17:00 a 24.00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el

interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Cristóbal Flores Güereca, permiso anual para realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2209/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Cristóbal Flores Güereca, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Girasol N° 210, La Ferrería, Durango, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Cristóbal Flores Güereca, solicita permiso anual para realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con ubicación en el Blvd. Las Flores n° 101, esquina con Domingo Arrieta, fraccionamiento Niños Héroes Sur, en horario de 09:00 a 13:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1540

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Cristóbal Flores Güereca, permiso anual para realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con ubicación en el Blvd. Las Flores n° 101, esquina con Domingo Arrieta, fraccionamiento Niños Héroes Sur, en horario de 09:00 a 13:00 horas, diariamente

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier

clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Rosa María Ascencio Orrante, licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las

Actividades Económicas, relativo al Expediente 2210/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Rosa María Ascencio Orrante, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mitla N° 521, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, referente a la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Rosa María Ascencio Orrante, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Pin Pon", con ubicación en calle Mitla N° 521, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, en horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y

dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes:

- I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
- II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
- III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
- IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
- V. Botiquín de primeros auxilios;
- VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
- VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
- VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y
- IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educativos y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas

profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1541

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Rosa María Ascencio Orrante, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Pin Pon”, con ubicación en calle Mitla N° 521, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, en horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del TÍTULO TERCERO “DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Alma Fabiola Castrellón Gallardo, licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2245/17, que

contiene la solicitud presentada por la C. Alma Fabiola Castrellón Gallardo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Halcón N° 304, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, referente a la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Alma Fabiola Castrellón Gallardo, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Bambinos", con ubicación en calle Paseo del Halcón N° 304, fraccionamiento Real del Mezquital, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que

teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes:

- I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
- II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
- III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
- IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
- V. Botiquín de primeros auxilios;
- VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
- VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
- VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
- IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educativos y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas

correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1542

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Alma Fabiola Castrellón Gallardo, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Bambinos", con ubicación en calle Paseo del Halcón N° 304, fraccionamiento Real del Mezquital, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Andrea del Campo Armas, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de

Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2133/17, que contiene la solicitud de la C. Andrea del Campo Armas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Av. 20 de Noviembre N° 904, zona Centro, de esta ciudad; referente a la licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- La C. Andrea del Campo Armas, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en Av. 20 de Noviembre N° 904, zona Centro, de esta ciudad.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. Andrea del Campo Armas, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de segunda categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al

dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 90 (noventa) y 2 (dos), para personas con discapacidad; por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

- I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
- II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
- III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
- IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
- V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
- VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
- VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;
- VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;
- IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del

estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;

- X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;
- XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;
- XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;
- XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;
- XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;
- XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;
- XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;
- XVII. Contar con iluminación y vigilancia;
- XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;
- XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y
- XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

DECIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 08 de Noviembre del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1543

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Andrea del Campo Armas, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, segunda categoría, con ubicación en Av. 20 de Noviembre N° 904, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 20:00 horas, diariamente, con capacidad de 90(noventa) cajones y 2 (dos) para personas con discapacidad, sujetos a las siguientes tarifas:

Por hora	\$ 14.00
Fracción de	7.00

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal, correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, así como al SDARE para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela la licencia con giro de salón de eventos infantiles que aparece a nombre de la C. Martha Beatriz Carrillo Estrada.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2169/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Martha Beatriz Carrillo Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle División Durango N° 207, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Martha Beatriz Carrillo Estrada, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles, que operaba en calle División Durango N° 202, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de salón de eventos infantiles, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1544

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se cancela la licencia con giro de salón de eventos infantiles que aparece a nombre de la C. Martha Beatriz Carrillo Estrada, que operaba en calle División Durango N° 202, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Matc Digital S. de R.L. de C.V., el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Blvd. Armando del Castillo Franco # 604 de la colonia Santa María, para colocar una antena de telefonía celular.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1221/17, que contiene oficio DMDU/0480/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que Matc Digital S. de R.L. de C.V., referente al cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Blvd. Armando del Castillo Franco # 604 de la colonia Santa María, para colocación de antena de telefonía celular; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su Artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un Suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personal jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley".

CUARTO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11,

establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEPTIMO.- Mediante oficio número DMDU/0480/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que Matc Digital S. de R.L. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Blvd. Armando del Castillo Franco # 604 de la colonia Santa María, para colocar antena de telefonía celular y explica que se trata de un terreno con una superficie de 240.00 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para vivienda tipo popular H-3 combinada con comercio y servicios no contaminantes ubicada sobre un corredor urbano intenso (CUI); actualmente es un terreno baldío bardeado, colinda al noreste con instalaciones telefónicas de Telmex, al noroeste con bodega y al suroeste con casas habitación; se pretende la instalación y funcionamiento de una antena de telefonía celular tipo monopolo autosoportado sobre piso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1545

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Matc Digital S. de R.L. de C.V., el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Blvd. Armando del Castillo Franco # 604 de la colonia Santa María, para colocar antena de telefonía celular.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar dictamen de impacto ambiental; dictamen técnico y aprobación por parte de IFETEL; estudio de mecánica de suelos; aprobación y dictamen técnico de parte de la SCT; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley

General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la resolución administrativa emitida el 20 de noviembre de 2014, por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango mediante el cual autorizó la colocación de una pluma o reja en el acceso único al Fraccionamiento El Naranjal, resolutive que fue publicado el 12 de diciembre de 2014, en la Gaceta Municipal número 326, Tomo XXXVIII.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1267/17, que contiene escrito de la C. Olga Cristina Soto Soto, referente a la solicitud para que sea retirada la pluma que limita y restringe el acceso al Fraccionamiento El Naranjal, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio s/n la C. Olga Cristina Soto Soto, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a la H. Comisión, donde manifiesta su solicitud para que sea retirada la pluma que limita y restringe el acceso al fraccionamiento El Naranjal, donde tiene ubicada su vivienda, y manifiesta que mediante resolución administrativa de fecha 20 de noviembre de 2014, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango autorizó la colocación de una pluma o reja en el acceso único del fraccionamiento, así mismo expone que con fecha 16 de enero de 2017, la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, en autos del recurso de revisión expediente no. RJA/044/2016 relativo al juicio contencioso administrativo TJFA/JA/095/2015 en cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo dictado por los CC. Magistrados del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región, en el Amparo Directo Administrativo 416/2016 falla en el sentido de declarar la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa de la autoridad municipal; por otra parte en ocurso SAM/486.05/2017, de fecha 15 de Mayo de 2017, la M.D. Laura Leticia Sánchez O. de la Secretaría Jurídica del Gobierno del Estado de Durango confirma el proceso llevado por la solicitante y declara que: No conforme con la decisión de la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, interpone recurso de revisión de fecha 19 de enero de 2016, recurso en el cual se confirma la sentencia el 12 de abril de 2016. En tal virtud promueve Amparo Directo en contra de la Sentencia dictada en el recurso de revisión RJA/044/2016 de garantías resuelta con fecha 10 de

diciembre de 2015 quedando como sigue: Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa emitida el 20 de noviembre de 2014, por el Ayuntamiento del Municipio de Durango mediante el cual autorizó la colocación de una pluma o reja en el acceso único al fraccionamiento El Naranjal, resolutive que fue publicado el 12 de diciembre de 2014, en la Gaceta Municipal número 326, tomo XXXVIII.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1546

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se revoca la resolución administrativa emitida el 20 de noviembre de 2014, por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango mediante el cual autorizó la colocación de una pluma o reja en el acceso único al Fraccionamiento El Naranjal, resolutive que fue publicado el 12 de diciembre de 2014, en la Gaceta Municipal número 326, Tomo XXXVIII.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, exhorto a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y al Juzgado Administrativo para los efectos procedentes, y publíquese en la Gaceta Municipal para los efectos procedentes.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de uso de suelo a la C. Graciela Valdés Thompson/Circulo K, de la superficie ubicada en Av. Cima no. 106, Fracc. Versalles; para la construcción de una tienda de conveniencia círculo K.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2127/17, que contiene oficio DMDU/2009/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que, la C. Graciela Valdés Thompson/Circulo K, referente al cambio de uso de suelo de

la superficie ubicada en Av. Cima no. 106, Fracc. Versalles; para la construcción de una tienda de conveniencia círculo K, con área de estacionamiento, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2009/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que la C. Graciela Valdés Thompson/Circulo K, solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Av. Cima no. 106, Fracc. Versalles; para la construcción de una tienda de

conveniencia Círculo K, con área de estacionamiento y explica que se trata de un terreno con una superficie de 1,263.15 m², contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para uso comercial y de servicios, sobre un corredor urbano moderado (CUI); actualmente es un terreno baldío sin bardas ubicado en la cabecera de la manzana formada por Av. Cima, Calle lago Bolsena y Blvd. Ferrocarril (Av. isla Cerralvo), donde se pretende la construcción de una tienda de conveniencia Círculo K con área de estacionamiento; además, la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1547

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de uso de suelo a la C. Graciela Valdés Thompson/Círculo K, de la superficie ubicada en Av. Cima no. 106, Fracc. Versalles; para la construcción de una tienda de conveniencia círculo K, con área de estacionamiento en un terreno con una superficie de 1,263.15 m².

SEGUNDO.- La presente negativa se deriva del supuesto de que la construcción de este tipo de negocios en un radio de proximidad pequeño, afecta a los comercios locales, considerándose como competencia desleal.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Elsa María Mayela Pérez Meléndez; el cambio de densidad habitacional para el predio urbano ubicado Circuito Las Brisas No. 346, Fracc. Los Remedios, para la construcción de un edificio habitacional con 4; 1 departamento y área de estacionamiento en planta baja y en planta alta 1er., 2º., 3er y 4º nivel, con 1 departamento por piso.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2130/17, que contiene oficio DMDU/2005/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. Elsa María Mayela Pérez Meléndez, referente al cambio de densidad habitacional para el predio urbano ubicado en Circuito Las Brisas No. 346, Fracc. Los Remedios, para la construcción de un edificio habitacional de 4 departamentos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y

vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- El expediente 2130/17, contiene oficio DMDU/2267/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. Elsa María Mayela Pérez Meléndez; solicita cambio de densidad habitacional para el predio urbano ubicado en Circuito Las Brisas No. 346, Fracc. Los Remedios, que se trata de un terreno con superficie total de 293.75 m2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para vivienda unifamiliar Tipo Residencial H-1 densidad baja; actualmente es un terreno baldío y edificio habitacional (condominios la VIU en 4 niveles), colinda al oeste con terreno del mismo propietario, se pretende la construcción de un edificio habitacional con 4 departamentos: 1 departamento y área de estacionamiento en planta baja y en planta alta 1er., 2º., 3er y 4º nivel, con 1 departamento por piso;

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1548

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Elsa María Mayela Pérez Meléndez; cambio de densidad habitacional para el predio urbano ubicado Circuito Las Brisas No. 346, Fracc. Los Remedios, para la construcción de un edificio habitacional con 4; 1 departamento y área de estacionamiento en planta baja y en planta alta 1er., 2º., 3er y 4º nivel, con 1 departamento por piso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado por parte de AMD, estudio de mecánica de suelos; estudio de proyección de sombras, deberá respetar lo indicado en el Capítulo III del Reglamento de Construcciones en relación a la altura de fachada, considerar cajones de estacionamiento para visitas aparte de los reglamentados para los departamentos; respetar los coeficientes de utilización, ocupación y absorción de suelo C.U.S. de 7.50%, C.O.S. del 80% y C.A.S. del 20% respectivamente; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. Ing. José Cruz Arreola Torres, Administrador Unico de Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., la autorización del Fraccionamiento "La Coruña", en la superficie ubicada en avenida Las Arboledas s/n, en la fracción segregada del Lote 186 de la colonia 20 de Noviembre, Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2132/17, que contiene Oficio No. 2214/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Ing. José Cruz Arreola Torres hace llegar la solicitud referente a la autorización de Fraccionamiento "La Coruña", en la superficie ubicada en avenida Las Arboledas s/n, en la fracción segregada del Lote 186 de la colonia 20 de Noviembre, Municipio de Durango; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b), c), y d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y

administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

SEXTO.- El expediente 2132/17, que contiene Oficio No. 2214/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Ing. José Cruz Arreola Torres, Administrador Unico de Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., hace llegar la solicitud de autorización de Fraccionamiento "La Coruña", quien es propietario del predio que corresponde a la fracción segregada del Lote 186 de la colonia 20 de Noviembre, Municipio de Durango con una superficie de 04-42-59 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, para uso de vivienda Tipo Popular Progresiva H-4, densidad habitacional media alta, lotes de 128 m2 con frentes mínimos de 8.00 mts. y vivienda tipo interés social H-5, densidad habitacional alta, lotes con un frente mínimo de 6 mts y de una superficie mínima de 90 m2.

SEPTIMO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada: del Oficio 2214/17 con la referencia 2016-19167 relativo al dictamen de compatibilidad urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; del Oficio DMAF/SPI/DC/1633/12/2015 de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria perteneciente a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración en el que emite Dictamen de Apeo y Deslinde que de acuerdo a las medidas físicas de la fracción segregada del Lote 186 de la colonia 20 de Noviembre, municipio de Durango, se señala como superficie física de 36,798.37 metros cuadrados y que de acuerdo con Escritura Pública la superficie legal es de 44,259.00 m2.; oficio AMD/DG/068/2017 de fecha 14 de febrero de 2017 de Aguas del Municipio de Durango donde se da a conocer la factibilidad de otorgar servicios de agua potable y alcantarillado; del Oficio No. DPL-JGRV-060/2017 de la CFE en el que se informa que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerida; del Oficio No. SRNyMA. 580.SMA.1167.2017 de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, en el que se da a conocer que el proyecto es técnicamente factible de desarrollarse en el área propuesta, que en materia de Impacto Ambiental no se prevé modificaciones adversas significativas al entorno del área de interés.

OCTAVO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará

en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1549

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba al C. Ing. José Cruz Arreola Torres, Administrador Unico de Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., autorización de Fraccionamiento "La Coruña", quien es propietario del predio que corresponde a la Fracción Segregada del Lote 186 de la colonia 20 de Noviembre, Municipio de Durango, con una superficie de 04-42-59 Has., con la siguiente dosificación de áreas y lotificación que se muestran en los cuadros de indicación del Plano PL-05 denominado "La Coruña" (para trámite) que forma parte del Expediente 2132/17 analizado:

USO DE SUELO LA CORUÑA			
CONCEPTOS	Superficie	%	
habitacional	20,932.86 M2	55.03	
Comercial	973.02 M2	2.56	
Área verde	1,947.85 M2	5.12	
Parque Lineal	1,178.79 M2	3.10	
Area Jardín	168.20 M2	0.44	
Andador	94.91 M2		
Afectación Canal	257.40 M2	0.25	
Afectación Arbolera	2,237.29 M2	5.88	
Vialidad Interior	10,252.11 M2	26.95	
Total	38,042.43 M2	100	

Manzanas	Lotes Regulares	Lotes irregulares	Subtotal
A	27	3	30
B	42	9	51
C	24	0	24
D	23	6	29
E	24	2	26
F	24	2	26
Comercial	0	1	1
Totales	164	23	187

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el

Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Lic. Angélica Sariñana, Representante de Versatil Entertainment, instalar 60 pendones en diversos puntos de la ciudad, para promocionar el concierto de "Reik" en el recinto de la velaría de las instalaciones de la FENADU.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 09 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2244/17, que contiene solicitud de la C. Lic. Angélica Sariñana, Representante de Versatil Entertainment, referente a la instalación de 60 pendones de 80 x 1.80 mts. (los días del 9 de noviembre, al 9 de diciembre del presente año) en diversos puntos de la ciudad, para promocionar el concierto de "Reik" en el recinto de la velaría de las instalaciones de la FENADU, el 9 de diciembre del presente año; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las

personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 60 pendones de 80 x 1.80 mts. en diversos puntos de la ciudad, para promocionar el concierto de "Reik" en el recinto de la velaría de las instalaciones de la FENADU, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1550

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lic. Angélica Sariñana, Representante de Versatil Entertainment, instalar 60 pendones de 80 x 1.80 mts. en diversos puntos de la ciudad, para promocionar el concierto de "Reik" en el recinto de la velaría de las instalaciones de la FENADU, el 9 de diciembre

del presente año; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruces de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
 - Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.
 - Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.
 - Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.
 - Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.
- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta.
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 01 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica al C. Dr. Ernesto Aguilar García, como Juez Administrativo del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 16 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional De Durango, para ratifica al C. Dr. Ernesto Aguilar García, Como Juez Administrativo Del Municipio De Durango, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en la fracción I de su artículo 115, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, disposición que en su artículo 147, señala de manera correlativa la Constitución Política Local.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción VII de su artículo 52, señala que el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del ayuntamiento y la ejecución de los acuerdos del mismo y además, la facultad de presentar al ayuntamiento los nombramientos y remociones del secretario del ayuntamiento, del tesorero municipal o su equivalente y del juez administrativo, para su aprobación en su caso.

TERCERO.- El Presidente Municipal, encuentra sus atribuciones en las demás normas invocadas en el proemio de este Acuerdo, donde destaca la de convocar a la primera sesión de Cabildo, en la que deben someterse a la ratificación del Honorable Pleno, los nombramientos del Secretario Municipal y del Ayuntamiento, el Director Municipal de Administración y Finanzas, y el Juez Administrativo.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango establece en el inciso b), fracción II, del artículo 89, la misma facultad para el Presidente Municipal de expedir los nombramientos a los servidores públicos que habrán de integrar la Administración Municipal, y de presentarlos a la consideración del H. Ayuntamiento para su ratificación.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango establece en su artículo 14 la atribución de este máximo órgano de gobierno, para ratificar los nombramientos del Secretario Municipal, el Director Municipal de Administración y Finanzas, el Juez Administrativo Municipal y el Director Municipal de Seguridad Pública, así como de los titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal, según su fracción XVII.

SEXTO.- El párrafo primero del artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal, establece que para dirimir las controversias que se susciten entre la administración municipal y los particulares, y entre éstos y los terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la autoridad municipal y de la aplicación de los ordenamientos jurídicos municipales, existe el Juzgado Administrativo Municipal. En el numeral 115, establece que esta dependencia conocerá de las conductas que presuntamente constituyan faltas o infracciones a las disposiciones normativas municipales e impondrá las sanciones correspondientes mediante un procedimiento breve y simplificado que califique la infracción, así como conocer y resolver los recursos que interpongan los particulares respecto de las determinaciones de las autoridades municipales.

SÉPTIMO.- Estas funciones, exigen que quien asuma en esta etapa para Durango, la titularidad del Juzgado Administrativo, debe ser un profesionista de reputación impecable y probidad reconocida socialmente. De conformidad con el artículo 74 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, para ser Juez se deberán satisfacer los requisitos señalados por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y los que determina la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, para ser juez de primera instancia. Esta Ley Orgánica establece en su artículo 36 que para ser Juez de Primera Instancia y Juez municipal, se deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, de donde destaca la fracción II, relativa a: "Poseer para la fecha de su nombramiento, con antigüedad mínima de cinco años, Título Profesional de Licenciado en Derecho."

OCTAVO.- El Licenciado Noel Flores Reyes, quien estuviera ocupando dicho cargo desde el inicio de esta administración Municipal, presentó su renuncia con carácter de irrevocable el día 15 de noviembre del año en curso para atender asuntos de tipo personal, por lo que resulta de suma importancia ratificar a un nuevo profesionista que se encargue de esas funciones.

NOVENO.- El Dr. Ernesto Aguilar García, es egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, aprobando su examen profesional en 1993, así como especialidad, maestría y doctorado en la misma Facultad, aprobado con mención honorífica. Cuenta con

experiencia en la Administración Pública, en diferentes dependencias, municipales y estatales, entre ellas se desempeñó ya con anterioridad como Juez Administrativo Municipal de 2001 al 31 de agosto de 2004. Su formación profesional y experiencia, son elementos que garantizan que su desempeño, una vez que así lo ratifique este Ayuntamiento, sea regido por los principios de igualdad, legalidad, audiencia, publicidad, certeza, imparcialidad, sencillez, celeridad, eficacia, gratuidad y buena fe, como lo establece el último párrafo del artículo 1º del Reglamento Interior del Juzgado.

NOVENO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, señala en su artículo 65 las formas en las que el Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma de decisiones. En su fracción III define a los Acuerdos Calificados como decisiones que requieren para su aprobación el voto a favor de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión y particulariza en su inciso b), la ratificación, a propuesta del Presidente Municipal, del Secretario Municipal y del Ayuntamiento y de los titulares de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la Dirección Municipal de Seguridad Pública y el Juzgado Administrativo Municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 100

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ratifica al C. Dr. Ernesto Aguilar García, como Juez Administrativo del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente Protesta de Ley.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza al Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, la entrega de la Medalla al Mérito Sociocultural y Artístico 2017 "DR. FRANCISCO GÓMEZ PALACIO".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 16 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional De Durango, para la entrega de la Medalla al Mérito Sociocultural y Artístico 2017 "Dr. Francisco Gómez Palacio", comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, máximo ordenamiento de carácter municipal, en su artículo 13, considera la posibilidad de reconocer, a nombre del pueblo y del Gobierno Municipal, a visitantes o habitantes del municipio que destaquen por sus acciones en beneficio de la colectividad, por sus méritos personales, porque su trayectoria de vida sea ejemplar, o por otro motivo cuando así lo determine el Ayuntamiento. Dentro de las figuras posibles para materializar estos reconocimientos, se tiene la de "Reconocimiento Público que otorgue el Gobierno Municipal, el cual podrá darse de manera directa por instrucción del Presidente Municipal", lo cual deja clara la facultad del que suscribe.

SEGUNDO.- Ante la facultad señalada en el Considerando que antecede, se determinó entregar un reconocimiento orientado al mérito sociocultural y artístico, cuyo representante fuera un duranguense notable, que con su solo nombre, lo invistiera de una mayor relevancia, además, de someterlo a la consideración del Ayuntamiento en Pleno, para que la entrega fuera respaldada por la máxima Autoridad del Municipio.

TERCERO.- En ese contexto, se determinó que un ilustre duranguense que reúne las características necesarias para tan importante reconocimiento, es el Dr. Francisco Gómez Palacio y Bravo, nacido en Durango, Durango, el 29 de mayo de 1824. Fue escritor y jurisconsulto, siempre ligado a la política, lo que le permitió ocupar cargos como Oficial Mayor y Secretario de Gobierno, Diputado al Congreso de la Unión, Procurador General de la República, Presidente Municipal de Durango, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, y Gobernador del Estado de Durango del 02 de diciembre de 1867 hasta fines de 1868, y reelecto el 16 de septiembre de 1880, dejando voluntariamente el cargo el 16 de septiembre de 1883, por no haber conseguido el paso del Ferrocarril Central Mexicano, tal y como se lo había prometido a los habitantes de la ciudad de Durango.

Fue fundador del Colegio Civil del Estado, actualmente Universidad Juárez del Estado de Durango, en el que desempeñó los cargos de Rector y catedrático.

El licenciado Francisco Gómez Palacio murió el 27 de febrero de 1886 en la ciudad de Victoria de Durango y fue declarado Benemérito del Estado por la Legislatura local de octubre de 1887.

CUARTO.- Esta importante medalla, cuya convocatoria corre a cargo del Instituto Municipal de Arte y Cultura, será entregada en sesión ordinaria del Ayuntamiento, una vez

que sean definidos los duranguenses que reúnan los requisitos, para lo cual se hará un espacio en el punto de asuntos generales, de la última sesión del mes de noviembre.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 101

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, la entrega de la Medalla al Mérito Sociocultural y Artístico 2017 "DR. FRANCISCO GÓMEZ PALACIO", en el punto de asuntos generales de la última sesión ordinaria de este Ayuntamiento, correspondiente al mes de noviembre.

SEGUNDO.- Los acreedores a este reconocimiento, serán aquellos que se determinen en los términos de la convocatoria emitida por el Instituto Municipal de Arte y Cultura.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 776, al C. Ing. Guillermo Cuevas Casamijana, Representante Legal de la persona Moral Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2142/17, que contiene la solicitud presentada por el Ing. Guillermo Cuevas Casamijana, Representante Legal de la persona Moral Comerdis del Norte, S.A. de C.V., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de

la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 776, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 13 de Octubre del 2017, el Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de la persona Moral COMERDIS del NORTE, S.A. de C.V., solicita se le autorice el CAMBIO de DOMICILIO y de GIRO de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 776, ubicada en Hacienda Santa Cruz L1 M19 del fracc. La Hacienda, con el giro de Supermercado, para quedar en Blvd. Felipe Pescador núm. 1104 colonia Esperanza, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 25 del mes de Octubre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como CORREDOR URBANO INTENSO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, y se trata de un local con una superficie total de 150.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un LOCAL denominado "Pepe Corona", el inmueble consta de una planta en un segundo piso, esta edificado en estructura metálica con acabados en ladrillo, techo en estructura metálica con acabados en loza de concreto y piso de cemento con acabados en vitropiso, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con una salidas de emergencia (la puerta principal), cuenta con área central con mesas y sillas para ciento cuarenta comensales aproximadamente, en la parte posterior del local se encuentra el área de preparación de bebidas así como los sanitarios para clientes; Presenta una inversión de cuatro millones de pesos, y generara 22 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 776; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia,

de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para el consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." Diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

SEPTIMO.- La licencia de Restaurante Bar, NO LE AUTORIZA a tener dentro del establecimiento pista para bailar ni para llevar a cabo la presentación espectáculos artísticos, así mismo, el artículo 132 fracción VI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, señala la prohibición a operar la negociación en materia de Venta de Bebidas con contenido alcohólico en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1551

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 776, ubicada en Hacienda Santa Cruz L1 M19 del fracc. La Hacienda, con el giro de Supermercado, para quedar en Blvd. Felipe Pescador núm. 1104 colonia Esperanza, con el giro de Restaurante Bar, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 776, para quedar en Blvd. Felipe Pescador núm. 1104 colonia Esperanza, con el giro de Restaurante Bar, con el giro de Restaurante Bar, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 368, al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2143/17, que contiene la solicitud presentada por el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V, referente a la autorización del Cambio de Domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 368, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 12 de Octubre del 2017, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V., solicita se le autorice el cambio de Domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 368, ubicada en Av. Real del Mezquital núm. 78, del fraccionamiento Real del Mezquital, con giro de Restaurante Bar, para quedar, ubicada al oriente del Blvd. Felipe Pescador núm. 405 zona centro con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 25 de Octubre del 2017 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 558.00 metros cuadrados, el cual esta edificado en estructura de acero recubierta de lona alada, presenta buena iluminación, ventilación natural, extintores (tres) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de

higiene, la entrada principal funciona como salida de emergencia.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el punto anterior, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de Domicilio de la licencia 368.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1552

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de Domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 368, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la ampliación al horario para la venta de bebidas con contenido alcohólico, exclusivamente el domingo 19 del mes de Noviembre del presente año, a la persona moral Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2256/17, que contiene la solicitud presentada por el Lic. Jesús María Ceceñas Castañeda, Apoderado Legal de la empresa Tiendas Chedraui, S.A. de C.V., referente a la autorización para la ampliación hasta las 23:00 horas la venta de bebidas con contenido alcohólico, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 08 de Noviembre de 2017, el Lic. Jesús María Ceceñas Castañeda, Apoderado Legal de la empresa Tiendas Chedraui, S.A. de C.V., solicita la autorización para la ampliación hasta las 23:00 horas la venta de bebidas con contenido alcohólico, exclusivamente el domingo 19 del mes de Noviembre del presente año, ya que esta fecha está incluida dentro del programa de "El Buen Fin", siendo costumbre previo a la época decembrina y fin de año, en la que se oferten con descuentos considerables en beneficio del público consumidor, solicitud que fuera recibida el día 13 de Noviembre del presente año y, posteriormente turnada a la Comisión para su análisis y revisión.

SEGUNDO.- Una vez que los integrantes de la comisión de hacienda estudiaron, analizaron y revisaron esta solicitud, no encontraron los motivos ni los fundamentos necesarios para la modificación temporal en los horarios establecidos para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

TERCERO.- Lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 118 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece que el Ayuntamiento podrá modificar temporalmente, de manera total o parcial, los horarios establecidos y los días de funcionamiento de los establecimientos, cuando así convenga al orden público e interés de la sociedad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1553

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la ampliación al horario para la venta de bebidas con contenido alcohólico, exclusivamente el domingo 19 del mes de Noviembre del presente año, a la persona moral Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la Compañía Café las Tres y Diez S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Blvd. Felipe Pescador #1100 piso-3, Colonia Esperanza.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1328/17, que contiene oficio del Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud de cambio de uso de suelo que presenta la Compañía CAFÉ LAS TRES Y DIEZ S.A. DE C.V., del inmueble ubicado en Blvd. Felipe Pescador #1100 piso-3, Colonia Esperanza, para centro nocturno, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I de su artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades

responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales, aplicable a la solicitud que se analiza.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción IX, de su artículo 11, las facultades de los ayuntamientos para: "Formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, etc.;".

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;". Así mismo, señala el Bando en la fracción II de su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial".

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la contenida en la fracción III, relativa a: "Dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales".

SÉPTIMO.- El expediente que acompaña esta solicitud, contiene dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, bajo número de oficio DMDU/0713/17, firmado por el Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde manifiesta que la Compañía CAFÉ LAS TRES Y DIEZ S.A. de C.V., solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Blvd. Felipe Pescador #1100 piso-3, Colonia Esperanza, y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 1,542.83 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2025, para Comercio y Servicios No Contaminantes ubicado sobre un corredor urbano intenso (CUI); actualmente es un edificio construido para oficinas que se ubica en cabecera de manzana formada por Av. Lázaro Cárdenas al oeste, Blvd. Felipe Pescador al

norte y calle Valle Cacaria al este; colinda al sur con casas habitación y locales comerciales; se pretende obtener la autorización para el funcionamiento de un centro nocturno.

OCTAVO.- En el análisis de la solicitud, se encontraron diversas situaciones que fueron detalladamente comentadas, y que fueron determinantes para que los integrantes de esta Comisión que dictamina, por unanimidad, coincidiéramos en que no es procedente otorgar el cambio de uso solicitado. Estas razones son las siguientes:

I.- Respecto del uso de suelo que se pretende para centro nocturno, cabe destacar que el edificio en el cual se proyecta operar el establecimiento, fue diseñado y construido para albergar oficinas diversas, entre las que presumiblemente se contemplaron las de una estación gasolinera, cuyas bombas se encuentran instaladas a muy pocos metros del edificio. En tal virtud, se plantea ante esta Comisión el cuestionamiento respecto de los cajones de estacionamiento que debe tener dicho edificio para que se pudiera haber autorizado desde un inicio con tal vocación, para lo cual se invocó lo que establece el artículo 94 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, donde señala de manera específica lo siguiente:

“ARTÍCULO 94.- Recreación social, cantinas bares, discotecas y centros nocturnos un cajón de estacionamiento por cada 20 m2 de construcción. En lugares de entretenimiento un cajón por cada 10 m2 de construcción. En alojamiento un cajón de estacionamiento por cada 70 m2 y uno por cada 40 m2 de construcción en moteles. En espacios abiertos parques y jardines, un cajón por cada 100 m2. En ferias y exhibiciones un cajón por cada 40 m2.”

Conocido lo anterior, se concluye que no cumple con el número de cajones de estacionamientos requeridos para el uso, lo cual afectaría de manera directa a los vecinos que colindan con el predio en la parte sur.

II.- Los Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con la fracción XLIII, del artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, son los documentos que contienen el conjunto de normas y disposiciones para ordenar, regular y planear la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. En este sentido, la misma Ley establece en su artículo 95, numeral 1, incisos f) y g), que los Programas de Desarrollo Urbano contendrán además de los elementos básicos, determinaciones relativas a las características y normas técnicas de desarrollo urbano a que deban sujetarse las construcciones privadas y públicas; y a las características y normas técnicas de la construcción y distribución de la infraestructura, servicios y equipamiento urbano, respectivamente.

Por su parte, el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en sus artículos 157 y 158 lo siguiente:

ARTÍCULO 157.- Para procurar el desarrollo integral y armónico de los asentamientos humanos ubicados en el territorio del municipio, a través del Sistema Municipal de Planeación se llevará a cabo la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación, así como la modificación y actualización para el desarrollo urbano, que en todo tiempo seguirá las políticas generales establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y que comprende:

- I. El programa de desarrollo urbano municipal;
- II. Los programas de desarrollo urbano de los centros de población;
- III. Los programas parciales de desarrollo urbano; y
- IV. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 158.- Los instrumentos de planeación señalados tendrán como sustento estudios técnicos y profesionales, que consideren la problemática social. Aprobados mediante resolutive del Ayuntamiento, serán ordenamientos de interés público y observancia general en el territorio municipal.

En todo tiempo se podrán realizar las modificaciones a estos programas, pero deberán darse a conocer al Instituto Municipal de Planeación, a fin de que se mantengan actualizados permanentemente el Plan Municipal de Desarrollo y el correspondiente programa Anual de Trabajo.

Los planes, programas y acciones del Gobierno Municipal deberán ser congruentes con las determinaciones contenidas en el Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano.

Las facultades y obligaciones del Gobierno Municipal en materia de desarrollo urbano y vivienda están establecidas en la ley y los ordenamientos aplicables en materia de administración, construcciones y desarrollo urbano.

En virtud de lo anterior, queda claro a los integrantes de esta Comisión, que la Ley General de Desarrollo Urbano y el Bando de Policía y Gobierno de Durango le otorgan carácter normativo al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2025, por lo que, analizando las definiciones que nos otorga este programa en su punto 3.4.4, denominado “Cuarta Directriz. Suelo Urbano”, respecto del uso de la colindancia sur (habitacional) y del corredor urbano donde se ubica el inmueble (comercial y de servicios), tenemos que el primero comprende todo tipo de edificaciones para el uso habitacional, y se clasifica por los siguientes grupos (H1 Residencial, H2 Medio, H3 Popular A, H4 Popular B, H5 Interés Social, M1; y el segundo, a la zona donde se da la concentración de servicios que satisfacen necesidades de los habitantes del centro de población, generalmente mediante el desarrollo de corredores urbanos, lo cual no se materializaría con este uso de suelo, ya que el

establecimiento de un centro nocturno no estaría considerado como una necesidad de los habitantes.

- III.- En el mismo predio donde se encuentra edificado el inmueble originalmente destinado para oficinas, se creó la infraestructura para el establecimiento de una estación gasolinera, por lo que esta Comisión entró también al análisis de lo que esto implica, encontrando que el Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en su Artículo 10, relativo a los lineamientos adicionales que se deben cumplir para la instalación de una estación gasolinera, además de las superficies establecidas en el Programa y la compatibilidad de uso de suelo que debe existir en el predio conforme a lo que establece el Programa de Desarrollo Urbano, establece en su fracción I, que: "El predio debe ubicarse a una distancia mínima de resguardo de 150 metros radiales de centros de concentración masiva, tales como escuelas, hospitales, mercados, cines, teatros, estadios, auditorios y templos. Esta distancia se medirá de los muros de los edificios indicados a los dispensarios o tanques de almacenamiento de combustible;". Una vez expuesto lo anterior, atendiendo al sentido preventivo que sobresale en esa disposición, entendemos entonces que lo que busca este postulado es proteger la integridad de las personas que por alguna razón acuden a un centro de concentración, como bien lo pudiera ser, si así se aprobara, este centro nocturno que se pretende, lo cual se suma a lo antes descrito, para poder sustentar la negativa de lo solicitado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1554

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la Compañía Café las Tres y Diez S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Blvd. Felipe Pescador #1100 piso-3, Colonia Esperanza, para pasar del uso de suelo actual, que es de edificio de oficinas, a el de centro nocturno, por los motivos descritos en los considerandos de este Dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Leticia Hortensia Gutiérrez Viggers, el cambio de densidad habitacional del predio ubicado en Rinconada Jacarandas no. 504, Col. Real del Prado, para la construcción de un edificio habitacional.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2131/17, que contiene solicitud del Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo (densidad habitacional) que presenta la C. Leticia Hortensia Gutiérrez Viggers, del predio ubicado en Rinconada Jacarandas no. 504, Col. Real del Prado, para la construcción de un habitacional de 3 departamentos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de nuestra Carta Magna, destaca contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- Las atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos, se encuentran claramente definidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, máximo ordenamiento jurídico del municipio, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece como uno de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su precepto 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad

de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, determina en el artículo 105 las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la contenida en su fracción III, relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales.

SEXTO.- Esta solicitud, cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/2267/17, firmado por el Director Municipal de Desarrollo Urbano, manifestando que la solicitud de la C. Leticia Hortensia Gutiérrez Viggers, para el cambio de densidad habitacional del predio ubicado en Rinconada Jacarandas no. 504, Col. Real del Prado, se trata de un terreno con una superficie total de 304.00 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2025, para Vivienda Unifamiliar Tipo Residencial H-

1 Densidad Habitacional Baja; actualmente es un inmueble donde existe una casa habitación, colinda al noreste, al sureste y al suroeste con casas habitación; se pretende la construcción de un edificio habitacional con 3 departamentos: 1 departamento y área de estacionamiento en planta baja, y en planta alta 1er. y 2do. nivel, con 1 departamento por piso.

SÉPTIMO.- El Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en su artículo 19, establece la superficie construida máxima permitida en el género habitacional, señalando que será la que se determine, de acuerdo con las intensidades del uso del suelo y densidades máximas establecidas en el Programa, y contiene a su vez la tabla normativa de uso de suelo habitacional, donde se desprende claramente que para el Tipo Residencial H1, el número de niveles máximos permitidos es de 1 a 2, con una altura de 3 a 9 metros lineales, motivo por el cual, esta Comisión que dictamina, determina por unanimidad de sus integrantes, no otorgar el cambio de densidad habitacional solicitado.

TABLA NORMATIVA DE USO DE SUELO HABITACIONAL

CLAVE	CLASIFICACIÓN	DENSIDAD		LOTE TIPO			DESARROLLO MIXTO	COS *				CUS		CAS		COC			VERTICALIDAD		RELACIÓN NIVELES - VIALIDAD						
		H/h	V/h	F (m)	SUP. (m²)	V/L		% MIN	m²	% MAX	m²	%	m²	%	m²	%	m²	F	N	A (m)	P	S	C	L			
H1	RESIDENCIAL	88	22	15	300	1	M3	40%	120	80%	240	1.6	480	10%	30	N.A.	N.A.	N.A.	1 A 2	3 A 9	N.A.	2	2	2			
H2	MEDIO	136	34	10	200	1	M3	40%	80	80%	160	1.6	320	10%	20	N.A.	N.A.	N.A.	1 A 2	3 A 8	N.A.	2	2	2			
H3	POPULAR A	168	42	8	160	1	M2 y M3	50%	80	80%	128	1.6	256	10%	16	10%	16	3.6	1 A 2	3 A 8	N.A.	2	2	2			
H4	POPULAR B	208	52	8	128	1	M1, M2 y M3	50%	64	80%	102	1.6	205	10%	13	10%	13	3.6	1 A 2	3 A 6	N.A.	2	2	2			
H5	INTERES SOCIAL	296	74	6	90	1	M1, M2 y M3	50%	45	85%	77	1.7	153	10%	9	10%	9	3.0	1 A 2	3 A 6	N.A.	2	2	2			
M1	DUPLEX	336	84	8	128	2	H4 y H5	70%	90	80%	102	1.6	205	10%	26	N.A.	N.A.	N.A.	1 A 2	3 A 8	N.A.	2	2	2			
M2	MULTIFAMILIAR A	520	130	12	240	12	H3 a H5	N.A.	N.A.	80%	180	7.5	1,800	25%	60	N.A.	N.A.	N.A.	2 A 10	8 A 40	10	6	4	N.A.			
M3	MULTIFAMILIAR B	844	211	15	250	24	H1 y H2	N.A.	N.A.	80%	188	6	1,500	25%	63	N.A.	N.A.	N.A.	2 A 8	1 A 32	8	6	4	N.A.			
HC	CAMPESTRE	32	8	25	1,000	1	N.A.	N.A.	N.A.	50%	500	0.5	250	50%	500	10%	100	11.3	1	4	N.A.	1	1	1			
GA	GRANJA AGROPECUARIA	12	3	30	3,000	1	N.A.	N.A.	N.A.	15%	450	0.15	68	85%	2550	10%	300	13.5	1	4	N.A.	1	1	1			
H	HABITANTES	HABITANTES POR VIVIENDA 3.9 (Fuente: INEGI)					N.A.	NO APLICA					POR PROHIBICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA														
H#	FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL						A	ALTURA					VALOR MÁXIMO INDICADO														
M#	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	REFERENTE A VIVIENDA DEL TIPO MULTIFAMILIAR					P	VIALIDAD PRIMARIA					SEGUN PROGRAMA / DE 30 A 40 M. DE SECCIÓN														
h	HECTAREA	10,000 METROS CUADRADOS					S	VIALIDAD SECUNDARIA					SEGUN PROGRAMA / 20 A 29 M. DE SECCIÓN														
V	VIVIENDA	UNIDAD DE VIVIENDA					C	VIALIDAD COLECTORA					SEGUN PROGRAMA / DE 14 A 19 M. DE SECCIÓN														
F	FRENTE DE LOTE	VALOR MÍNIMO EN METROS LINEALES					L	VIALIDAD LOCAL					SEGUN PROGRAMA / DE 12 A 13 M. DE SECCIÓN														
L	LOTE	FRACCIÓN DE PREDIO					COS	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO					PORCENTAJE DE OCUPACIÓN MÁXIMA CONSTRUCTIVA DEL PREDIO														
MIN	MÍNIMO	VALOR MÍNIMO INDICADO					CUS	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO					DECIMAL QUE INDICA LA UTILIZACIÓN MÁXIMA DE LA OCUPACIÓN DEL SUELO														
MAX	MÁXIMO	VALOR MÁXIMO INDICADO					CAS	COEFICIENTE DE ABSORCIÓN DEL SUELO					DECIMAL QUE INDICA EL ÁREA MÍNIMA DE TERRENO LIBRE DE CONSTRUCCIÓN														
N	NIVEL	3 A 4 METROS LINEALES POR VANO VERTICAL					COC	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN COMERCIAL					DECIMAL QUE INDICA LA OCUPACIÓN MÁXIMA CONSTRUCTIVA PARA COMERCIO														
SUP	SUPERFICIE	VALOR MÍNIMO INDICADO																									
																	* SI EL PREDIO EXCEDE EL MÍNIMO DE SUPERFICIE PERMITIDA SE CONSIDERARÁ COMO COS MÁXIMO PORCENTAJE INDICADO										

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1555

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. Leticia Hortensia Gutiérrez Viggers, el cambio de densidad habitacional del predio ubicado en Rinconada Jacarandas no. 504, Col. Real del Prado, para la construcción de un edificio habitacional con 3 departamentos: 1 departamento y área de estacionamiento en planta baja, y en planta alta 1er. y 2do. nivel, con 1 departamento por piso.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Carlos Ricardo Zúñiga Juárez; Gerente General Alcander Agencia de Servicios Integrales instalar 50 pendones de en diversos Bulevares de la ciudad, para publicitar la Expo "UNA Navidad con Alas".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2202/17, que contiene solicitud del C. Ing. Carlos Ricardo Zúñiga Juárez; Gerente General Alcander Agencia de Servicios Integrales referente a la instalación de 50 pendones en diversos Bulevares de la ciudad, para publicitar la Expo "UNA Navidad con Alas" dentro del centro comercial "Paseo Durango", a realizarse los días 9 y 10 de diciembre del año en curso, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana vigente, regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo 56, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de treinta días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 75 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Imagen Urbana vigente, en su Artículo 55, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 50 pendones en diversos Bulevares de la ciudad, para publicitar la Expo "UNA Navidad con Alas" dentro del centro comercial "Paseo Durango", a realizarse los días 9 y 10 de diciembre del año en curso, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 15 de diciembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1556

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Carlos Ricardo Zúñiga Juárez; Gerente General Alcander Agencia de Servicios Integrales para instalar 50 pendones de en diversos Bulevares de la ciudad, para publicitar la Expo "UNA Navidad con Alas" dentro del centro comercial "Paseo Durango", a realizarse los días 9 y 10 de diciembre del año en curso; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 15 de diciembre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

VIII. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:

Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

Boulevard Manuel Gómez Morín

- IX. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- X. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- XI. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta.
- XII. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- XIII. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 21 de diciembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- XIV. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Edoardo L. Rodríguez García instalar un total de 55 pendones, en diversos Bulevares de la ciudad, para publicitar seguimientos hacia el Fraccionamiento "Alejandría Jardines".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2221/17, que contiene solicitud del C. Edoardo L. Rodríguez García, referente a la instalación de 55 pendones, (35 de 1.20 x 1.80 mts., 20 aventadores de 0.60 x 0.90 mts.), en diversos Bulevares de la ciudad, para publicitar seguimientos hacia el Fraccionamiento "Alejandría Jardines", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana vigente, regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo 56, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de treinta días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 75 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Imagen Urbana vigente, en su Artículo 55, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar un total de 55 pendones, (35 de 1.20 x 1.80 mts., 20 aventadores de 0.60 x 0.90 mts.), en diversos Bulevares de la ciudad, para publicar seguimientos hacia el Fraccionamiento "Alejandría Jardines", por un periodo de 30 días, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar dentro de los 5 días naturales posteriores al vencimiento de la licencia correspondiente, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1557

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Edoardo L. Rodríguez García para instalar un total de 55 pendones, (35 de 1.20 x 1.80 mts., 20 aventadores de 0.60 x 0.90 mts.), en diversos Bulevares de la ciudad, para publicar seguimientos hacia el Fraccionamiento "Alejandría Jardines", por un periodo de 30 días; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar dentro de los 5 días naturales posteriores al vencimiento de la licencia correspondiente.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
 - Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.
 - Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.
 - Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.
 - Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.
- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta.
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 21 de diciembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Edgar Omar Rodríguez Ramos, instalar 80 pendones de en diversos Bulevares de la ciudad, para publicitar el evento que se llevará a cabo en el Centro de Espectáculos "PREMIER" con la presentación del artista Gerardo Ortiz, a realizarse el día 17 de diciembre del año.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2242/17, que contiene solicitud del C. Lic. Edgar Omar Rodríguez Ramos; referente a la instalación de 80 pendones en diversos Bulevares de la ciudad, para publicitar el evento que se llevará a cabo en el Centro de Espectáculos "PREMIER" con la presentación del artista Gerardo Ortiz, a realizarse el día 17 de diciembre del año en curso; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana vigente, regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados,

dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo 56, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de treinta días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 75 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Imagen Urbana vigente, en su Artículo 55, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 80 pendones en diversos Bulevares de la ciudad para publicitar el evento que se llevará a cabo en el Centro de Espectáculos "PREMIER" con la presentación del artista Gerardo Ortiz, a realizarse el día 17 de diciembre del año en curso, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 21 de diciembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1558

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Edgar Omar Rodríguez Ramos, para instalar 80 pendones de en diversos Bulevares de la ciudad, para publicitar el evento que se llevará a cabo en el Centro de Espectáculos "PREMIER" con la presentación del artista Gerardo Ortiz, a realizarse el día 17 de diciembre del año en curso; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 21 de diciembre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruces de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:

Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

Boulevard Manuel Gómez Morín

- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta.
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 21 de diciembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y,

Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo al C. Arturo De la Rosa Zamarripa.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2186/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Arturo De la Rosa Zamarripa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santos Degollado N°508, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Arturo De la Rosa Zamarripa, quien solicita permiso para realizar la venta de alimentos (burros y tacos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x40 metros, a ubicarlo en calle Dolores del Río s/n, colonia Los Angeles, en un horario de 7:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 08 de noviembre del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Arturo De la Rosa Zamarripa, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (burros y tacos), toda vez que al revisar el expediente No. 2186/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una Avenida angosta, con poco espacio para estacionarse, en esta zona es complicado encontrar un cajón de estacionamiento, ya que es ocupado por estudiantes y las personas que viven en esta zona; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impedirá el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1559

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Arturo De la Rosa Zamarripa, realizar la venta de alimentos (burros y tacos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.80 x 40 cm, el cual pretendía ubicar en calle Dolores del Río s/n, colonia Los Ángeles, en un horario de 7:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y hot dog en un puesto semifijo al C. Mario Alberto Ponce Cháirez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2193/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Mario Alberto Ponce Cháirez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ave del Paraíso N°124, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Alberto Ponce Cháirez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas y hotdogs), en puesto semifijo, con medidas de 2.00x.70 metros, a ubicarlo en Asiano, entre las calles Haití y Aguilera, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 08 de noviembre del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Mario Alberto Ponce Cháirez, para realizar la actividad económica consistente en venta de alimentos preparados (hamburguesas y hot dog), toda vez que al revisar el expediente No. 2193/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento afuera de su propiedad, sobre una avenida angosta, la cual presenta un flujo vehicular considerable; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1560

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Alberto Ponce Cháirez, realizar la venta de hamburguesas y hot dog en un puesto semifijo con medidas de 2 x .70 metros, el cual pretendía ubicar en calle Asiano, entre las calles Haití y Aguilera, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Felipe de Jesús Nájera Galindo, realizar la venta alimentos preparados en un puesto.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2194/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Felipe de Jesús Nájera Galindo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hojalateros N°140, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Felipe de Jesús Nájera Galindo, quien solicita un permiso para realizar la venta de alimentos (hamburguesas, tacos, burros y hotdogs), en un puesto, con medidas de 2.20x1.20 metros, a ubicarlo en Avenida Solidaridad, y calle Severino Ceniceros, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 08 de noviembre del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Felipe de Jesús Nájera Galindo, para realizar la actividad económica consistente en venta de alimentos (hamburguesas, tacos, burros y hotdogs), toda vez que al revisar el expediente No.

2194/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, a un costado del área verde, sobre la avenida, la cual presenta un flujo vehicular considerable; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1561

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe de Jesús Nájera Galindo, realizar la venta alimentos (hamburguesas, tacos, burros y hotdogs), en un puesto, con medidas de 2.20x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Solidaridad y Severino Ceniceros fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo a la C. Aglae Sarahi Aragón Fernández.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2213/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Aglae Sarahi Aragón Fernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nombre de Dios N° 316, colonia Hipódromo, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no

autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Aglae Sarahi Aragón Fernández, quien solicita un permiso para vender alimentos (tamales, atoles, buñuelos y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.10x1.30 metros, a ubicarlo en calle Beatriz Prado, esquina con Boulevard Guadalupe Victoria (antes factor), en un horario de 8:00 a 11:00, y de 18:30 a 22:30 horas, de martes a domingo (sobre calle Beatriz Prado, sobre la acera derecha, viniendo de norte a sur, a cuatro metros del Boulevard Guadalupe Victoria).

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 08 de noviembre del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Aglae Sarahi Aragón Fernández, para realizar la actividad económica consistente en venta de alimentos (tamales, atoles, buñuelos y refrescos), toda vez que al revisar el expediente No. 2213/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, instalándose a las afueras de una plaza comercial, la cual se ubica sobre una avenida muy transitada, con bastante flujo vehicular; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre

tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1562

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Aglae Sarahi Aragón Fernández, realizar la venta de alimentos (tamales, atoles, buñuelos y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.10x1.30 metros, el cual pretendía ubicar en calle Beatriz Prado, esquina con Boulevard Guadalupe Victoria (antes factor), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Christian David Chávez Gómez, realizar la venta de comida rápida en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2214/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Christian David Chávez Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 21 N°107, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Christian David Chávez Gómez, quien solicita un permiso para vender comida rápida (hamburguesas, pizza, hot dog, refrescos y papas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle José Antonio Ramírez N°150, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 01:00 horas diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 08 de noviembre del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Christian David Chávez Gómez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida rápida (hamburguesas, pizza, hot dog, refrescos y papas), toda vez que al revisar el expediente No. 2214/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento sobre una avenida principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impide el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1563

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Christian David Chávez Gómez, realizar la venta de comida rápida (hamburguesas, pizza, hot dog, refrescos y papas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50 x 2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle José Antonio Ramírez N°150, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Mario Alberto Valenzuela Blanco, realizar la venta de papelería e internet, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2216/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Mario Alberto Valenzuela Blanco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Canutillo No. 145, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Alberto Valenzuela Blanco, quien solicita autorización para realizar la venta de papelería e internet, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en Boulevard Francisco Villa, entre calle Haití y Boulevard de las Rosas, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, frente al Registro Civil, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 08 de noviembre del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Mario Alberto Valenzuela Blanco, para realizar la actividad económica consistente en la venta de papelería e internet, toda vez que al revisar el expediente No. 2216/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante se instalaría a las afueras de las oficinas del Registro Civil, ocupando un lugar de estacionamiento, en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular, además de ser una zona que presenta problemática de estacionamiento; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1564

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Alberto Valenzuela Blanco, realizar la venta de papelería e internet, en un puesto semifijo, con medidas de 2:00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Francisco Villa, entre la calle

Haití y Boulevard de las Rosas, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ma. Guadalupe Rentería Luna, realizar la venta de bisutería, en una canasta en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2170/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Ma. Guadalupe Rentería Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Canatlán N°810, colonia Hipódromo, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Guadalupe Rentería Luna, quien solicita un permiso para la venta de bisutería, en una canasta, con medidas de 1 metro cuadrado, a ubicarla en calle Antonio

Norman Fuentes, entre las calles 5 de Febrero y 20 de Noviembre, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 8:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 08 de noviembre del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Ma. Guadalupe Rentería Luna, para realizar la actividad económica consistente en la venta de bisutería, toda vez que dicha petición contraviene la reglamentación citada, por pretender instalarse en calles de la zona centro de la ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1565

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Guadalupe Rentería Luna, realizar la venta de bisutería, en una canasta, con medidas de 1 metro cuadrado, la cual pretendía ubicar en calle Antonio Norman Fuentes, entre las calles 5 de Febrero y 20 de Noviembre, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollos asados, en un puesto semifijo al C. José Luis Gómez García.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango

reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2217/17, que contiene la solicitud presentada por el C. José Luis Gómez García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Sigma N°204, fraccionamiento 20 de Noviembre II, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Gómez García quien solicita un permiso para la venta de pollos asados, en un puesto semifijo, con medidas de .50x1.00 metros, a ubicarlo en Avenida 3 de Agosto N°305, colonia Tierra y Libertad, entre las calles 18 de Octubre y 20 de Noviembre, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 08 de noviembre del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. José Luis Gómez García, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pollos asados, toda vez que al revisar el expediente No. 2217/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante ocuparía un cajón de estacionamiento afuera de la cochera,

sobre una avenida principal, la cual presenta constante flujo peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contravieniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1566

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Gómez García, realizar la venta de pollos asados, en un puesto semifijo, con medidas de .50 x 1:00 metro, el cual pretendía ubicar en Avenida 3 de Agosto N°305. Colonia Tierra y Libertad, entre las calles 18 de Octubre y 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de donas, en un puesto semifijo al C. Tomás Torres Velázquez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2215/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Tomás Torres Velázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nuevo León N°112, colonia México, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Tomás Torres Velázquez quien Solicita un permiso para la venta de donas, en un puesto semifijo (charola de donas), con medidas .60x.80 metros, a ubicarlo en calle Ex Campo Deportivo, esquina Cremería La Suiza, en un horario de 9:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 08 de noviembre del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Tomás Torres Velázquez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de donas, toda vez que al revisar el expediente No. 2215/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante ocuparía un lugar sobre la banqueta pegado a locales comerciales, los cuales se ubican en un área que presenta excesivo tráfico peatonal y vehicular; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1567

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Tomás Torres Velázquez, realizar la venta de donas, en un puesto semifijo (charola de donas), con medidas .60x.80 metros, el cual pretendía ubicar en Ex Campo Deportivo, esquina con Cremería La Suiza, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y tacos, en un puesto semifijo al C. Oscar Emmanuel Galván Soto.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2211/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Oscar Emmanuel Galván Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María N°430, Zona Centro, entre las calles Apartado y Regato, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Oscar Emmanuel Galván Soto, quien Solicita un permiso para la venta de hamburguesas y tacos, en un puesto semifijo, con medidas de .80x1.50 metros, a ubicar en Jardín Santa Ana, sobre calle Gabino Barrera, esquina

con calle Juárez, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 08 de noviembre del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Oscar Emmanuel Galván Soto, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas y tacos, toda vez que al revisar el expediente No. 2211/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante ocuparía un lugar sobre la banqueteta, frente al jardín de Santa Ana, el cual se ubica en un área que presenta constante movimiento de peatones y vehículos, además de ser Centro Histórico; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1568

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Emmanuel Galván Soto, realizar la venta de hamburguesas y tacos, en un puesto semifijo, con medidas de .80x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Jardín Santa Ana, sobre calle Gabino Barreda, esquina con Juárez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Alejandro Domínguez Puente, realizar la venta de tacos, burritos, tortas, gringas de pastor, y de asada, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2208/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Jesús Alejandro Domínguez Puente, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Constitución N°454 Nte., Zona Centro, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Alejandro Domínguez Puente, quien solicita un permiso para la venta de tacos, burritos, tortas, gringas de pastor, y de asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.05x3.15 metros y 3.10 metros de largo, a ubicarlo en calle Acuario, entre la calle Escorpión, y Avenida Naranjo, fraccionamiento Sahop, en un horario de 18:30 pm a 24:30 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 08 de noviembre del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús Alejandro Domínguez Puente, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, burritos, tortas, gringas de pastor y de asada, toda vez que al revisar el expediente No. 2208/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante ocuparía un cajón de estacionamiento, pegado a Farmacia Guadalajara, la cual se ubica en una zona habitacional, sobre una vialidad que presenta constante movimiento de peatones y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1569

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Alejandro Domínguez Puente, realizar la venta de tacos, burritos, tortas, gringas de pastor, y de asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.05x3.15 y 3.10 metros de largo, el cual pretendía ubicar en calle Acuario, entre la calle Escorpión, y Avenida Naranja, fraccionamiento Sahop, 0de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Nancy Araceli Luis Arellanes, realizar la venta de dulces, agua fresca y frituras, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2184/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Nancy Araceli Luis Arellanes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nuevo México N°502, colonia Universal, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Nancy Araceli Luis Arellanes, quien solicita un permiso para la venta de dulces, agua fresca, y frituras, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Vicente Suárez, entre las calles Cadete Vicente Suárez y Cadete Juan Escutia, colonia La Providencia, en un horario de 09:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 08 de noviembre del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Nancy Araceli Luis Arellanes, para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, agua fresca y frituras, toda vez que al revisar el expediente No. 2184/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se

obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante ocuparía un cajón de estacionamiento pegado a la plaza del lugar, frente a la tienda "Chedraui", en un área que presenta demasiado movimiento peatonal y vehicular; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1570

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Nancy Araceli Luis Arellanes, realizar la venta de dulces, agua fresca y frituras, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Vicente Suárez, entre las calles Cadete Vicente Suárez, y Juan Escutia, colonia La Providencia, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Pedro Reyes De la Cruz, realizar la venta de papitas fritas, y aguas frescas, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2182/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Pedro Reyes De la Cruz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Julio Ibarra No. 210-A, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no

autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que los sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pedro Reyes De la Cruz, quien solicita un permiso para la venta de papitas fritas, y aguas frescas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x1.30 metros, a ubicarlo en las calles Canelas y Nazas, sobre Primer Privada de Mapimí, a seis metros de la Avenida Principal, fraccionamiento Nazas, en un horario de 13:00 a 21:30 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 08 de noviembre del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Pedro Reyes De la Cruz, para realizar la actividad económica consistente en la venta papitas fritas, y aguas frescas, toda vez que al revisar el expediente No. 2182/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante ocuparía un cajón de estacionamiento pegado a barda de taller, frente a la nueva tienda "Chedraui", la cual se ubica en un área que presenta excesivo tráfico peatonal y vehicular; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1571

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Reyes De la Cruz, realizar la venta de papitas fritas, y aguas frescas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x1.30 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Canelas y Nazas, sobre primer privada de Mapimí, a seis metros de la Avenida Principal, fraccionamiento Nazas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Yadira del Carmen Bustamante González, realizar la venta de tacos rancheros, en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2181/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Yadira del Carmen Bustamante González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alfonso Martínez N°202, colonia Santa Fe, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Yadira del Carmen Bustamante González, quien Solicita un permiso para la venta de tacos rancheros, en un triciclo, con medidas de 1.50x1.50 metros, a ubicarlo en Prolongación Pino Suárez, esquina con calle Cañón del Mezquital, fraccionamiento Los Fresnos, de esta ciudad, en un horario de 7:30 a 11:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 08 de noviembre del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Yadira del Carmen Bustamante González, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros, toda vez que al revisar el expediente No. 2181/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la solicitante ocuparía un lugar sobre la banqueta, con el triciclo, en la placita del lugar, la cual se ubica sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan demasiado tráfico peatonal y vehicular; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1572

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Yadira del Carmen Bustamante González, realizar la venta de tacos rancheros,

en un triciclo, con medidas de 1.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación Pino Suárez, esquina con calle Cañón del Mezquital, fraccionamiento Los Fresnos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Nora Valdez Martínez, realizar la venta de gorditas y burritos, en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2180/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Nora Valdez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plan de Agua prieta N°214, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Nora Valdez Martínez, quien solicita un permiso

para realizar la venta de gorditas y burritos, en una mesa, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarla en Carretera México, a la altura de la Unipoli, kilómetro 9.5, de esta ciudad, en un horario de 09:40 a 10:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 08 de noviembre del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Nora Valdez Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 2180/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante ocuparía un lugar sobre banqueta abajo del puente peatonal, con una mesa y una hielera; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1573

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Nora Valdez Martínez, realizar la venta de gorditas y burritos, en una mesa, con medidas de 1 x 1 metro, la cual pretendía ubicar en Carretera México, a la altura de la Unipoli, kilómetro 9.5, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a el C. Martín Domínguez Hernández, realizar la venta de cacahuates, semillas, dulces y garapiñados en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2179/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Martín Domínguez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Blas Corral N°527, colonia Ciénega, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín Domínguez Hernández, quien solicita un permiso para realizar la venta de cacahuates, semillas, dulces y garapiñados, en una mesa, con medidas de 1.50x1.50 metros, a ubicarla en Avenida 5 de Febrero, esquina con calle Antonio Norman Fuentes, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 8:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 08 de noviembre del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Martín Domínguez Hernández, para realizar la actividad económica consistente

en la venta de cacahuates, semillas, dulces y garapiñados, toda vez que al revisar el expediente No. 2179/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante ocuparía un lugar sobre la banquetta, pegado al hospital, en un área considerada centro histórico, además de presentar excesivo tráfico peatonal; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1574

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a el C. Martín Domínguez Hernández, realizar la venta de cacahuates, semillas, dulces y garapiñados, en una mesa, con medidas de 1.50x1.50 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida 5 de Febrero, esquina con calle Antonio Norman Fuentes, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Esteban Tejeda Mejía, realizar la venta de comida rápida de manera ambulante.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1670/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Esteban Tejeda Mejía, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nuevo México N°708, colonia Universal, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a

Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Esteban Tejeda Mejía, quien Solicita un permiso para la venta de comida rápida (tacos, tortas y burros), de manera ambulante, en una camioneta, por calles de las colonias y fraccionamientos de la periferia, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 23:00 horas, permaneciendo de 6 a 8 horas, en cada punto de venta, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 08 de noviembre del presente año, acordando no otorgar el permiso a él C. Esteban Tejeda Mejía, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida rápida (tacos, tortas y burros), toda vez que al revisar el expediente No.1670/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades que presentan constante movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1575

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a el C. Esteban Tejeda Mejía, realizar la venta de comida rápida (tacos, tortas y burros), de manera ambulante, en una camioneta, por calles de las colonias y fraccionamientos de la periferia, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Isaac Esteban Rocha Tejeda, realizar la venta de tacos, tortas y carnitas, de manera ambulante.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 1668/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Isaac Esteban Rocha Tejeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle David Silva N°406, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Isaac Esteban Rocha Tejeda, quien solicita un permiso para la venta de tacos, tortas y carnitas, de manera ambulante, en una camioneta, en calles de las colonias y fraccionamientos de la periferia, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 23:00 horas, permaneciendo de 6 a 8 horas, en cada punto de venta, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 08 de noviembre del presente año, acordando no otorgar el permiso a él C. Isaac Esteban Rocha Tejeda, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, tortas y carnitas, toda vez que al revisar el expediente No.1668/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades que presentan constante movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1576

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a el C. Isaac Esteban Rocha Tejeda, realizar la venta de tacos, tortas y carnitas, de manera ambulante, en una camioneta, por calles de las colonias y fraccionamientos de la periferia, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Guillermina Corral Valdez, permiso anual para la venta de tamales, burritos y atoles en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2254/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Guillermina Corral Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe N° 771, zona Centro, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Guillermina Corral Valdez, solicita permiso anual para la venta de tamales, burritos y atoles en una mesa de 1.00x2.50 mts., con ubicación en calle Guadalupe s/n, entre Prol. Felipe Pescador y Armando del Castillo Franco, de esta ciudad en horario de 7:30 a 9:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1577

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Guillermina Corral Valdez, permiso anual para la venta de tamales, burritos y atoles en una mesa de 1.00x2.50 mts., con ubicación en calle Guadalupe s/n, entre Prol. Felipe Pescador y Armando del Castillo Franco, de esta ciudad en horario de 7:30 a 9:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO,

SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Noel Soto López, permiso anual para la venta de tamales y atole en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2249/17, que contiene la solicitud presentada por el C. José Noel Soto López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aquiles Serdán N° 909, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Noel Soto López, solicita permiso anual para la venta de tamales y atole en una camioneta tipo van, de 1.70x3.00 mts., con ubicación en calle Renio a 5 (cinco) mts., antes de llegar a Prol. Pino Suarez, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, en horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1578

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Noel Soto López, permiso anual para la venta de tamales y atole en una camioneta

tipo van, de 1.70x3.00 mts., con ubicación en calle Renio a 5 (cinco) mts., antes de llegar a Prol. Pino Suarez, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, en horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Juan Gabriel Soto Avalos, permiso anual para la venta de hamburguesas, burros y tacos en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2264/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Juan Gabriel Soto Avalos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primero de Mayo N° 200, colonia Francisco Villa, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Gabriel Soto Avalos, solicita permiso anual para la venta de hamburguesas, burros y tacos en un puesto semifijo de 2.10x3.05 mts., con ubicación en calle Iturbide, esquina con el Blvd. Primo de Verdad, colonia Vicente Guerrero, de esta ciudad, en horario de 18:00 a 24.00 horas, de miércoles a lunes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1579

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Juan Gabriel Soto Avalos, permiso anual para la venta de hamburguesas, burros y tacos en un puesto semifijo de 2.10x3.05 mts., con ubicación en calle Iturbide, esquina con el Blvd. Primo de Verdad, colonia Vicente Guerrero, de esta ciudad, en horario de 18:00 a 24.00 horas, de miércoles a lunes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el

permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Andrés Díaz Díaz, permiso anual para realizar la venta de chicharrones y carnitas en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 16 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2279/17, que contiene la solicitud presentada por el C. José Andrés Díaz Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sonia López N° 1001, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Andrés Díaz Díaz, solicita permiso anual para realizar la venta de chicharrones y carnitas (toldo, mesa, silla, cazo y vitrina), en un espacio de 3x3 mts., con ubicación pasando la gasolinera "Servicio Korian", Blvd. Luis Donald Colosio, Parque Industrial Korian, de esta ciudad, en horario de 07:00 a 17:00 horas, los días viernes y sábado

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1580

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Andrés Díaz Díaz, permiso anual para realizar la venta de chicharrones y carnitas (toldo, mesa, silla, cazo y vitrina), en un espacio de 3x3 mts., con ubicación pasando la gasolinera "Servicio Korian", Blvd. Luis Donald Colosio, Parque Industrial Korian, de esta ciudad, en horario de 07:00 a 17:00 horas, los días viernes y sábado

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier

clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que instruye respetuosamente a la Contraloría Municipal para que en un periodo de 10 días naturales presente a este Honorable Pleno un informe sobre las investigaciones que tienen como finalidad detectar y sancionar irregularidades en el manejo de los recursos públicos de administraciones anteriores.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 16 de

Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la Fracción del Partido de la Revolución Democrática, Lic. Juana Santillán García, María Guadalupe Silerio Núñez y José Luis Posadas Sánchez, para instruir respetuosamente a la Contraloría Municipal para que en un periodo de 10 días naturales presente a este Honorable Pleno un informe sobre las investigaciones que tienen como finalidad detectar y sancionar irregularidades en el manejo de los recursos públicos de administraciones anteriores, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Un estudio reciente de la ONG alemana transparencia Internacional, da a conocer que México es el país más corrupto de América Latina. La sociedad duranguense instaló en este gobierno municipal a una administración diferente, con la bandera de ser ciudadana, porque no solo desea un cambio en la manera de ejercer el gobierno, sino también que se persiga y se lleve ante la justicia a todos aquellos funcionarios que en la pasada administración hicieron manejos indebidos de recursos públicos.

1. Durante el pasado proceso electoral los ciudadanos expresaron en las urnas su mandato de cambiar las formas y los contenidos para el ejercicio de la función pública municipal. Producto de esa expresión popular es la conformación plural de este cuerpo colegiado, el cual tiene la responsabilidad de hacer realidad las aspiraciones de cambio que los duranguenses le han confiado a este Cabildo.
2. Es también un pendiente político, una responsabilidad leal y una obligación constitucional entregar cuentas claras y transparentes a la sociedad acerca del manejo de los recursos que se nos ha confiado administrar.
3. Los duranguenses tienen la expectativa que las promesas de campaña se cumplan y no se conviertan en demagogia para engañar a los electores. Los duranguenses esperan que se les informe como se encontraron las cuentas y el estado patrimonial del gobierno municipal. Nadie quiere que la impunidad impere, como en el pasado reciente.
4. Por ello, para el PRD en este Cabildo, es importante dar continuidad a las líneas de investigación que ya se iniciaron por parte de la contraloría de esta administración a fin de saber si se encontraron irregularidades o que con claridad también diga si todo estuvo bien.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 102

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

UNICO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, instruye respetuosamente a la Contraloría Municipal para que en un periodo de 10 días naturales presente a este Honorable Pleno un informe sobre las investigaciones que tienen como finalidad detectar y sancionar irregularidades en el manejo de los recursos públicos de administraciones anteriores.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que actualice los reglamentos vigentes publicados en el portal de transparencia, con todas las reformas o modificaciones de que han sido objeto.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 16 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el Décimo Segundo Regidor de este Ayuntamiento, Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, para fortalecer y actualizar la difusión de los Reglamentos Vigentes expedidos por el Ayuntamiento Del Municipio De Durango comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El derecho a la información se consolidó con la expedición de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública misma que en 2007, con la reforma Constitucional obtuvo disposiciones claras para la aplicación del derecho de acceso a la información, de donde destaca que se incorporó el principio de máxima publicidad.

SEGUNDO. La actual administración municipal tomó protesta el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis y de conformidad con la legislación aplicable entró en funciones al día siguiente. Fecha a partir de la cual se han desarrollado sesiones de Cabildo con la periodicidad que establece la norma.

TERCERO. El Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango se publicó en la Gaceta Municipal Número 369 de fecha 2 de mayo 2017. Consta de 73 artículos y tres Transitorios.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considera en su fracción II la facultad reglamentaria de los municipios en aras de lograr el establecimiento de las bases para una convivencia armónica y un desarrollo constante y progresivo de la sociedad, lo cual hace necesario establecer mecanismos e instrumentos de observancia en la creación, revisión y actualización de la normatividad municipal. A este precepto, corresponde de manera correlativa, lo que establece el artículo 152 de la Constitución Política del Estado de Durango.
2. Que el artículo 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece a los regidores una serie de facultades y obligaciones, destacando la contenida en su fracción X, relativa a: "Proponer todas las iniciativas que sean convenientes para mejorar la administración pública municipal, así como las acciones conducentes para el mejoramiento de los servicios públicos municipales."
3. Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 65 señala que el Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma decisiones a través de resolutivos, acuerdos simples y acuerdos calificados, emanados de sus sesiones, refiriéndose de manera particular a los Acuerdos simples, como aquellas decisiones que requieren para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión, según los términos de su fracción II.
4. Que el artículo 24 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su fracción XI, establece que los regidores tienen la facultad de: "Proponer al Ayuntamiento los acuerdos o proyectos de resolutivos que deban dictarse para el mejoramiento de los servicios públicos municipales o el adecuado funcionamiento de las áreas de la administración;". Por su parte, el artículo 46 del mismo ordenamiento, en su párrafo tercero señala que: "Tratándose de puntos de acuerdo, éstos deberán presentarse por escrito en la Secretaría Municipal, para su inclusión en la propuesta del Orden del Día correspondiente. Los registros de puntos de acuerdo se harán especificando la propuesta que se pretenda someter a consideración del Pleno."
5. Que el ejercicio de la gestión pública se basa en un marco normativo que regula e impulsa el desempeño de cada una de las partes que la conforman, con el fin de hacer una administración moderna, eficiente y transparente, en los aspectos legales y administrativos que la rigen. Gracias a las reformas a la normatividad interna, ésta se ajusta a las realidades manteniéndose vigente y actualizada.
6. Que de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe prevalecer el principio de máxima publicidad, dejando en claro que toda la información en posesión de los sujetos obligados es pública, sujeta

a un claro régimen de excepciones definidas, legítimas y estrictamente necesarias para la sociedad.

7. Además es pertinente señalar que con la expedición de esta Ley General, se dotó de nuevas atribuciones a los organismos garantes y a los sujetos obligados, y se establecieron entre otros aspectos, las bases generales para homogeneizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, la difusión proactiva de información de interés público, así como la promoción de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.
8. Que de acuerdo con el procedimiento legislativo municipal, la vigencia, es decir, el momento a partir del cual se hace obligatorio el cumplimiento de un reglamento emitido por el Ayuntamiento, es el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento, en el que además de dan a conocer las normas a los ciudadanos.
9. De manera puntual, se hacen las publicaciones en la Gaceta Municipal. Sin embargo, al tratarse de modificación de reglamentos o de sus artículos, se publica solamente el Resolutivo que hace referencia a dicha modificación y no la totalidad del Reglamento, por lo que se carece del documento completo para su consulta y aplicación, y se hace más complicada la lectura íntegra del ordenamiento, tal y como se encuentra en vigor.
10. Para cumplir con las exigencias que este Gobierno se ha trazado, para ser verdaderamente Transparente, es indispensable que los Reglamentos Municipales vigentes, que se publican en el Portal Municipal, contengan todas las reformas o modificaciones de que son objeto, desde la fecha en que inician su vigencia, señalando en letra cursiva, número de Resolutivo y número de Gaceta Municipal en que se publique cada una de las reformas que se aprueban en lo individual, con lo que además, estaríamos dando fortaleza a la difusión de nuestras normas y simplificando el proceso para el ciudadano que tenga necesidad de consultar esta información.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 103

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que actualice los reglamentos vigentes publicados en el portal de transparencia, con todas las reformas o modificaciones de que han sido objeto, colocando el texto reformado o la modificación que se haya realizado, señalando en letra cursiva al final de cada artículo, capítulo o título según corresponda, el número de Resolutivo y número de Gaceta Municipal en que se haya publicado cada una de las reformas.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que instruye a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano para que, en el ejercicio de sus atribuciones, en base al dictamen técnico de la Dirección de Protección Civil, notifique a los propietarios de lotes baldíos, inmuebles abandonados y fincas en riesgo de colapso, a fin de que lleven a cabo acciones de mantenimiento y retiro de elementos de riesgo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 16 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el Décimo Segundo Regidor de este Ayuntamiento, Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, por el que se aprueba la notificación a los propietarios de lotes baldíos, inmuebles abandonados y fincas en riesgo de colapso a fin de que lleven a cabo acciones de mantenimiento y retiro de elementos de riesgo, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

ANTECEDENTES

1. El Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango se publicó en la Gaceta Municipal 364 de fecha 10 de Marzo de 2017.
2. El jueves 10 de agosto de 2017 se aprobó por el Pleno del Cabildo, punto de acuerdo relativo a las construcciones en peligro de derrumbe ubicadas en el primer cuadro de a ciudad.
3. Consecuentemente al punto de acuerdo, referido en el párrafo que antecede, mediante oficio de fecha 6 de septiembre de 2017, se hace llegar a la décimo segunda regiduría copia del oficio número DMPC/SBC-DTPC-327/2017 emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal, el cual contiene dictamen técnico sobre viviendas en estado de riesgo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La función principal del Cabildo es la reunión de los integrantes del Ayuntamiento para proponer, deliberar,

planear, ejecutar, dar seguimiento y evaluar el ejercicio de la función pública del gobierno municipal.

Bajo esta tesis, los Regidores debemos proponer alternativas de solución a los problemas del municipio al actuar como puente de comunicación entre el Ayuntamiento y la ciudadanía, llevando la problemática recogida en el Municipio al seno del Cabildo, para su análisis.

SEGUNDO. La coordinación interinstitucional y la vinculación entre las diferentes direcciones y áreas de la administración municipal, constituye una premisa fundamental para la implementación de políticas públicas eficientes que respondan a los anhelos que la ciudadanía tiene para con sus representantes. De ahí que resulta de gran importancia la interacción que hay entre los Regidores y los funcionarios del Ayuntamiento.

Por lo tanto, el dictamen técnico que se realizó por parte de la Dirección de Protección Civil contenido en nueve fojas se anexa al presente Acuerdo y forma parte íntegra del mismo.

En virtud de su relevancia, este dictamen es punto de partida para tomar acciones al respecto y poder ejecutar las medidas legales y reglamentarias pertinentes, siempre en áreas del beneficio colectivo.

Cabe destacar que la Dirección Municipal de Protección Civil realizó visita de inspección a treinta y un (31) inmuebles, y en base a la normatividad aplicable catalogó dieciocho (18) de bajo riesgo, ocho (8) de mediano riesgo y cinco (5) de alto riesgo.

TERCERO. El interés que radica en el presente punto de acuerdo, como se ha venido señalando, es garantizar y salvaguardar la integridad de quienes habitan, son vecinos o transeúntes de las zonas detectadas como susceptibles de derrumbe. Por lo que una vez detectado y delimitado el problema, se encuentra solución en el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango, el cual faculta a la Dirección Municipal del Desarrollo Urbano a promover acciones con los particulares tendientes a conservar la imagen del Centro Histórico y de las zonas y vialidades de valor paisajístico impulsando la delimitación de terrenos baldíos con bardas o barreras vegetales.

CUARTO. El Reglamento en comento, establece en el artículo 25 que en zonas donde se ubiquen inmuebles en estado ruinoso, obras inconclusas, demoliciones o desmantelamiento de estructuras, el propietario, arrendatario o poseedor queda obligado a dar el mantenimiento que establece la propia Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, para que el inmueble no deteriore la imagen del entorno o, genere riesgo o inseguridad pública.

Lo anterior encuentra respaldo en los artículos 32, 108 y 109 del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio, ya que concretamente establece la responsabilidad de propietarios de lotes, inmuebles y fincas que representen un riesgo.

Artículo 32. En lotes baldíos que representen un riesgo será obligación del propietario construir bardas así como mantenerlo limpio. En inmuebles abandonados o que representen un peligro será obligación del propietario aplicar acciones de mantenimiento y retiro de elementos de riesgo, para ello la Dirección fijará el plazo no mayor a 30 días previas notificación. En caso de no localizarse al propietario

del inmueble será facultad del Ayuntamiento intervenir con cargo al propietario.

ARTICULO 108.- En lotes baldíos que representen un riesgo será obligación del propietario limpiar, bardear en colindancias así como la construcción de fachada previa autorización del INAH, en caso de Zona de Monumentos, y de la Dirección.

ARTICULO 109.- En inmuebles abandonados y fincas en riesgo de colapso que representen un peligro será obligación del propietario aplicar acciones de mantenimiento y retiro de elementos de riesgo, para ello la Dirección fijará el plazo no mayor a 30 días previa notificación.

QUINTO. Con las facultades y atribuciones que me concede el Reglamento del Ayuntamiento, como titular de la Décimo Segunda Regiduría de este Ayuntamiento de Durango, en base a lo considerando y con el fundamento legal señalado en el proemio, propongo el siguiente punto de acuerdo a fin de dar seguimiento y continuidad al aprobado por este Pleno en fecha jueves 10 de agosto del año en curso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 104

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

UNICO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano para que, en el ejercicio de sus atribuciones, en base al dictamen técnico de la Dirección de Protección Civil a que se hace referencia en el considerando segundo, notifique a los propietarios de lotes baldíos, inmuebles abandonados y fincas en riesgo de colapso, a fin de que lleven a cabo acciones de mantenimiento y retiro de elementos de riesgo, advirtiéndole que de no hacerlo, será facultad del Ayuntamiento intervenir con cargo al propietario.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Estado del Informe Preliminar del Quinto Bimestre, correspondiente a los meses de Septiembre-Octubre del ejercicio fiscal 2017.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2315/17, que contiene la solicitud presentada por el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, referente a los los Estados Financieros correspondientes al bimestre Septiembre- Octubre del 2017 del ejercicio fiscal 2017, , comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 17 de Noviembre del 2017, el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, remite los Estados Financieros correspondiente a los meses de Septiembre-Octubre del 2017, para su análisis, estudio, discusión, aprobación y dictamen, por lo que con fundamento en lo que dispone el artículo 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Honorable Ayuntamiento los Informes preliminares bimestrales, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita y la comparecencia en las sesiones de trabajo de los titulares de la Contraloría Municipal (Justificando su Inasistencia) y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta Honorable Representación, el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que lo recaudado al mes de Octubre es la cantidad de: \$1,833,353,292.02 (mil ochocientos treinta y tres millones, trescientos cincuenta y tres mil, doscientos noventa y dos pesos 02/100 m.n.).

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observa un avance en los ingresos que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 89.70% (ochenta y nueve punto setenta por ciento); Derechos, con 87.76% (ochenta y siete punto setenta y seis por ciento); Productos de Tipo Corriente, con 90.81% (noventa punto ochenta y uno por ciento); Aprovechamientos de Tipo Corriente, 79.84% (setenta y nueve punto ochenta y cuatro por ciento); y Participaciones y Aportaciones, 85.46% (ochenta y cinco punto cuarenta y seis por ciento).

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de Octubre la cantidad de \$1,744,301,651.75 (mil setecientos cuarenta y cuatro millones, trescientos un mil, seiscientos cincuenta y un pesos 75/100 m.n.), pero se ejerció la cantidad de \$1,574,693,234.76 (mil quinientos setenta y cuatro millones, seiscientos noventa y tres mil, doscientos treinta y cuatro pesos 76/100 m.n.), que equivale a la cantidad de \$169,608,416.99 (ciento sesenta y nueve

millones, setecientos ocho mil, cuatrocientos dieciséis pesos 99/100 m.n.), menos de lo presupuestado, es decir, un 9.72% (nueve punto setenta y dos por ciento) menos del presupuesto, al corte de este Bimestre.

CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se observa un ejercicio óptimo del gasto en la totalidad de las cuentas, logrando ahorros, prácticamente en todos los rubros; esto se ve reflejado en un importante ahorro de recursos orientados a programas dirigidos al bienestar de los habitantes del Municipio de Durango.

QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este quinto bimestre, se destinó el 76.82% (setenta y seis punto ochenta y dos por ciento) a Obra Pública y Gasto Social y, sólo el 23.18% (veintitrés punto dieciocho por ciento) a Gasto Administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable de los egresos en este período.

SEXTO.- El Estado de Actividades al 31 de Octubre del 2017, muestra lo siguiente: los ingresos y otros beneficios recaudados en el bimestre Septiembre-Octubre, ascienden a la cantidad de: \$365,172,599.99 (trescientos sesenta y cinco millones, ciento setenta y dos mil, quinientos noventa y nueve pesos 99/100 m.n.); mientras que la totalidad de egresos en este bimestre, fue por la cantidad de: \$302,707,682.04 (trescientos dos millones, setecientos siete mil, seiscientos ochenta y dos pesos 04/100 m.n.); considerando un ahorro/desahorro final acumulado al bimestre, de \$432,664,790.22 (cuatrocientos treinta y dos millones, seiscientos sesenta y cuatro mil, setecientos noventa pesos 22/100 m.n.).

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1581

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se Aprueba el Estado del Informe Preliminar del Quinto Bimestre, correspondiente a los meses de Septiembre-Octubre del ejercicio fiscal 2017.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

MUNICIPIO DE DURANGO		DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS		ESTADO DE ACTIVIDADES DE SEPTIEMBRE- OCTUBRE DE 2017	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS					
IMPUESTOS					
Impuestos Sobre los Ingresos	180,824.73				
Impuestos Sobre el Patrimonio	12,600,691.65				
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	22,132,017.77				
Accesorios de los Impuestos	8,023,316.46		42,936,850.61		
DERECHOS					
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de	1,747,832.43				
Derechos por Prescripción de Servicios	21,648,079.11				
Accesorios de los Derechos	23,135.62				
Otros Derechos	183,728.86		23,602,776.02		
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE					
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a	1,266,826.16				
Accesorios de Productos	278,356.65				
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	152,577.99		1,697,770.80		
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE					
Multas	8,081,170.24				
Indemnizaciones	0.00				
Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	1,011,937.10				
Accesorios de los Aprovechamientos	21,739.30				
Otros Aprovechamientos	1,049,408.34		10,164,274.98		
PRODUCTOS DE TIPO CAPITAL					
Productos de Tipo Capital	0.00		\$		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					
Participaciones	169,858,809.23				
Aportaciones	115,089,003.00				
Convenios	1,823,115.35		286,770,927.58		
INGRESOS FINANCIEROS					
			0.00		
TOTAL DE INGRESOS					
			\$365,172,599.99		
AHORRO/DESAHORRO INICIAL					
			\$370,199,872.27		
S U M A					
			\$735,372,472.26		
DEUDA PUBLICA					
DEUDA PUB. A LARGO PLAZO					
DURANGO DOCE NOVIEMBRE DE 2017					
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS					
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS					
SERVICIOS PERSONALES					
MATERIALES Y SUMINISTROS					
Materiales de Administración y Emisión de Documentos	1,470,384.36				
Alimentos y Utensilios	2,625,003.84				
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	12,853,947.13				
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	3,801,925.47				
Combustibles y Lubrificantes	12,517,621.85				
Vestuario, Blancos y Prendas de Protección y Art. Deportivos	937,295.08				
Materiales y Suministros de Seguridad	0.00				
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,674,330.27				
SERVICIOS GENERALES					
Servicios Básicos	17,227,495.69				
Servicios de Arrendamiento	19,854,414.77				
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	10,058,435.66				
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	356,556.92				
Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento	24,032,909.81				
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	7,222,339.75				
Servicios de Tránsito y Vialidad	165,109.92				
Servicios Oficiales	4,456,679.97				
Otros Servicios Generales	3,963,841.07				
CONVENIOS					
			\$87,337,783.56		
INVERSION PUBLICA					
Inversión Pública	0.00				
Acciones de Fomento	0.00				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS					
Transferencias Otorgadas a Entidades Parastatales	13,145,939.01				
Subsidios y Subvenciones	22,134,884.92				
Ayudas Sociales	11,241,036.42				
Pensiones y Jubilaciones	159,600.17				
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA					
Intereses de la Deuda	6,156,109.08				
Comisiones de la Deuda	0.00				
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS					
			\$6,156,109.08		
TOTAL DE EGRESOS					
			\$302,707,682.04		
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
			\$432,664,790.22		
S U M A					
			\$735,372,472.26		
DEUDA PUBLICA					
DEUDA PUB. A LARGO PLAZO					
DURANGO DOCE NOVIEMBRE DE 2017					
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS					
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS					
SERVICIOS PERSONALES					
MATERIALES Y SUMINISTROS					
Materiales de Administración y Emisión de Documentos	1,470,384.36				
Alimentos y Utensilios	2,625,003.84				
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	12,853,947.13				
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	3,801,925.47				
Combustibles y Lubrificantes	12,517,621.85				
Vestuario, Blancos y Prendas de Protección y Art. Deportivos	937,295.08				
Materiales y Suministros de Seguridad	0.00				
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,674,330.27				
SERVICIOS GENERALES					
Servicios Básicos	17,227,495.69				
Servicios de Arrendamiento	19,854,414.77				
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	10,058,435.66				
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	356,556.92				
Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento	24,032,909.81				
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	7,222,339.75				
Servicios de Tránsito y Vialidad	165,109.92				
Servicios Oficiales	4,456,679.97				
Otros Servicios Generales	3,963,841.07				
CONVENIOS					
			\$87,337,783.56		
INVERSION PUBLICA					
Inversión Pública	0.00				
Acciones de Fomento	0.00				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS					
Transferencias Otorgadas a Entidades Parastatales	13,145,939.01				
Subsidios y Subvenciones	22,134,884.92				
Ayudas Sociales	11,241,036.42				
Pensiones y Jubilaciones	159,600.17				
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA					
Intereses de la Deuda	6,156,109.08				
Comisiones de la Deuda	0.00				
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS					
			\$6,156,109.08		
TOTAL DE EGRESOS					
			\$302,707,682.04		
AHORRO/DESAHORRO FINAL					
			\$432,664,790.22		
S U M A					
			\$735,372,472.26		

ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCION XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE

PRESIDENTE MUNICIPAL
DR. JOSÉ RAMÓN ENRIQUÉZ HERRERA

TESORERO
C. P. FELIPE DE JESÚS PÉREZ AGUILAR

SINDICO
M. P. LUZ MARÍA GARRIBAY AVIÑA

ACUERDO que ratifica a la C. Dra. Olga Patricia Alanís Quiñonez, como Directora del Instituto Municipal de la Mujer.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 22 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratificar a la C. Dra. Olga Patricia Alanís Quiñonez, como Directora del Instituto Municipal de la Mujer, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en la fracción I de su artículo 115, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, disposición que en su artículo 147, señala de manera correlativa la Constitución Política Local.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción VII de su artículo 52, señala que el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del ayuntamiento y la ejecución de los acuerdos del mismo y además, la facultad de presentar al ayuntamiento los nombramientos y remociones del secretario del ayuntamiento, del tesorero municipal o su equivalente y del juez administrativo, para su aprobación en su caso.

TERCERO.- El Presidente Municipal, encuentra sus atribuciones en las demás normas invocadas en el proemio de este Acuerdo, donde destaca la de convocar a la primera sesión de Cabildo, en la que deben someterse a la ratificación del Honorable Pleno, los nombramientos del Secretario Municipal y del Ayuntamiento, el Director Municipal de Administración y Finanzas, y el Juez Administrativo.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango establece en el inciso b), fracción II, del artículo 89, la misma facultad para el Presidente Municipal de expedir los nombramientos a los servidores públicos que habrán de integrar la Administración Municipal, y de presentarlos a la consideración del H. Ayuntamiento para su ratificación.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango establece en su artículo 14 la atribución de este máximo órgano de gobierno, para ratificar los nombramientos del Secretario Municipal, el Director Municipal de Administración y Finanzas, el Juez Administrativo Municipal y el Director Municipal de Seguridad Pública, así como de los titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal, según su fracción XVII.

SEXTO.- La Dra. Olga Patricia Alanís Quiñonez, cuenta con sobrada experiencia en el manejo de programas y en la implementación de políticas públicas orientadas a diversos sectores de la sociedad, lo cual ha sido demostrado en su larga trayectoria al interior del sector salud, donde ha consolidado, además de sus conocimientos, una amplia sensibilidad social, lo que es garantía de buen desempeño y le permitirá dar continuidad a los programas del Instituto Municipal de la Mujer, que hasta hace pocos días encabezó con éxito la Dra. María Martha Palencia Núñez.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 105

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica a la C. Dra. Olga Patricia Alanís Quiñonez, como Directora del Instituto Municipal de la Mujer.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la corrección en la dirección de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 102, al C. José Antonio Delgado Estrada, como Representante Legal de Zeferino García Leyva.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2258/17, que contiene la solicitud presentada por el C. José Antonio Delgado Estrada, como Representante Legal de Zeferino García Leyva, referente a la corrección únicamente del domicilio en la Licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 102, con giro de Minisuper, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en

sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 06 de Abril del 2017, el Lic. José Antonio Delgado Estrada, Representante Legal de Zeferino García Leyva, referente a la autorización del CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO de la LICENCIA para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 102, ubicada en calle Costa Rica núm. 93 de la colonia Francisco Zarco, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en calle Costa Rica núm. 809, del la colonia Francisco Sarabia con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 19 de Abril del 2017 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- En virtud de que el establecimiento cumplió con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, la Comisión estimó procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 102 para quedar ubicada en calle Costa Rica núm. 809, de la colonia Francisco Sarabia con giro de Mini Súper.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 27 de Octubre del 2017, el Lic. José Antonio Delgado Estrada, Representante Legal de Zeferino García Leyva, referente a la corrección en la dirección de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 102, ubicada en calle Costa Rica núm. 93 de la colonia Francisco Zarco, para quedar en calle Costa Rica esquina con calle Alianza núm. 809, col. Francisco Sarabia; solicitud que fue recibida el día 13 de Noviembre del 2017 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Los integrantes de la Comisión que dictamina, después de conocer los citados antecedentes, consideran procedente se autorice la corrección en la dirección de la Licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 102.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1582

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se Autoriza la corrección en la dirección de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 102, ubicada en calle Costa Rica núm. 93 de la colonia Francisco Zarco, para quedar en calle Costa Rica esquina con calle Alianza núm. 809, col. Francisco Sarabia

SEGUNDO.- Notifíquese al Interesado, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y de Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 406, al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2259/17, que contiene la solicitud presentada por el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., referente a la autorización del Cambio de Domicilio y de Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 406, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 06 de Noviembre del 2017, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 406, ubicada en calle Aldama núm. 238, de la colonia IV Centenario, con giro de Mini súper, para quedar, en calle Aristides núm. 131 del fraccionamiento Barcelona 1; solicitud que fue recibida el día 13 de Noviembre del 2017 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta

Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como "Vivienda Tipo Interés Social, Densidad Habitacional Alta Combinada con Comercio y Servicios no Contaminantes", con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 90.00 metros cuadrados, dicho local se encuentra comunicado hacia diferentes habitaciones.

CUARTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran Improcedente la autorización del Cambio de Domicilio y de Giro de la licencia núm. 406, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 fracción VIII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, así como también a lo establecido en el artículo 132 fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1583

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se Niega el cambio de domicilio y de Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 406, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la ampliación al horario para la venta de bebidas con contenido alcohólico, del jueves 16 del mes de Noviembre a partir de las 23:00 horas y hasta las 08:00 horas del 17 de Noviembre del 2017, a la persona moral Tienda Soriana sucursal Lomas.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2283/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Nelson Daniel Carrillo Contreras, Gerente General Tiendas Soriana sucursal Las Lomas, referente a la autorización para la ampliación de la venta de bebidas con contenido alcohólico, del jueves 16 del mes de Noviembre a partir de las 23:00 horas y hasta las 08:00 horas del 17 de Noviembre del presente año, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 09 de Noviembre de 2017, el C. Nelson Daniel Carrillo Contreras, Gerente General Tiendas Soriana sucursal Las Lomas, solicita la autorización para la ampliación de la venta de bebidas con contenido alcohólico, del jueves 16 del mes de Noviembre a partir de las 23:00 horas y hasta las 08:00 horas del 17 de Noviembre del 2017, ya que esta fecha está incluida dentro del programa de "El Buen Fin", siendo costumbre previo a la época decembrina y fin de año, en la que se ofrecen con descuentos considerables en beneficio del público consumidor, solicitud que fuera recibida el día 15 de Noviembre del presente año y, posteriormente turnada a la Comisión para su análisis y revisión.

SEGUNDO.- Una vez que los integrantes de la comisión de hacienda estudiaron, analizaron y revisaron esta solicitud, no encontraron los motivos ni los fundamentos necesarios para la modificación temporal en los horarios establecidos para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

TERCERO.- Lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 118 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece que el Ayuntamiento podrá modificar temporalmente, de manera total o parcial, los horarios establecidos y los días de funcionamiento de los establecimientos, cuando así convenga al orden público e interés de la sociedad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1584

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la ampliación al horario para la venta de bebidas con contenido alcohólico, del jueves 16 del mes de Noviembre a partir de las 23:00 horas y hasta las 08:00 horas del 17 de Noviembre del 2017, a la persona moral Tienda Soriana sucursal Lomas, por los fundamentos descritos en los considerandos que forman parte de este dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 476, al C. Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de la empresa Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2284/17, que contiene la solicitud presentada por el Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de la empresa Comerdis del Norte, S.A. de C.V., referente a la autorización del Cambio de Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 476, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 10 de Noviembre del 2017, el Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de la empresa COMERDIS del NORTE, S.A. de C.V., solicita se le autorice el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 476, ubicada en calle San Juan núm. 106, de la colonia San Carlos, con giro de Tienda de Abarrotés, para quedar con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el día 15 de Noviembre del 2017 y, posteriormente,

turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde esta ubicada la licencia, está situado en una zona clasificada como "Corredor Urbano Moderado Comercial y de Servicios Combinado con Vivienda", con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 200.00 metros cuadrados.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran Improcedente la autorización del Cambio de Giro de la licencia núm. 476.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1585

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se niega el cambio de Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 476, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la ampliación de horario por el período comprendido del viernes 01 de Diciembre de 2017 al viernes 05 de Enero de 2018, al C. Lic. José Miguel Castro Mayagoitia, Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2316/17, que contiene la solicitud presentada por el Lic. José Miguel Castro Mayagoitia, referente a la ampliación en el horario para la venta de bebidas con contenido alcohólico por la temporada navideña, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 17 de Noviembre de 2017, el Lic. José Miguel Castro Mayagoitia, Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo Durango, solicita la autorización para la ampliación en el horario de la venta de bebidas con contenido alcohólico, durante el período que comprende los días del 01 de Diciembre de 2017 al 05 de Enero de 2018, con la finalidad de apoyar al comercio, solicitud que fuera recibida el día 17 de Noviembre del presente año y, posteriormente turnada a la Comisión para su análisis y revisión.

SEGUNDO.- Independientemente de la solicitud anterior, se tiene el antecedente que al acercarse la temporada navideña, el Ayuntamiento del Municipio de Durango, mediante el acuerdo respectivo y con el ánimo de apoyar a los comerciantes en esta temporada, brinda la oportunidad de que en algunos de los establecimientos se amplíe el

horario para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con motivo de las fiestas decembrinas.

TERCERO.- Lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 119 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece que el Ayuntamiento podrá autorizar la ampliación de horarios, señalando con precisión los requisitos que los interesados deberán cumplir, los giros que se abarcarán y el período de tiempo que durará tal medida.

CUARTO.- En tal virtud, el acuerdo de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, es que se amplíe el horario por el período comprendido del viernes 01 de Diciembre de 2017, al viernes 05 de Enero de 2018, a los siguientes giros:

- Depósito de Cerveza: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Licorería o Expendio: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas
- Mini Súper: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Restaurante con Venta de Cerveza: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Supermercado: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas
- Tienda de Abarrotes: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Ultramarino: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00

QUINTO.- Los titulares de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, que tengan los giros señalados en el considerando anterior, y que estén interesados en la ampliación de horario por el período ya mencionado, deberán acreditar que no tienen adeudos por concepto de multas e infracciones, con una constancia de infracción expedida por el Juzgado Administrativo Municipal, acreditar el pago del refrendo 2017 y, hacer el pago de los derechos correspondientes para la ampliación, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1586

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la ampliación de horario por el período comprendido del viernes 01 de Diciembre de 2017 al viernes 05 de Enero de 2018, a los siguientes giros:

- Depósito de Cerveza: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Licorería o Expendio: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas

- Mini Súper: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Restaurante con Venta de Cerveza: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Supermercado: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas
- Tienda de Abarrotes: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Ultramarino: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que a través del Departamento de Ventanilla Única y/o Control de Contribuyentes, se emitan los recibos de pago que contengan la leyenda: "Este establecimiento cuenta con permiso de ampliación de horario hasta las 24:00 horas. vigencia del 01 diciembre 2017 al 05 enero 2018 ", a los titulares de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, que soliciten la ampliación de horario, previa acreditación de la titularidad de los derechos, que no tengan adeudos por concepto de multas o infracciones y la comprobación del pago del refrendo 2017.

Asimismo se envié a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, el listado o padrón de los interesados en la ampliación de horario navideño, para su conocimiento.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que se implemente un operativo de vigilancia e inspección y en caso de que un establecimiento no compruebe que cuenta con el permiso de ampliación de horario y esté haciendo uso de este derecho, se proceda conforme a las Leyes y Reglamentos de la materia. Los establecimientos que solicitaron y les fue concedida la ampliación de horario y que cumplieron con el pago respectivo, deberán tener a la vista o presentar el recibo de pago original con la siguiente leyenda: "Este establecimiento cuenta con permiso de ampliación de horario hasta las 24:00 horas. vigencia del 01 diciembre 2017 al 05 enero 2018"

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que implemente un operativo de vigilancia, a fin de salvaguardar el bienestar y la seguridad de nuestro Municipio.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de la Administración Municipal mencionadas en los puntos anteriores y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE

RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la solicitud al C. Ing. Raúl de Jesús Franco Garbalena, representante legal de "Alfa Viviendas S.A. de C.V." referente a la modificación del Resolutivo 1346, aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Durango en sesión pública ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2017, y publicado en la Gaceta Municipal No. 376, del 13 de Octubre de 2017, donde se otorgó la autorización del Fraccionamiento "Milenio 450 II".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2079/17, que contiene solicitud del C. Ing. Raúl de Jesús Franco Garbalena, representante legal de "Alfa Viviendas S.A. de C.V.", referente a la modificación del Resolutivo 1346, aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Durango en sesión pública ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2017, y publicado en la Gaceta Municipal No. 376, del 13 de Octubre de 2017, donde se otorgó la autorización del Fraccionamiento "Milenio 450 II", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Mediante Resolutivo 1346, aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Durango en sesión pública ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2017, y publicado en la Gaceta Municipal No. 376, del 13 de Octubre de 2017, donde se otorgó la autorización del Fraccionamiento "Milenio 450 II", mismo que contenía las siguientes tablas de uso de suelo y distribución de áreas totales siguientes:

USO DE SUELO MILENIO 450 (SEGUNDA ETAPA)			
CONCEPTOS	Superficie	%	
Área habitacional	24,407.07 M2	54.61	
Área verde	3,657.07 M2	8.18	15.00% del área vendible
Vialidades	16,631.05 M2	37.21	
Total	44,695.19 M2	100	

ÁREAS TOTALES FRACC. MILENIO 450 (SEGUNDA ETAPA)							
Manzanas	Lotes reg 6.00 x 15.00	Lotes reg 6.00 x 16.00	Lotes reg 6.00 x 17.00	Lotes reg 7.00 x 15.00	Lotes irreg	Subtotal	Superficie
16	0	0	0	0	4	4	842.95 m2
19	6	0	0	0	4	10	982.11 m2
20	8	0	0	0	2	10	939.56 m2
21	8	0	0	0	2	10	939.40 m2
22	4	0	0	0	1	5	468.59 m2
23	37	0	0	2	4	43	3,928.89 m2
25	34	0	0	2	4	40	3,668.46 m2
27	34	0	0	2	4	40	3,698.86 m2
29	30	0	0	2	4	40	3,745.56 m2
76	18	0	0	6	4	40	1,803.44 m2
78	0	0	0	0	9	9	1,169.74 m2
90	0	0	12	0	5	17	2,219.51 m2
Totales	179	0	12	12	45	248	24,407.07m2

SEGUNDO.- El expediente del citado fraccionamiento, cumplió con los requisitos propios del trámite, conteniendo Oficio 0028/14 con la referencia 2014-22488 relativo al dictamen de compatibilidad urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; del Oficio DMAF/SPI/DC/300/03/2015 de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria perteneciente a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración en el que emite Dictamen de Apeo y Deslinde que de acuerdo a las medidas físicas que corresponden a Tres fracciones de la parcela número 27 P1/1 del Ejido Cristóbal Colón de este municipio, se señala como Superficie física de 27,334.76 metros cuadrados; del Oficio DMAF/SPI/DC/299/03/2015 de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria perteneciente a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración en el que emite Dictamen de Apeo y Deslinde que de acuerdo a las medidas físicas que corresponden a Una Fracción de Parcela numero 15 P 1/1 y otra Fracción de la parcela número 100 P 1/1, se señala como Superficie física de 16,555.07 metros cuadrados del; del oficio AMD/DG/370/2016 de fecha 27 de septiembre del 2016 de Aguas del Municipio de Durango donde se da a conocer la factibilidad de otorgar servicios de agua potable y alcantarillado; del Oficio No. DPL-JGRV-071/2015 de la CFE en el que se informa que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerida; del Oficio No. SRNyMA.960.SMA.2328.2016 de la Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente, en el que da a conocer que el proyecto es técnicamente factible de desarrollarse en la área propuesta, que en material de Impacto Ambiental no se prevé modificaciones adversas significativas importantes al entorno natural del área de interés.

TERCERO.- Mediante oficio sin número, el C. Ing. Raúl de Jesús Franco Garbalena, representante legal de "Alfa Viviendas S.A. de C.V.", solicita a esta Autoridad Municipal la modificación del Resolutivo citado en el Proemio y considerando Primero de este dictamen, en virtud de haberse presentado un error en las tablas, mismo que modificaba diferentes lotes de algunas de las manzanas, y por ende, el total de lotes de esta etapa.

CUARTO.- Al cotejar el Resolutivo en comento con el Plano autorizado, se encontró que efectivamente hay algunos errores de captura, que a continuación se señalan:

ÁREAS TOTALES FRACC. MILENIO 450 (SEGUNDA ETAPA)							
Manzanas	Lotes reg 6.00 x 15.00	Lotes reg 6.00 x 16.00	Lotes reg 6.00 x 17.00	Lotes reg 7.00 x 15.00	Lotes irreg	Subtotal	Superficie
16	0	0	0	0	4	4	842.95 m2
19	6	0	0	0	4	10	982.11 m2
20	8	0	0	0	2	10	939.56 m2
21	8	0	0	0	2	10	939.40 m2
22	4	0	0	0	1	5	468.59 m2
23	37	0	0	2	4	43	3,928.89 m2
25	34	0	0	2	4	40	3,668.46 m2
27	34	0	0	2	4	40	3,698.86 m2
29	30	0	0	2	4	40	3,745.56 m2
76	18	0	0	6	4	40	1,803.44 m2
78	0	0	0	0	9	9	1,169.74 m2
90	0	0	12	0	5	17	2,219.51 m2
Totales	179	0	12	12	45	248	24,407.07m2

ÁREAS TOTALES FRACC. MILENIO 450 (SEGUNDA ETAPA)							
Manzanas	Lotes reg 6.00 x 15.00	Lotes reg 6.00 x 16.00	Lotes reg 6.00 x 17.00	Lotes reg 7.00 x 15.00	Lotes irreg	Subtotal	Superficie
16	0	0	0	0	4	4	842.95 m2
19	6	0	0	0	4	10	982.11 m2
20	8	0	0	0	2	10	939.56 m2
21	8	0	0	0	2	10	939.40 m2
22	4	0	0	0	1	5	468.59 m2
23	37	0	0	2	4	43	3,928.89 m2
25	34	0	0	2	4	40	3,668.46 m2
27	34	0	0	2	4	40	3,698.86 m2
29	30	0	0	6	4	40	3,745.56 m2
76	18	0	0	0	2	20	1,803.44 m2
78	0	0	0	0	9	9	1,169.74 m2
80	0	0	12	0	5	17	2,219.51 m2
Totales	179	0	12	12	45	248	24,407.07m2

QUINTO.- En virtud de haberse constatado que el citado Resolutivo presenta diferencias con el Plano aprobado, y que estas derivan en consecuencias para el proyecto que se desarrolla, esta Comisión atiende a modificar el citado Resolutivo, para que en esta Dictamen, una vez que así lo apruebe el Pleno, se contengan los datos correctos y se permita al desarrollador, continuar con los trámites del Fraccionamiento Milenio 450 II.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1587

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Raúl de Jesús Franco Garbalena, representante legal de "Alfa Viviendas S.A. de C.V.", para la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Milenio 450 II", ubicado en avenida Circuito Interior sin número, sobre las siguientes fracciones segregadas, fracción 2 parcela 15, parcela 100 P1/1, parcela 27 P1/2 Z-2, parcela 27 P1/1 y parcela 27 P 1/2 del Ejido Cristóbal Colón del Municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación:

USO DE SUELO MILENIO 450 (SEGUNDA ETAPA)			
CONCEPTOS	Superficie	%	
Área habitacional	24,407.07 M2	54.61	
Área verde	3,657.07 M2	8.18	15.00% del área vendible
Vialidades	16,631.05 M2	37.21	
Total	44,695.19 M2	100	

ÁREAS TOTALES FRACC. MILENIO 450 (SEGUNDA ETAPA)							
Manzanas	Lotes reg 6.00 x 15.00	Lotes reg 6.00 x 16.00	Lotes reg 6.00 x 17.00	Lotes reg 7.00 x 15.00	Lotes irreg	Subtotal	Superficie
16	0	0	0	0	4	4	842.95 m2
19	6	0	0	0	4	10	982.11 m2
20	8	0	0	0	2	10	939.56 m2
21	8	0	0	0	2	10	939.40 m2
22	4	0	0	0	1	5	468.59 m2
23	37	0	0	2	4	43	3,928.89 m2
25	34	0	0	2	4	40	3,668.46 m2
27	34	0	0	2	4	40	3,698.86 m2
29	30	0	0	6	4	40	3,745.56 m2
76	18	0	0	0	2	20	1,803.44 m2
78	0	0	0	0	9	9	1,169.74 m2
80	0	0	12	0	5	17	2,219.51 m2
Totales	179	0	12	12	45	248	24,407.07m2

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Se deja sin efectos el Resolutivo 1346, aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Durango en sesión pública ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2017, y publicado en la Gaceta Municipal No. 376, del 13 de Octubre de 2017, donde se otorgó autorización para desarrollar el Fraccionamiento "Milenio 450 II".

CUARTO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo al C. Ricardo Montoya Salazar; del predio ubicado en Av. Francisco Primo de Verdad No. 2700, ejido Arroyo Seco, para plaza comercial.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2138/17, que contiene oficio DMDU/2268/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Ricardo Montoya Salazar; solicita cambio de uso de suelo del predio ubicado en Av. Francisco Primo de Verdad No. 2700, ejido Arroyo Seco, para plaza comercial, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente

Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2268/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Ricardo Montoya Salazar; solicita cambio de uso de suelo del predio ubicado en Av. Francisco Primo de Verdad No. 2700, ejido Arroyo Seco, y explica que se trata de un predio con una superficie total de 26,300.60 M2, de los cuales se utilizará solo una fracción contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2025m, para comercio y servicios combinado con vivienda, ubicado sobre un Corredor Urbano Moderado (C.U.M.), colinda al noroeste y al noreste con terreno baldío del cual se fracciona, al suroeste colinda con bodega existente; se pretende obtener la autorización para la construcción de plaza comercial con área de servicios y estacionamiento en planta baja, 6 locales comerciales en planta baja, y 1er. nivel.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1588

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo al C. Ricardo Montoya Salazar; del predio ubicado en Av. Francisco Primo de Verdad No. 2700, ejido Arroyo Seco, para plaza comercial.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá contar con la cantidad de cajones para estacionamiento indicados en el reglamento; presentar dictamen técnico por la Subdirección de Vialidad respecto de accesos, salidas, circulaciones, señalización, etc., así mismo deberá respetar el alineamiento y sección de 12.50 mts. de la Av. Francisco Primo de Verdad, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Germán González Rodríguez, el cambio de uso de suelo del Predio domicilio conocido del poblado "El Encinal", para elaboración de cajas y tarimas de madera.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2176/17, que contiene oficio DMDU/2002/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo

Urbano, donde el C. Germán González Rodríguez, solicita cambio de uso de suelo del Predio domicilio conocido del poblado "El Encinal", ubicado al noroeste de la población a una distancia aproximada de 350.00 mts., para elaboración de cajas y tarimas de madera, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2270/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Germán

González Rodríguez, solicita cambio de uso de suelo del Predio domicilio conocido del poblado "El Encinal", ubicado al noroeste de la población a una distancia aproximada de 350.00 mts., para elaboración de cajas y tarimas de madera, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 4,000.00 M2, que se encuentran fuera del polígono del área de estudio del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025; se accede al predio por un camino que conecta con la carretera a Coyotes y esta a su vez con la Supercarretera Durango-Mazatlán; se pretende la instalación y funcionamiento de un área para elaboración de cajas y tarimas de madera.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1589

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Germán González Rodríguez, el cambio de uso de suelo del Predio domicilio conocido del poblado "El Encinal", ubicado al noroeste de la población a una distancia aproximada de 350.00 mts., para elaboración de cajas y tarimas de madera.

SEGUNDO.- Esta autorización se emite con las reservas de Ley y competencia en materia de extracción y aprovechamiento de productos maderables y sus derivados así como en materia ambiental, queda condicionada a solventar las siguientes restricciones: presentar los dictámenes relativos de las autoridades competentes y dictamen de la S.C.T. en relación a los accesos, salidas, señalización y circulaciones; demás de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que instruye a la Dirección Municipal de Protección Civil para que implemente, en el marco de sus atribuciones y en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, un programa especial de concientización social sobre los riesgos del uso de pólvora y artificios pirotécnicos, durante la próxima temporada decembrina.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 22 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la Fracción de Regidores del Partido Revolucionario Institucional, para instruir a la Dirección Municipal de Protección Civil para que implemente, en el marco de sus atribuciones, un programa especial sobre los riesgos del uso de pólvora y artificios pirotécnicos, en el Municipio de Durango, durante la próxima temporada decembrina, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en su Exposición de Motivos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como se ha mencionado continuamente, si bien las actividades relacionadas con la pirotecnia, la pólvora y los fuegos artificiales han constituido un elemento en diferentes momentos cívicos, religiosos, culturales y festivos de nuestro país, lo cierto es que los riesgos que la utilización de dichos materiales implican son altos y generan continuamente daños graves no sólo a los bienes de las personas, sino incluso a su propia integridad física, provocando en los casos más lamentables, la pérdida de vidas humanas.

En este sentido, es claro que en las próximas fechas decembrinas, se incrementa de manera preocupante el uso de dichos artificios por parte de la población, en la mayoría de las ocasiones de una manera desproporcionada y poco responsable, generando además de un riesgo a su integridad, ruido y contaminación.

Por lo mismo, es importante la actuación preventiva por parte de la autoridad municipal en el marco de sus atribuciones, considerando que el tema de la pólvora supone un campo de competencia compartida, con especial atribución federal.

Lo cierto es que, además de la atención que atrajo la explosión de un mercado de pirotecnia en Tultepec, Estado de México, a finales del año pasado, donde se registraron decenas de muertos y casi el centenar de heridos, muchas afectaciones en nuestro propio ámbito también resultan preocupantes.

Como ejemplo, está la explosión de un polvorín el pasado mes de septiembre en el poblado Felipe Angeles, que tuvo como consecuencias afectaciones y heridos.

Igualmente, a finales de 2016, fue lamentable el incidente en que un menor de edad, presentó lesiones severas en una mano al explotarle un artefacto explosivo; o el caso de una vivienda popular donde se perdieron la mayoría de los muebles y ropa para el incendio de un baño de madera como efecto de la caída de un artefacto de pirotecnia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 106

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Protección Civil para que implemente, en el marco de sus atribuciones y en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, un programa especial de concientización social sobre los riesgos del uso de pólvora y artificios pirotécnicos, en el municipio de Durango, durante la próxima temporada decembrina.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Protección Civil para que, en el marco de su competencia y buscando la coordinación con las demás autoridades en la materia del nivel estatal y federal, impulse una estrategia de revisiones continuas de las condiciones de seguridad de los lugares donde se produzcan, almacenen y vendan artificios pirotécnicos.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza instruir a la Dirección de Comunicación Social para que, en coordinación con la Unidad de Transparencia e Información Municipal, implementen a la brevedad un sistema de transmisión en vivo y/o sitio electrónico que contenga las diversas sesiones públicas del Pleno de Cabildo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 22 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la Fracción de Regidores del Partido Revolucionario Institucional, para

instruir a la Dirección de Comunicación Social para que, en coordinación con la Unidad de Transparencia e Información Municipal, implementen a la brevedad un sistema de transmisión en vivo y/o sitio electrónico que contenga las diversas sesiones públicas del Pleno de Cabildo, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en su Exposición de Motivos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tal como establece nuestro Reglamento de Transparencia Municipal, el acceso a la información pública es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que obre en poder de los sujetos obligados, y a su vez es pública toda información contenida en documentos; fotografías; grabaciones; y en soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente o que se cree con posterioridad, que se encuentre en posesión de los sujetos obligados como resultado del ejercicio de sus atribuciones u obligaciones.

Bajo estas premisas, además, lo cierto es que la administración municipal no debe dejar de aspirar a convertirse en un Gobierno Abierto, concebido en la propia reglamentación citada, como el modelo de gestión que incorpora principios, políticas o acciones de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información, participación ciudadana y colaboración, apoyados en las tecnologías de la información y la comunicación, que permitan generar beneficios colectivos.

En este contexto es que se inscribe el presente punto de acuerdo, considerando que de manera lamentable la práctica de alojar la versión en videograbación de las sesiones públicas de este Cabildo se ha visto interrumpida continuamente y sobre todo no se ha consolidado un esquema funcional y oficial que permita la transmisión en vivo de las sesiones y/o el alojamiento de los videos de las mismas en un solo espacio electrónico a cargo del gobierno municipal.

En concreto: las sesiones de Cabildo así como otros videos de interés del gobierno municipal se alojaron en el sitio "Municipio de Durango" de youtube, siendo el último video alojado el relativo a la sesión de cabildo de fecha 13 de octubre de 2016.

Luego de ello, sin ninguna comunicación oficial se comenzaron a alojar videos oficiales en el sitio "Gobierno Ciudadano" de la misma plataforma de youtube.

No obstante, el último video alojado en dicho sitio data de hace dos meses, correspondiendo al primer informe del DIF Municipal y la última sesión de cabildo subida es la del pasado 14 de septiembre.

Finalmente, la posibilidad de conocer las sesiones públicas de Cabildo debe estar abierta a cualquier habitante de nuestro municipio, y la consolidación de un esquema funcional, abierto y transparente en este sentido además de abonar a los marcos democráticos es parte del cumplimiento de la máxima publicidad, principio rector del

nuevo modelo de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas que deben guiar el actuar de gobierno en nuestro país, estado y municipio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 107

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

UNICO.- Se instruye a la Dirección de Comunicación Social para que, en coordinación con la Unidad de Transparencia e Información Municipal, implementen a la brevedad un sistema de transmisión en vivo y/o sitio electrónico que contenga las diversas sesiones públicas del Pleno de Cabildo.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que adiciona una fracción V al inciso B) del artículo 92 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en relación con la conservación de la vida silvestre de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 2174/17 BIS, referente a la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional De Durango, misma que contiene adición de una fracción V al inciso B) del artículo 92 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, ordenamiento que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración,

organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, establece en el segundo párrafo de la fracción VIII, inciso B), del artículo 33, que: "Tanto el Bando como la reglamentación que apruebe el Ayuntamiento, podrá ser reformada, adicionada, derogada o abrogada en todo tiempo."

SEGUNDO.- Los integrantes de esta Comisión encontramos que la iniciativa que se dictamina, es complementaria a la que se refiere a la creación del Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango, la cual, además de la creación de un nuevo organismo público descentralizado, responsable de preservar la flora y la fauna silvestres, procurándoles un hábitat adecuado a través del Bioparque Sahuatoba, y vinculándolos de manera educativa con la sociedad; propone la adición de una fracción V al artículo 20 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para incluir este nuevo organismo.

TERCERO.- El iniciador expone con acierto que la iniciativa objeto de dictamen se ha presentado de manera independiente a la que ya se ha mencionado en el Considerando que antecede, en virtud de la naturaleza misma del Bando, que de conformidad con su artículo 66, está investido de superioridad en relación con la reglamentación municipal, tal como se puede constatar en la siguiente transcripción:

ARTÍCULO 66.- El Bando de Policía y Gobierno, como ordenamiento reglamentario supremo del municipio, contiene las disposiciones que salvaguardan los valores comunitarios relativos a la seguridad general y al orden público, al civismo, a la salubridad, al ornato públicos, a la propiedad, y al bienestar colectivo; y que establecen las normas obligatorias que protegen la integridad física y moral de los habitantes del municipio y las familias, su seguridad, tranquilidad, y el disfrute legítimo de la propiedad privada.

CUARTO.- Aunado a lo anterior, el propio ordenamiento municipal supremo, en la fracción I de su artículo 65, donde define a los resolutivos, destaca de nueva cuenta al multicitado Bando, al atribuirle un mecanismo de excepción de la regla general de votación, diferenciándolo de la reglamentación municipal, como enseguida se destaca:

Resolutivos: Son decisiones que, previo dictamen de la comisión del Ayuntamiento que corresponda, requieren para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de sus integrantes presentes en la sesión; se exceptúan los relativos a, la creación o reforma del Bando, la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo, los que afecten el patrimonio inmobiliario municipal; y los demás casos en que así lo señalen las leyes, el Bando, o los reglamentos municipales, en cuyos casos se requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los integrantes presentes en la sesión correspondiente.,

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1590

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se adiciona una fracción V al inciso B) del artículo 92 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 92.- Para el ejercicio de sus atribuciones, tanto el Ayuntamiento como el Presidente Municipal se auxiliarán de las siguientes dependencias y entidades, las cuales estarán subordinadas a este último:

A) Dependencias

I. a XX....

B) Entidades

I. a IV...

....

V. Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango.

Su estructura orgánica....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Reglamento de Creación del Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango

reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 2174/17, referente a la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, misma que contiene Reglamento de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango", y la adición de una fracción V al artículo 20 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, ordenamiento que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, establece en su artículo 33, inciso B), fracción IV, que es atribución del Ayuntamiento la de aprobar la creación de organismos públicos descentralizados del municipio. En sus artículos 92, 93 y 94, establece los pormenores para la existencia de estos organismos, como a continuación se transcribe:

Artículo 92.- Los ayuntamientos, con objeto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos, podrán crear organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 93.- Para los efectos de esta Ley, los organismos descentralizados, cualquiera que sea la forma o estructura que adopten, serán los que se constituyan total o mayoritariamente con fondos del municipio.

Artículo 94.- Los ayuntamientos deberán resolver la creación de organismos descentralizados atendiendo, al menos, a los siguientes aspectos:

- I Estructura jurídico-administrativa.
- II Vinculación con los objetivos y estrategias de los planes municipal, estatal y nacional de desarrollo.
- III Descripción clara del o los programas y servicios que estarán a cargo del organismo, incluyendo objetivos y metas concretas que se pretendan alcanzar.
- IV Monto de los recursos que se destinarán a dichos organismos y destino de las utilidades, en su caso.
- V Efectos económicos y sociales que se pretenden lograr.

SEGUNDO .- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 93, que para la ejecución de sus funciones, el Ayuntamiento podrá crear organismos públicos descentralizados, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidos, total o mayoritariamente,

con fondos municipales, observando lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

TERCERO.- El CAPÍTULO I del Título Cuarto, denominado "De la Administración Pública Descentralizada", del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, establece respecto de las entidades u organismos descentralizados, los pormenores para su creación e integración, sus fines, y los elementos mínimos que deben establecerse en el Reglamento de su creación, de conformidad con lo siguiente:

ARTÍCULO 68.- La Administración Pública descentralizada estará formada por las entidades u organismos descentralizados de carácter municipal que sean creadas por el Ayuntamiento, para la prestación de algún servicio público o para llevar a cabo tareas específicas contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo y los programas municipales.

No podrán crearse nuevas entidades u organismos que supongan o impliquen la duplicidad de funciones respecto de otros ya existentes, salvo que se suprima o restrinja debidamente la competencia entre estos.

ARTÍCULO 69.- Las entidades u organismos descentralizados contarán con personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía para la gestión y ejecución de sus fines y objetivos. Al efecto, contarán con una administración ágil y eficiente, y se sujetarán a los sistemas de control establecidos.

ARTÍCULO 70.- En el caso de que una entidad u organismo descentralizado fuera suprimido, el Ayuntamiento se hará cargo de su patrimonio, asumiendo todos los derechos y obligaciones de la entidad suprimida, y en su caso, se deberá acordar la dependencia y la forma en que se asumirán las funciones o servicios que tal organismo venía desempeñando.

ARTÍCULO 71.- En el reglamento que crea la entidad u organismo descentralizado se deberán establecer, cuando menos, los siguientes elementos:

- I. Denominación;
- II. Domicilio legal;
- III. Fines y objetivos;
- IV. Bienes y patrimonio, así como las aportaciones y fuentes de recursos;
- V. Estructura orgánica y funciones;
- VI. Facultades y obligaciones del personal y los órganos de gobierno;
- VII. Órganos de control y vigilancia, y sus facultades; y
- VIII. Las demás que sean necesarias y le determinen las disposiciones legales.

ARTÍCULO 72.- La Autoridad Municipal designará a los titulares de las entidades u

organismos descentralizados, con base en lo que establezca su reglamento de creación, donde además se determinarán los mecanismos para controlar y supervisar que se cumplan sus fines.

Las entidades u organismos descentralizados tienen la obligación de proporcionar la documentación e información requeridas por la Autoridad Municipal y/o la Contraloría Municipal.

CUARTO.- El iniciador expone que el cuidado y preservación de la vida silvestre, es una de las acciones que deben sobresalir para impactar positivamente en nuestro medio ambiente. En el municipio de Durango, para poder concretar lo anterior, se cuenta con el zoológico Sahuatoba, que en este Gobierno Ciudadano 2016 – 2019 ha visto incrementada y enriquecida su fauna silvestre a través de intercambios con otras instituciones del país, de donde se obtuvieron 5 Papiones, 1 llama, 2 Faisanes, 1 burro miniatura, 6 cabras de camerún, 4 cerdos vietnamita, 1 poni de grant, 1 burro siciliano, 3 lobos canadienses, 1 lémur cola anilla, 1 hipopótamo del nilo, 1 tigre de bengala blanco, 3 ponis miniatura, 1 mono capuchino, 2 ñu azul, 1 león blanco, 1 cebrá y 3 avestruces. Derivado de este crecimiento, y de la iniciativa planteada por la Dra. Ana Beatriz González Carranza, Presidenta del Sistema DIF Municipal, se proyectó incorporar a Durango en esa tendencia nacional de convertir lo que ahora son zoológicos, en bioparques, donde las diferentes especies que ahí existen tienen más espacio para su desarrollo, y en este caso los duranguenses tendrán un parque para su sano esparcimiento, diversión y convivencia Familiar, sin dejar de lado el carácter educativo que debe imperar a través de visitas escolares guiadas, cursos de verano, y demás eventos que sin afectar el entorno, se puedan llevar a cabo.

QUINTO.- Los integrantes de esta Comisión dictaminadora coincidimos con el proponente, en el hecho de que para que este bioparque pueda ser sustentable, debe dotársele de gobierno interior. Esto significa el crear una estructura operativa y administrativa que busque la autosuficiencia económica, independientemente de las posibilidades presupuestales de la administración municipal, para lo cual, se optó por crear un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que a través de la autoadministración, alcance el objetivo de consolidar este bioparque en beneficio de todos los duranguenses y convertirlo en un atractivo para incentivar el turismo hacia nuestra ciudad.

SEXTO.- En consecuencia y a fin de dar certeza jurídica al Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango, se hace necesario reformar y adicionar el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1591

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento de Creación del Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango, para quedar en los términos siguientes:

REGLAMENTO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE DE DURANGO

Artículo 1.- Se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Durango, denominado Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango, dotado de autonomía de gestión, patrimonio y personalidad jurídica propios, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Victoria de Durango, del Municipio y Estado de Durango.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

Bioparque: Al Bioparque Sahuatoba;
Consejo Consultivo: Al Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto;
Consejo Directivo: Al Consejo Directivo del Instituto;
Director: Al Director General del Instituto;
Gobierno Ciudadano: Al Gobierno del Municipio de Durango;
Instituto: Al Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango;
Secretaría: A la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento;

Artículo 3.- El Instituto será la entidad del Gobierno Ciudadano responsable de preservar la flora y la fauna silvestres, procurándoles un hábitat adecuado a través del Bioparque Sahuatoba, y vinculándolos de manera educativa con la sociedad.

Artículo 4.- El Instituto tendrá como objetivos, los siguientes:

- I. Administrar y operar el Bioparque, contando con el apoyo de las demás dependencias y entidades del Gobierno Municipal;
- II. Celebrar acuerdos y/o convenios con otros municipios, bioparques, zoológicos y/o gobiernos de las diferentes entidades federativas, para la promoción y realización de acciones conjuntas tendientes a la preservación de la vida silvestre y al fortalecimiento del Bioparque;
- III. Mejorar la calidad de vida y procurar la adaptación total de las especies del Bioparque e inducir la reproducción de especies mediante la adquisición y/o intercambio de parejas biológicas;
- IV. Implementar programas de carácter educativo para generar mayor conocimiento en las nuevas generaciones y fomentar la cultura de cuidado y preservación de la vida silvestre;
- V. Realizar intercambios de especies animales con instituciones públicas y/o privadas formalmente establecidas, para procurar la diversidad y conservación al interior del Bioparque;

- VI. Brindar la asesoría técnica a quien lo solicite sobre el manejo, aprovechamiento, sanidad, control y conservación en materia de vida silvestre;
- VII. Establecer y difundir el calendario de actividades del Bioparque;
- VIII. Coordinarse con las dependencias de la Administración Municipal que corresponda para lograr la vinculación de las actividades del Bioparque con los diferentes sectores de la sociedad, focalizando los temas y la organización de acuerdo a las características de cada sector;
- IX. Crear y mantener actualizado el portal electrónico del Bioparque;
- X. Fomentar mediante visitas guiadas y cualquier otro tipo de acciones, la interacción de los diferentes sectores de la sociedad con la vida silvestre en el Bioparque; y
- XI. Las demás que le establezcan este Reglamento, su Consejo Directivo, y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 5.- El Instituto, para resolver los asuntos de su competencia, contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Consejo Directivo;
- II. Dirección General;
- III. Consejo Consultivo Ciudadano;
- IV. Área administrativa; y
- V. Área operativa.

El Reglamento Interior señalará la integración y funcionamiento de la estructura orgánica del Instituto así como las facultades y obligaciones que correspondan a cada uno de sus integrantes y servidores públicos que tenga adscritos.

Artículo 6.- El Consejo Directivo será designado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, y deberá integrarse de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Vicepresidente que será la Presidenta del Patronato del Sistema Dif Municipal, para suplir en sus ausencias al Presidente;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director; como vocales:
- IV. Tres integrantes del Ayuntamiento;
- V. Tres integrantes del Consejo Consultivo, entre los cuales deberán estar el Presidente y el Secretario; y
- VI. Los titulares de las Direcciones Municipales de Medio Ambiente, Salud Pública, y de Servicios Públicos.

Los integrantes del Consejo Directivo, tienen derecho a voz y voto en las sesiones que celebren, con excepción del Secretario Técnico, que tendrá solo derecho a voz.

Artículo 7.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Instituto y tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Establecer las políticas, normas y criterios técnicos, de organización y administración que orienten las actividades del Instituto;
- II. Resolver sobre los asuntos que someta a su consideración el Director;
- III. Aprobar y expedir la estructura administrativa, misma que deberá plasmarse en la propuesta de Reglamento Interno del Instituto, que deberá someter por conducto del Director a la consideración del Ayuntamiento;
- IV. Revisar y aprobar las proyecciones de ingresos, los programas anuales de trabajo y los presupuestos de egresos del Instituto, para después ser incorporados a los documentos que son sometidos a la aprobación definitiva del Ayuntamiento, por conducto de las dependencias que corresponda;
- V. Revisar y aprobar los estados financieros y los balances anuales del Instituto, así como los informes generales y especiales, previo conocimiento del Comisario;
- VI. Determinar sobre los planes, programas y tarifas a que se sujetarán el ingreso y las diferentes actividades que se desarrollen en el Bioparque, que les presentará el Director;
- VII. Administrar el patrimonio del Instituto y cuidar de su adecuado manejo.
- VIII. Elaborar el Sistema de Indicadores e Índices de Gestión y Calidad del Instituto;
- IX. Autorizar la contratación de créditos que sean necesarios para mejorar la prestación de servicios y la realización de obras en el Bioparque, así como supervisar su ejercicio, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- X. Ejercer la representación jurídica del Instituto y delegarla en el Director a través del Poder General para Actos de Administración y Dominio, así como para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como revocarlos y sustituirlos; además en su caso, efectuar los trámites de Ley para la desincorporación de los bienes de dominio público que se quieran enajenar;
- XI. Revisar, en los términos de las leyes laborales, y a propuesta del Director, las relaciones de trabajo entre el Instituto y su personal; y
- XII. Las demás atribuciones que le otorguen las leyes y reglamentos vigentes, relativas al logro de sus objetivos.

Artículo 8.- El Director será nombrado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal. El Director tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar la proyección de ingresos del Instituto para integrarla en el Proyecto de Ley respectivo, el Programa Anual de Trabajo, y con base en el mismo, el Presupuesto Anual de Egresos del Instituto. Tanto el proyecto de ingresos como el Programa Anual de Trabajo y el Presupuesto de Egresos, se deberán aprobar por el Consejo Directivo, para después ser incorporados a los documentos que son sometidos a la aprobación definitiva del Ayuntamiento, por conducto de las dependencias que corresponda;

- II. Elaborar el Reglamento Interior del Instituto, sometiéndolo a la consideración del Consejo Directivo, y presentarlo en calidad de iniciativa para la aprobación definitiva del Ayuntamiento;
- III. Elaborar el Informe Anual de Actividades del Instituto, sometiéndolo a la consideración del Consejo Directivo, para su incorporación al informe que en términos de la normatividad, debe rendir anualmente el Presidente Municipal;
- IV. Representar legalmente al Instituto, mediante poder otorgado por el Consejo Directivo;
- V. Coordinar el trabajo de las diversas áreas del Instituto;
- VI. Someter a la consideración del Consejo Directivo, los planes, programas y tarifas a que se sujetarán el ingreso y las diferentes actividades que se desarrollen en el Bioparque;
- VII. Vincular y coordinar las actividades del Instituto y del Bioparque con las que realizan otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, del Estado, o de otros organismos relacionados con los objetivos del Instituto;
- VIII. Establecer relaciones de coordinación interinstitucional para el mejor logro de los objetivos del Instituto.
- IX. Difundir ampliamente las actividades, atractivos y acciones del Instituto y Bioparque; y
- X. Las demás que le señalen las disposiciones legales en vigor.

Artículo 9.- Para ser Director del Instituto, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con una experiencia técnica y administrativa, debidamente comprobable por un período mínimo de cinco años en la materia a que se refiere el presente Reglamento;
- III. No haber sido condenado con sentencia ejecutoriada, por delito doloso que merezca pena privativa de libertad; y
- IV. Contar con título y cédula profesional en áreas técnicas relacionadas con el Bioparque, con un mínimo de antigüedad de tres años a la fecha del nombramiento.

Artículo 10.- Los integrantes del Consejo Consultivo durarán en su encargo el periodo que dure la Administración Municipal en turno, y podrán ser ratificados por un periodo consecutivo. El Consejo Directivo se renovará al inicio de cada administración municipal. Sus integrantes, no percibirán remuneración alguna por ser parte de cualquiera de los Consejos.

Artículo 11.- El Consejo Consultivo Ciudadano, es un órgano colegiado de apoyo y auxilio para la realización de los objetivos del Instituto; estará integrado por siete ciudadanos vecinos del municipio de Durango, representantes de las asociaciones vinculadas al cuidado de la flora y fauna, o con reconocimiento por sus acciones en beneficio de los mismos, los que serán propuestos por el Presidente Municipal y ratificados mediante Acuerdo del Ayuntamiento. Los cargos de integrante del Consejo

Consultivo serán honoríficos, por lo que no se percibirá remuneración alguna.

No podrán formar parte del Consejo Consultivo servidores públicos municipales o de otro orden de Gobierno.

Los integrantes del Consejo Consultivo, una vez ratificados por el Ayuntamiento, deberán celebrar su sesión de instalación, donde elegirán de entre sus miembros a un Presidente y a un Vicepresidente, así como a sus suplentes respectivos, los cuales representarán al Consejo Consultivo ante el Consejo Directivo, lo cual deberán informarlo por escrito a la Secretaría para su formalización.

Artículo 12.- El Consejo Consultivo deberá expedir su Reglamento Interior, el que deberá ser sometido a la aprobación del Ayuntamiento por conducto del Director. El Instituto proporcionará los elementos necesarios para que funcione adecuadamente el Consejo Consultivo y cuidará que sesione en la forma y términos que indique su Reglamento Interior.

Artículo 13.- El Consejo Consultivo tendrá por objeto coadyuvar, mediante opiniones, sugerencias y recomendaciones, de carácter no vinculatorio para la autoridad, en el logro de los objetivos del Instituto, fungiendo como enlace vinculatorio con la sociedad, para lo cual tendrá las facultades siguientes:

- I. Conocer sobre los resultados del Instituto y emitir recomendaciones no vinculatorias para coadyuvar a su eficiente funcionamiento;
- II. Opinar y hacer recomendaciones sobre las actividades que se realicen, proyectos, cuotas o tarifas que se cobren al público, y aquellas observaciones relativas al manejo del Bioparque; y
- III. Las demás que se establezcan en su Reglamento Interior, y las que se le señalen en el Reglamento del Instituto.

Artículo 14.- El patrimonio del Instituto estará constituido por:

- I. Los recursos humanos, financieros y materiales de las unidades administrativas que se le transfieran con motivo de su creación;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el Ayuntamiento;
- III. Las partidas financieras que se determinen en el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Durango;
- IV. Las aportaciones, donaciones y legados que reciba por parte de personas físicas y morales;
- V. Los subsidios y aportaciones que reciba tanto del Gobierno Federal, como del Gobierno del Estado;
- VI. Los recursos que obtenga de la prestación y/o venta de servicios y productos;
- VII. Los créditos a su favor;
- VIII. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; y
- IX. Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

Artículo 15.- El personal del Instituto estará integrado por los recursos humanos que le sean transferidos por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas. A partir del inicio de su funcionamiento, el Instituto será responsable de las relaciones jurídico-laborales, en los términos de la legislación y normatividad de la materia.

Artículo 16.- La Contraloría Municipal de Durango actuará, con las facultades legales propias, como órgano de control y vigilancia sobre el manejo de los recursos pertenecientes al organismo público descentralizado que se crea, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Practicar auditorias financieras, técnicas y administrativas, así como el dictamen de los estados financieros del Instituto, al término de cada ejercicio fiscal, o antes si así se lo requiere el Consejo Directivo;
- II. Conocer de las actividades y montos de recaudación del Instituto;
- III. Vigilar que se haga la entrega oportuna al H. Ayuntamiento de los informes del Instituto;
- IV. Vigilar que la administración de los recursos del Instituto se realice de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados, y en los términos de las leyes aplicables;
- V. Informar al Consejo Directivo de las irregularidades que advierta;
- VI. Rendir anualmente, en sesión ordinaria del Consejo Directivo, un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Director;
- VII. Solicitar que se convoque a sesiones extraordinarias al Consejo Directivo, en caso de presentarse situaciones de carácter administrativo que lo ameriten;
- VIII. Las demás atribuciones que le señalen este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal, y con ello, iniciará funciones formalmente el Instituto.

Segundo.- Los Consejos Consultivo y Directivo del Instituto deberán ser ratificados e instalados en un periodo no mayor a 30 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Resolutivo. En tanto se nombra al Director General del Instituto, el actual Administrador del Zoológico Sahuatoba de Durango estará a cargo de los asuntos relativos al mismo.

Tercero.- En un término no mayor de 60 días naturales, contados a partir de la instalación de los Consejos, deberán ser presentadas las respectivas iniciativas de reglamentos internos que se mencionan en este Resolutivo.

Cuarto.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas dispondrá lo necesario para garantizar que en el Presupuesto de Egresos 2018, se incluyan las partidas para el inicio de operación del Instituto. Igualmente, realizará las transferencias de recursos materiales y humanos respectivos, considerando que no se afectarán los derechos

laborales de los trabajadores. Así mismo, generará las cuentas necesarias para que el Instituto cuente con la adscripción del personal que le quedará asignado.

Quinto.- El Gobierno Municipal transferirá los terrenos del Parque Sahuatoba, propiedad del Municipio, así como el Parque Zoológico Sahuatoba al Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango.

Sexto.- La Contraloría Municipal sancionará el proceso de inicio de operación del Instituto y los recursos que le sean transferidos.

Séptimo.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias en lo que se opongan al presente Resolutivo.

SEGUNDO.- Se adiciona una fracción V al artículo 20 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20.- Las entidades u organismos públicos descentralizados del Municipio son:

I a IV....

...

V. Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango, el cual tendrá las facultades y competencias que se establezcan en su reglamento interior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la propuesta del C. C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas para comprometer los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTAMUN), al servicio de Arrendamiento puro, correspondiente a los ejercicios fiscales 2017, 2018 y hasta el 31 del mes agosto del 2019.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2330/17, que contiene la solicitud presentada por el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, referente a la propuesta para comprometer los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTAMUN), al servicio de Arrendamiento puro para los ejercicios fiscales 2017, 2018 y hasta agosto del 2019, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, la cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El sistema de arrendamiento puro, le ha permitido al Gobierno Municipal tener ahorros considerables, que se han destinado a rubros en los cuales ha resultado beneficiada la población de nuestro municipio al fortalecer la Administración Pública Municipal, permitiéndole contar con las herramientas necesarias para que todas y cada una de las diferentes dependencias que la integran, cumplan con los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Programa Anual de Trabajo.

SEGUNDO.- Una prioridad de la Administración 2016 – 2019, ha sido la de reducir costos en el gasto corriente y de inversión, bajo el esquema de arrendamiento puro de hasta 70 vehículos terrestres equipados como patrullas para dar el servicio de seguridad pública, que vengán a brindar calidad en el servicio desempeñado por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, en beneficio para los habitantes de nuestro Municipio.

TERCERO.- El Gobierno Municipal, con el sistema denominado de arrendamiento puro, ha dejado de erogar fuertes cantidades en la adquisición y mantenimiento de equipos de cómputo e informático, en el parque vehicular, así como de telefonía IP y telecomunicaciones, situación que le ha permitido tener ahorros en el mantenimiento y renovación de este tipo de bienes y servicios.

CUARTO.- De acuerdo con las acciones implementadas por esta Administración Municipal para brindar servicios de calidad a la ciudadanía, resulta de vital importancia, seguir contando con las herramientas necesarias para que todas y cada una de las dependencias garanticen el cumplimiento de sus objetivos, sin interrupción.

QUINTO.- La propuesta del contrato de arrendamiento puro, es de comprometer recursos correspondientes a los ejercicios fiscales 2017, 2018 y hasta el 31 del mes de Agosto del 2019 del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTAMUN), para la contratación de hasta 70 vehículos terrestres equipados como patrullas para dar el servicio de seguridad pública, o hasta por la cantidad de \$70,000,000.00 (Setenta Millones de Pesos 00/100 M.N.).

SEXTO.- El artículo 33 inciso C) fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango,

establece como atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de hacienda pública municipal celebrar contratos y empréstitos o cualquier acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio, cuando dichos actos no excedan del término de la administración, y cuando el cumplimiento de las obligaciones contraídas exceda el periodo constitucional del ayuntamiento respectivo, requiere la aprobación del Congreso del Estado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1592

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta para comprometer recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTAMUN), al servicio de Arrendamiento puro, correspondiente a los ejercicios fiscales 2017, 2018 y hasta el 31 del mes agosto del 2019, hasta por la cantidad de \$70,000,000.00 (Setenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) o, hasta por 70 vehículos terrestres equipados como patrullas para dar el servicio de seguridad pública.

SEGUNDO.- Se faculta al Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal, para que a nombre y representación de este H. Ayuntamiento, lleve a cabo las gestiones necesarias para el cumplimiento del punto resolutivo anterior.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 387, al C. el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango

reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 1734/17, que contiene la solicitud presentada por el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 387, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, declara improcedente, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha, 15 de Agosto del 2017, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 387, ubicada en Juan E. García y Blvd. Domingo Arrieta, con giro de Licorería o Expendio, para quedar, en Av. División Durango núm. 300 del fraccionamiento San Ignacio esq. con Plaza de Alejandra; solicitud que fue recibida el día 21 de Agosto del 2017 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como "Corredor Urbano de Barrio Comercial y de Servicios Combinado con Vivienda", con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 240.00 metros cuadrados, dicho local se encuentra comunicado hacia diferentes habitaciones.

CUARTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran Improcedente la autorización del Cambio de Domicilio de la licencia núm. 387, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 fracción VIII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, así como también a lo establecido en el artículo 132 fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1593

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es Improcedente el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 387, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 609, al C. Jorge Hernández Hernández.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2295/17, que contiene la solicitud presentada por el Jorge Hernández Hernández, referente a la autorización del cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 609, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, declara improcedente, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha, 24 de Agosto del 2017, el C. Jorge Hernández Hernández solicita se le autorice el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 609, ubicada en Blvrd. Dolores del Rio núm. 1707 de la colonia Valle del Guadiana, con giro de Restaurante con Venta de Cerveza, para quedar, en Blvrd. Dolores del Rio núm. 1707 de la Colonia Valle del Guadiana, con giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 17 de Noviembre del 2017 y,

posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como "Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios Combinado con Vivienda", con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 103.00 metros cuadrados.

CUARTO.- Una vez analizado el expediente, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran Improcedente la autorización del Cambio de Giro de la licencia núm. 609, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 fracción IX del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1594

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es Improcedente el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 609, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 864, al C. el Ing. Guillermo Cuevas Casamijana, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2260/17, que contiene la solicitud presentada por el Ing. Guillermo Cuevas Casamijana, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 864, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 09 de Noviembre del 2017, el Ing. Guillermo Cuevas Casamijana, Representante Legal de COMERDIS del NORTE, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 864, ubicada al oriente de la calle Enrique Carrola Antuna núm. 504 con giro de Restaurante con Venta de Cervezas, para quedar en calle Ricardo Vazquez núm. 418 L14, M3 de la colonia José María Morelos y Pavon con giro de Mini super; solicitud que fue recibida el día 13 de Septiembre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como tipo CORREDOR URBANO MODERADO COMERCIAL Y DE SERVICIOS COMBINADO CON VIVIENDA, y se trata de un local con una superficie total de 78.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Mini Super denominado "Six Tecate", el inmueble consta de una planta, el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de loza de concreto, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, clima (mini Split), presenta buenas condiciones de higiene,

asi como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble, en el área central del establecimiento se localizan estantes con diferentes productos de abarrotes, cuenta con sanitarios para empleados.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 864; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXV y 117 fracción XXI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sabado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1595

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 864, para quedar ubicada en calle Ricardo Vazquez núm. 418 L-14, M-3 de la colonia José María Morelos y Pavon, con giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 864, para quedar en calle Ricardo Vazquez núm. 418 L-14, M-3 de la colonia José María Morelos y Pavón, con giro de Mini Súper.

TERCERO.- La empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A de C.V. y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días apartir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 864 con giro de Mini Súper, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 539, al C. Ing. Guillermo Cuevas Casamijana, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.,

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2293/17, que contiene la solicitud presentada por el Ing. Guillermo Cuevas Casamijana, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 539, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H.

Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Noviembre del 2017, el Ing. Guillermo Cuevas Casamijana, Representante Legal de la persona Moral COMERDIS del NORTE, S.A de C.V., solicita se le autorice el CAMBIO de DOMICILIO de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 539, ubicada al poniente de la calle 5 de Febrero núm. 1213 zona centro, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Blvrd. Guadiana núm. 216 Local 12 del fraccionamiento Lomas del Parque, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 17 del mes de Noviembre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie total de 80.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un LOCAL denominado "WINGS Time", el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de ladrillo, techo de loza de concreto con acabados en lamina galvanizada y piso de cemento con acabados en laminado, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con un extinguidore instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con una salidas de emergencia, cuenta con área central con mesas y sillas para noventa comensales aproximadamente; Presenta una inversión de Setecientos Cincuenta Mil Pesos, y genera 7 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 539; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta

de alimentos con cerveza, vinos y licores para el consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al coqueo." Diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1596

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple

con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 539, ubicada al poniente de la calle 5 de Febrero núm. 1213 zona centro, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Blvrd. Guadiana núm. 216 Local 12 del fraccionamiento Lomas del Parque, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 539, para quedar en Blvrd. Guadiana núm. 216 Local 12 del fraccionamiento Lomas del Parque, con el giro de Restaurante Bar, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 166, al C. Ing. Guillermo Cuevas Casamijana, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de

Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2294/17, que contiene la solicitud presentada por el Ing. Guillermo Cuevas Casamijana, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 166, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Noviembre del 2017, el Ing. Guillermo Cuevas Casamijana, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 166, ubicada en Av. Solidaridad núm. 205-B del fraccionamiento Renacimiento, con giro de Mini Súper, para quedar en Av. Mártires de Sonora núm. 605 del fraccionamiento Las Alamedas, con giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el día 17 de Noviembre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como tipo corredor urbano moderado comercial y de servicios combinado con vivienda, y se trata de un local con una superficie total de 100.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Mini Súper denominado "El Tauro", el inmueble consta de una planta, el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de loza de concreto, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con dos extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 166; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad,

respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXV y 117 fracción XXI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o impercederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sabado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1597

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 166, para quedar ubicada en calle Av. Mártires de Sonora núm. 605 del fraccionamiento Las Alamedas, con giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 166, para quedar en Av. Mártires de Sonora núm. 605 del fraccionamiento Las Alamedas, con giro de Mini Súper.

TERCERO.- La empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A de C.V. y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio de la licencia núm.

166 con giro de Mini Súper, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 387, al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2336/17, que contiene la solicitud presentada por el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 387, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 17 de Noviembre del 2017, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el CAMBIO de DOMICILIO y de Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 387, ubicada en la calle Juan E. García esq. con Blvd. Domongo Arrieta, con el giro de Licorería y Expendio, para quedar en Blvd. Guadalupe Victoria núm. 706 Lote 33 colonia Cuadra del Ferrocarril, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 24 del mes de

Noviembre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie total de 480.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un LOCAL denominado "Chancho Panza", el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de ladrillo y adobe, techo de lamina galvanizada y piso de cemento, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con siete extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con dos salidas de emergencia, cuenta con área central con mesas y sillas para ciento cuarenta comensales aproximadamente; Presenta una inversión de Setecientos Mil Pesos, y genera 13 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y de giro de la licencia núm. 387; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para el consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." Diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el

reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, conciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

“Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente”.

“En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1598

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 387, ubicada en Juan E. García esq. con Blvd. Domingo Arrieta, con el giro de Licorería y Expendio, para quedar en Blvd. Guadalupe Victoria núm. 706 Lote 33 colonia Cuadra del Ferrocarril, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico

núm. 387, para quedar en Blvd. Guadalupe Victoria núm. 706 Lote 33 colonia Cuadra del Ferrocarril, con el giro de Restaurante Bar, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y de giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Ing. Mario Luna Nuñez, Presidente del Club Rotario de Durango 2017-2018, permiso para llevar a cabo el evento masivo con la presentación del “espectáculo ecuestre” en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, a efectuarse el día 17 de diciembre del año en curso.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2337/17, que contiene la solicitud presentada por el Ing. Mario Luna Nuñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Instituto Politécnico Nacional 105, de la Colonia El Refugio., referente a la realización del evento de “Espectáculo Ecuestre” (Caballos de Alta Escuela Domecq), en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante expediente presentado de fecha 24 de noviembre de 2017, en Sindicatura Municipal, el Ing. Mario Luna Nuñez, Presidente Club Rotario de Durango 2017-2018, solicita los PERMISOS correspondientes para llevar a cabo celebración de evento masivo con la presentación de "Espectáculo Ecuestre" (Caballos de Alta Escuela Domecq), en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, a efectuarse el día 17 de diciembre del año en curso.

SEGUNDO.- Que este evento masivo con la presentación de "Espectáculo Ecuestre", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, se pretende llevar a cabo en el perímetro que abarca en las instalaciones de la Plaza de Toros Alejandra, ubicado en calle Lorenzo Garza 707, San Ignacio, en horario establecido de 15:00 a 19:00 horas, tiempo durante el cual se realizará dicha actividad que requiere de los permisos del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición.

TERCERO.- Por lo que en Sesión de Trabajo, los CC. Integrantes de la Comisión dictaminadora, analizamos la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades que se habrán de desarrollar en el marco del denominado evento masivo, encontrándose que se trata de actividades que serán de esparcimiento para la comunidad.

CUARTO.- Las autorizaciones del Orden Municipal que se requieren para dicho "evento", son los correspondientes al permiso y la venta; así como el consumo de bebidas con contenido alcohólico.

QUINTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEXTO.- El artículo 49 manifiesta que para llevar a cabo bailes, celebraciones, cualquier evento social o espectáculo público en los que la entrada se condiciona a cualquier tipo de pago, en restaurantes, bares, clubes o asociaciones, que no tengan licencia como salones de eventos sociales o para la presentación de espectáculos públicos, se requiere permiso expedido por la Comisión del Ayuntamiento encargada de la materia de actividades económicas, que lo extenderá al cubrirse el pago correspondiente, el cual en su caso, no rebasará el horario que tiene autorizado su giro,

apercibiendo al organizador que es su responsabilidad guardar la seguridad y el orden público...

Todas las negociaciones a que se refiere la presente sección deberán colocar en lugar visible, a la entrada de la negociación, el formato que expida la dependencia encargada de la Protección Civil en el Municipio. Asimismo, en ningún caso se permitirá incrementar el aforo autorizado, mediante la colocación de asientos en pasillos, o personas de pie o en cualquier otro sitio que pueda obstruir la libre circulación del público o poner en riesgo su seguridad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1599

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al ing. mario luna nuñez, presidente del club rotario de durango 2017-2018, permiso para llevar a cabo celebración de evento masivo con la presentación del "espectáculo ecuestre" (caballos de alta escuela DOMEQ), en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, a efectuarse el día 17 de diciembre del año en curso, con un horario de las 15:00 a las 19:00 horas.

SEGUNDO.- Que los dictaminadores al analizar dicha solicitud, concordamos que el evento en mención se trata de un Proyecto Integral, ya que parte de lo recaudado se destinará a programas de prevención y tratamiento de enfermedades, además, dicho evento será de esparcimiento para los duranguenses; motivo por el cual se justifica la autorización otorgada por parte del Ayuntamiento para el permiso y la venta de bebidas con contenido alcohólico.

También reconocemos los dictaminadores como una costumbre arraigada la realización de diferentes espectáculos, hasta transformarse en un evento masivo, por lo que la celebración en mención, contará con una asistencia de nueve mil (9,000) personas.

Para los efectos de lo dispuesto en la presente sección, se considera evento masivo, aquel que se estime tener una concurrencia mayor a mil personas.

TERCERO.- El artículo 133 del Reglamento de Desarrollo Económico del Estado de Durango, manifiesta que [...] En este caso, únicamente se permitirá la venta de bebidas alcohólicas, la que se deberá expenderán envase de cartón, plástico u otro material similar; queda expresamente prohibida la venta en envase de vidrio o metálico.

[...] el Ayuntamiento otorgará la autorización correspondiente mediante resolutive, determinando con precisión el área dentro de la cual se podrán consumir las bebidas, los horarios y las fechas autorizadas. La Autoridad Municipal determinará las condiciones de operación y las aportaciones que deberá cubrir el titular del permiso

correspondiente. Por lo que estas autorizaciones están condicionadas a que la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se realicen dentro del perímetro que abarca solamente en las instalaciones de la Plaza de Toros Alejandra, ubicado en calle Lorenzo Garza 707, Fraccionamiento San Ignacio y está condicionada a respetar las siguientes restricciones y condicionantes:

- Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.
- El solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.
- El solicitante no deberá vender fuera de los horarios establecidos en el permiso respectivo.
- La venta de bebidas con contenido alcohólico, tanto como el consumo no deberá realizarse en las afueras del perímetro de las instalaciones que abarca el área autorizada establecida en el cuerpo del dictamen.

En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

CUARTO.- Estas autorizaciones son conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción IX de su inciso B, fracción II del inciso D, artículo 30 del capítulo IV, de la Ley para el Control de bebidas con Contenido alcohólico del Estado de Durango, al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y el artículo 91 fracción VII, del reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

Al artículo 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece que: Al expedir el permiso para la celebración de Espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. En esta virtud, para el otorgamiento del permiso correspondiente y previamente a la entrega del permiso relativo, el peticionario deberá obtener y presentar el dictamen expedido por la Dirección de Protección Civil.

QUINTO.- Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, a la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las

Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. Los trámites correspondientes en Ventanilla Única e Intervención de Taquilla, el cual serán con exento de pago; todo esto conforme al acuerdo establecido por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal.

El Organizador con la finalidad de salvaguardar la integridad de los asistentes al evento en mención, deberá realizar la contratación de los elementos de policía preventiva y vial, que la Dirección de Seguridad Pública, a través de departamento Jurídico determine.

Además deberá realizar la contratación de arcos detectores de armas para cada uno de los accesos, esto para evitar cualquier tipo de arma y salvaguardar la integridad de los asistentes al evento.

SEXTO.- El Reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 85 establece que: Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales para los que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez.

SÉPTIMO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección Municipal de Protección Civil y a la Dirección Municipal de Inspección.

OCTAVO.- Se solicita a los titulares de las diferentes direcciones municipales, como Seguridad Pública y Vialidad, Protección Civil, Administración y Finanzas y a la Dirección Municipal de Inspección, para que en uso de sus facultades y atribuciones, implementen los operativos necesarios, de manera coordinada con los organizadores, para que el evento Masivo de "Espectáculo Ecuestre" (Caballos de Alta Escuela), en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, transcurra en un ambiente sano, de armonía social y de seguridad para todos los asistentes.

NOVENO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Judith Pacheco Duarte, realizar la venta de tacos y burritos de carne asada, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2234/17, que contiene la solicitud presentada por la C. María Judith Pacheco Duarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Madrid No. 131, fraccionamiento Residencial Español, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Judith Pacheco Duarte, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.20 metros, a ubicarlo en calle Orquídea, seis metros antes de llegar a Avenida Universidad, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María Judith Pacheco Duarte, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burritos de carne asada, toda vez que al revisar el expediente No. 2234/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante realiza la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una avenida principal, la cual presenta constante tráfico de peatones y vehículos, además de ser ruta del transporte público; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impide el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1600

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Judith Pacheco Duarte, realizar la venta de tacos y burritos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle Orquídea, seis metros antes de llegar a Avenida Universidad, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad,

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jairo Jesús Molina Villa, realizar la venta de comida rápida en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de

Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2230/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Jairo Jesús Molina Villa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Frontera Sur No. 106, colonia Chulas Fronteras, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jairo Jesús Molina Villa, quien solicita autorización para realizar la venta de comida rápida (tacos, hamburguesas, hotdogs, burritos, y sincronizadas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en Boulevard José María Patoni, entre las Avenidas Ciudad Juárez, y Los Fresnos, colonia Industrial Nuevo Durango, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jairo Jesús Molina Villa, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida rápida (tacos, hamburguesas, hotdogs, burritos, y sincronizadas), toda vez que al revisar el expediente No. 2230/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el

comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre lateral del boulevard, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1601

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jairo Jesús Molina Villa, realizar la venta de comida rápida (tacos, hamburguesas, hotdogs, burritos, y sincronizadas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard José María Patoni, entre las Avenidas Ciudad Juárez, y Los Fresnos, colonia Industrial Nuevo Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Pedro Morales Soto, realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2228/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Pedro Morales Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nicaragua No. 310, fraccionamiento Las Américas, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el

cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pedro Morales Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de comida preparada (tacos, burros de asada, y hamburguesas), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x3.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Guadalupe Victoria, a 35 metros de la calle Beatriz Prado, y Cerro del Mercado, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Pedro Morales Soto, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida preparada (tacos, burros de asada, y hamburguesas), toda vez que al revisar el expediente No. 2228/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una avenida principal, la cual presenta excesivo tráfico vehicular y de peatones; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1602

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Morales Soto, realizar la venta de comida preparada (tacos, burros de asada, y hamburguesas), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Guadalupe Victoria, a 35 metros de la calle Beatriz Prado, y Cerro del Mercado, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros de asada y deshebrada, en un puesto semifijo al C. Pedro Morales Soto.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2280/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Pedro Morales Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nicaragua No. 310, fraccionamiento Las Américas, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pedro Morales Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros de asada y deshebrada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x3.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Guadalupe Victoria No. 311, entre las calles C y B, de la colonia Cuadra del Ferrocarril, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Pedro Morales Soto, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros de asada y deshebrada, toda vez que al revisar el expediente No. 2280/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre lateral del boulevard, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1603

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Morales Soto, realizar la venta de tacos y burros de asada y deshebrada, en un

puesto semifijo, con medidas de 1.50x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Guadalupe Victoria No. 311, entre las calles C y B, de la colonia Cuadra del Ferrocarril, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Karina Recendiz Alanís, realizar la venta de hamburguesas y tortas, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2237/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Karina Recendiz Alanís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Coatique No. 121, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Karina Recendiz Alanís, quien solicita autorización

para realizar la venta de hamburguesas y tortas, en un puesto semifijo, con medidas de 4.47x2.10 metros, a ubicarlo en Privada Coatique, casi esquina con Prolongación Libertad, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, en un horario de 14:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Karina Recendiz Alanís, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos hamburguesas y tortas, toda vez que al revisar el expediente No. 2237/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda, frente a su domicilio, casi esquina con Prolongación Lázaro Cárdenas, en una zona que presenta constante movimiento peatonal y vehicular; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente, además de no ser el domicilio de la solicitante.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1604

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Karina Recendiz Alanís, realizar la venta de hamburguesas y tortas, en un puesto semifijo, con medidas de 4.47x2.10 metros, el cual pretendía ubicar en Privada Coatique, casi esquina con Prolongación Libertad, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad,

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC.

CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Martha Alondra Carmona Monrreal, realizar la venta de burritos y conservas, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2232/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Martha Alondra Carmona Monrreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle Verde No. 190, colonia Valle Verde, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Alondra Carmona Monrreal, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y conservas, en un puesto semifijo (carro), con medidas de 3.00x1.50 metros, a ubicarlo en Prolongación Nazas, entronque Carretera al Mezquital, fraccionamiento Los Predios Potrero, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las

vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Martha Alondra Carmona Monrreal, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos y conservas, toda vez que al revisar el expediente No. 2232/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar a un costado de Carretera, pegado a barda, y a un lado de gasolinera, en una zona que presenta constante movimiento vehicular; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente, además de no ser el domicilio de la solicitante.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1605

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Alondra Carmona Monrreal, realizar la venta de burritos y conservas, en un puesto semifijo (carro), con medidas de 3.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación Nazas, entronque Carretera al Mezquital, fraccionamiento Los Predios Potrero, de esta ciudad,

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo al C. Adrián Ríos Ibarra.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2227/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Adrián Ríos Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Ávila Camacho No. 907, colonia Santa Fe, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Adrián Ríos Ibarra, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.10 metros, a ubicarlo en las calles María Bayona y Basilio Badillo, colonia Santa Fe, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Adrián Ríos Ibarra, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros, toda vez que al revisar el expediente No. 2227/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en calle María Bayona, frente a calle Emilio Portes Gil, pegado a barda del Panteón Oriente, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1606

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Adrián Ríos Ibarra, realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.10 metros, el cual pretendía ubicar en las calles María Bayona y Basilio Badillo, colonia Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Isaac De la Cruz Sánchez, realizar la elaboración y venta de clamatos, bebidas tropicales, y snacks (botanas, papas, tostitos, etc.), en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las

Actividades Económicas, relativo al Expediente 2235/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Jesús Isaac De la Cruz Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Enrique Carrola Antuna No. 534, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Isaac De la Cruz Sánchez, quien solicita autorización para realizar la elaboración y venta de clamatos, bebidas tropicales, y snacks (botanas, papas, tostitos, etc.), en un puesto semifijo, con medidas de 1.78x4.15 metros, a ubicarlo en calle Enrique Carrola Antuna (antes Canelas), pasando calle Playa Guaymas; a un costado de la E.S.T No. 53; a un costado de la cerrajería, o frente a la secundaria; afuera del C.C.H., o a fuera del deportivo del C.C.H., de esta ciudad, en un horario de 13:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, cassetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús Isaac De la Cruz Sánchez, para realizar la elaboración y venta de clamatos, bebidas tropicales, y snacks (botanas, papas, tostitos, etc.), toda vez que al revisar el expediente No. 2235/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar

la actividad económica en una zona donde se encuentran varios planteles educativos, mismos que se ubican en un área que presenta excesivo tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contravieniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1607

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Isaac De la Cruz Sánchez, realizar la elaboración y venta de clamatos, bebidas tropicales, y snacks (botanas, papas, tostitos, etc.), en un puesto semifijo, con medidas de 1.78x4.15 metros, el cual pretendía ubicar en calle Enrique Carrola Antuna (antes Canelas), pasando calle Playa Guaymas; a un costado de la E.S.T No. 53; a un costado de la cerrajería, o frente a la secundaria; afuera del C.C.H., o a fuera del deportivo del C.C.H., de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Arturo Miranda Rodríguez, realizar la venta de tacos de tripitas, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2276/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Arturo Miranda Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Miguel No. 113, fraccionamiento Valle de Cristo, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted

que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Arturo Miranda Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle San Luis y Avenida Fidel Velázquez, fraccionamiento Las Nubes, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de tacos de tripitas, al C. Arturo Miranda Rodríguez, toda vez que comenta la persona, que su solicitud presenta un error en la ubicación, por lo que realizará nuevamente el trámite.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1608

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Arturo Miranda Rodríguez, para realizar la venta de tacos de tripitas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle San Luis y Avenida Fidel Velázquez, fraccionamiento Las Nubes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO,

SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Víctor Manuel Chavarría Martínez, realizar la venta de tacos y burros, en un foodtruck.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2269/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Chavarría Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manolo Martínez No. 323, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Víctor Manuel Chavarría Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros, en un foodtruck, con medidas de 5.00x1.70 metros, a ubicarlo en Carretera a Mazatlán Km. 3.3, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Víctor Manuel Chavarría Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros, toda vez que al revisar el expediente No. 2269/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica sobre la bancheta, en un área destinada para cajones de estacionamiento de un local comercial, del cual no presenta autorización del propietario para instalarse ahí, además de ser un zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1609

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Chavarría Martínez, realizar la venta de tacos y burros, en un foodtruck, con medidas de 5.00x1.70 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera a Mazatlán Km. 3.3, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tostadas estilo Jerez, de cuero y trompa curtido, en un triciclo a la C. Silvia Guadalupe Gómez Robles.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2268/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Silvia Guadalupe Gómez Robles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nazas No. 415, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Silvia Guadalupe Gómez Robles, quien solicita autorización para realizar la venta de tostadas estilo Jerez, de cuero y trompa curtido, en un triciclo, con medidas de 1.10x1.70 metros, a ubicarlo en calle Francisco Sarabia, entre las calles Universidad y Fray Diego de la Cadena, Barrio del Calvario, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Silvia

Guadalupe Gómez Robles, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tostadas estilo Jerez, de cuero y trompa curtido, toda vez que al revisar el expediente No. 2268/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica en una zona que presenta excesivo tráfico de personas y vehículos, así como problemática de estacionamiento; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1610

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Silvia Guadalupe Gómez Robles, realizar la venta de tostadas estilo Jerez, de cuero y trompa curtido, en un triciclo, con medidas de 1.10x1.70 metros, el cual pretendía ubicar en calle Francisco Sarabia, entre las calles Universidad y Fray Diego de la Cadena, Barrio del Calvario, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Antonio Navarrete Bermúdez, realizar la venta de empanadas, gorditas, semitas, maizcrudos, etc., en un triciclo..

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2253/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Antonio Navarrete Bermúdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Héctor Mayagoitia No. 302, colonia Máximo Gámiz, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted

que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Antonio Navarrete Bermúdez, quien solicita autorización para realizar la venta de empanadas, gorditas, semitas, maizcruados, etc., en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Cesáreo Rodríguez, a seis metros del Boulevard José María Patoni, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Antonio Navarrete Bermúdez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de empanadas, gorditas, semitas, maizcruados, etc., toda vez que al revisar el expediente No. 2253/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en una zona muy complicada, ya que en esa ubicación existe demasiado comercio establecido, además de ser un lugar que los taxistas utilizan como base de sitio; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1611

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Navarrete Bermúdez, realizar la venta de empanadas, gorditas, semitas, maizcruados, etc., en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cesáreo Rodríguez, a seis metros del Boulevard José María Patoni, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos, gorditas, jugos naturales, y fruta, en una mesa en la vía pública a la C. Claudia Elena Delgado Luna.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2272/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Claudia Elena Delgado Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Olmo No. 418, fraccionamiento Nuevo Durango II, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo

83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Claudia Elena Delgado Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, gorditas, jugos naturales, y fruta, en una mesa, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarlo en Avenida Politécnico, a un lado de la entrada al C.B.T.I.S. No. 130, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Claudia Elena Delgado Luna, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos, gorditas, jugos naturales, y fruta, toda vez que al revisar el expediente No. 2272/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un lugar sobre plancha, a un lado de la puerta principal del C.B.T.I.S. No. 130, en un área que presenta constante tráfico de peatones; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1612

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia Elena Delgado Luna, realizar la venta de burritos, gorditas, jugos naturales, y fruta, en una mesa, con medidas de 1.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Politécnico, a un lado de la entrada al C.B.T.I.S. No. 130, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burros, en una camioneta a la C. Martha Patricia Torres Valdez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2290/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Martha Patricia Torres Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gómez Palacio No. 252, Zona Centro, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Patricia Torres Valdez, quien solicita autorización para realizar la venta de burros, en una camioneta, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarla en Carretera Durango Mezquital, Gabino Santillán, afuera de la Universidad Tecnológica de Durango, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Martha Patricia Torres Valdez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burros, toda vez que al revisar el expediente No. 2290/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, frente a un plantel educativo, ocupando un lugar pegado a barda, a un lado de la puerta principal de la U.T.D., en un área que presenta constante tráfico de peatones y vehículos, además de saturación de puestos; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1613

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Patricia Torres Valdez, realizar la venta de burros, en una camioneta, con medidas de 1.50x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en Carretera Durango Mezquital, Gabino Santillán, afuera de la Universidad Tecnológica de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada en el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo al C. José Othón Carrillo Ruvalcaba.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2247/17, que contiene la solicitud presentada por el C. José Othón Carrillo Ruvalcaba, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lapsilázuli No. 121, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Othón Carrillo Ruvalcaba, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x2.00 metros, a ubicarlo en calle Acuario s/n, casi esquina con Boulevard Domingo Arrieta, entre la calle Sagitario y Boulevard Domingo Arrieta, a un costado de tienda Comex, a ocho metros del Boulevard Domingo Arrieta, fraccionamiento SAHOP, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Othón Carrillo Ruvalcaba, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burritos al vapor, toda vez que al revisar el expediente No. 2247/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que

se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a local de venta de tamales "Fiesta Mexicana", frente a farmacia Guadalajara, en una zona habitacional y de comercio establecido, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1614

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Othón Carrillo Ruvalcaba, realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Acuario s/n, casi esquina con Boulevard Domingo Arrieta, entre la calle Sagitario y Boulevard Domingo Arrieta, a un costado de tienda Comex, a ocho metros del Boulevard Domingo Arrieta, fraccionamiento SAHOP, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un puesto semifijo al C. Víctor Hugo Hernández Ortiz.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2248/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Víctor Hugo Hernández Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ismael Hernández Deras No. 103, fraccionamiento Solidaridad, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración

del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Víctor Hugo Hernández Ortiz, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos de carne asada), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Ismael Hernández Deras No. 103, entre Avenida Circuito Interior, y Privada Solidaridad, fraccionamiento Solidaridad, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Víctor Hugo Hernández Ortiz, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (tacos de carne asada), toda vez que al revisar el expediente No. 2248/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, a un lado de tienda Oxxo, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1615

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Hugo Hernández Ortiz, realizar la venta de comida (tacos de carne asada), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Ismael Hernández Deras No. 103, entre Avenida Circuito Interior, y Privada Solidaridad, fraccionamiento Solidaridad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta donas en la vía pública al C. Pedro Javier Flores Solís.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2273/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Pedro Javier Flores Solís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nuevo León No. 105, colonia México, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pedro Javier Flores Solís, quien solicita autorización para realizar la venta donas, en una charola con base, con medidas de .80 metros la charola, y la base de 1.40x.60 metros, a instalarlas en Coppel Canadá, ubicada en Avenida 5 de Febrero y calle Pasteur, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Pedro Javier Flores Solís, para realizar la actividad económica consistente en la venta de donas, toda vez que al revisar el expediente No. 2273/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica dentro del Centro Histórico, en un área que presenta excesivo tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1616

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Javier Flores Solís, realizar la venta donas, en una charola con base, con medidas de .80 metros la charola, y la base de 1.40x.60 metros, las cuales pretendía instalar en Coppel Canadá, ubicada en Avenida 5 de Febrero y calle Pasteur, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta tacos de barbacoa, en un triciclo al C. José Manuel Gómez Valdez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2274/17, que contiene la solicitud presentada por el C. José Manuel Gómez Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Genaro Vázquez No. 517, colonia Genaro Vázquez, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Manuel Gómez Valdez, quien solicita autorización para realizar la venta tacos de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.30 metros, a ubicarlo en las calles Veracruz, esquina con Yucatán, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José

Manuel Gómez Valdez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de barbacoa, toda vez que al revisar el expediente No. 2274/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio de terracería, a un lado del Súper Six, el cual se ubica en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1617

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Manuel Gómez Valdez, realizar la venta tacos de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.30 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Veracruz, esquina con Yucatán, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros de carne asada, en un puesto semifijo al C. José Eduardo Vargas Franco.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2275/17, que contiene la solicitud presentada por el C. José Eduardo Vargas Franco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eduardo León de la Peña No. 303, colonia José Martí, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no

autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Eduardo Vargas Franco, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.75 metros, a ubicarlo en calle Juan Torres No. 409, entre calle Gloria Marín, y Circuito Interior, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Eduardo Vargas Franco, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros de carne asada, toda vez que al revisar el expediente No. 2275/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior de un domicilio que no es el del titular, mismo que se ubica en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1618

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Eduardo Vargas Franco, realizar la venta de tacos y burros de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.75 metros, el cual pretendía ubicar en calle Juan Torres No. 409, entre calle Gloria Marín, y Circuito Interior, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Carlos Francisco Pánuco Carmona, instalar mobiliario a un lado de su camión, con venta de mariscos.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2289/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Carlos Francisco Pánuco Carmona, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Libertad No. 201, colonia Miguel González Avelar, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Francisco Pánuco Carmona, quien solicita autorización para instalar tres mesas, con sus respectivas sillas (nueve), en la banqueteta, a un lado de su camión, con venta de mariscos, ubicado en Boulevard la Florida No. 100, fraccionamiento Niños Héroes, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para instalar tres mesas, con sus respectivas sillas (nueve), al C. Carlos Francisco Pánuco Carmona, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 92, fracción VI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual prohíbe la utilización de mesas o muebles de naturaleza análoga, en la vía pública y áreas de uso común.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1619

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Francisco Pánuco Carmona, instalar tres mesas, con sus respectivas sillas (nueve), en la banqueteta, a un lado de su camión, con venta de mariscos, ubicado en Boulevard la Florida No. 100, fraccionamiento Niños Héroes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Dionisio Hernández Vázquez, permiso anual para la venta de elotes en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2286/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Dionisio Hernández Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Domingo Arrieta, esquina con Hilario Pérez de León N° 400, de esta ciudad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe N° 771, zona Centro, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Dionisio Hernández Vázquez, solicita permiso anual para la venta de elotes (únicamente venta de elote crudo), en una camioneta, de 1.50x2.80 mts., con ubicación en calle Hilario Pérez de León y Blvd. Domingo Arrieta, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 19:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1620

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Dionisio Hernández Vázquez, permiso anual para la venta de elotes (únicamente venta de elote crudo), en una camioneta, de 1.50x2.80 mts., con ubicación en calle Hilario Pérez de León y Blvd. Domingo Arrieta, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 19:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el

certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Arturo Miranda Rodríguez, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2277/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Arturo Miranda Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Miguel N° 113, fraccionamiento Valle de Cristo, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública,

comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Arturo Miranda Rodríguez, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2.00x1.30 mts., con ubicación en Av. Fidel Velázquez, esquina con calle Platino, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, en horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1621

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Arturo Miranda Rodríguez, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2.00x1.30 mts., con ubicación en Av. Fidel Velázquez, esquina con calle Platino, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, en horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;

- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Luis Roberto Hernández García, permiso anual para realizar la venta de tacos y burritos en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2304/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Luis Roberto Hernández García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Libertadores del Sur N° 523, fraccionamiento Niños Héroes, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Roberto Hernández García, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos y burritos en un puesto semifijo de 1.20x2.80 mts., con ubicación en calle Pastor Rouaix ext. N° 101, fraccionamiento Niños Héroes, entre el Blvd. Domingo

Arrieta y santo Domingo, en horario de 20:00 a 24:00 horas, de jueves a martes

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1622

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Luis Roberto Hernández García, permiso anual para realizar la venta de tacos y burritos en un puesto semifijo de 1.20x2.80 mts., con ubicación en calle Pastor Rouaix ext. N° 101, fraccionamiento Niños Héroes, entre el Blvd. Domingo Arrieta y santo Domingo, en horario de 20:00 a 24:00 horas, de jueves a martes

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección

Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Francisco Javier Alba Cháirez, permiso anual para realizar la venta de tacos y tortas de lechón en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2319/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Alba Cháirez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en And. Gandhi N° 112, fraccionamiento Centauro del Norte, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Francisco Javier Alba Cháirez, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos y tortas de lechón en un puesto semifijo de 2x3 mts., con ubicación en calle Querétaro entre Circuito Interior y Durango, colonia Jardines de Cancún, en horario de 09:00 a 14.00 horas, de jueves a martes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión

ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1623

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Francisco Javier Alba Cháirez, permiso anual para realizar la venta de tacos y tortas de lechón en un puesto semifijo de 2x3 mts., con ubicación en calle Querétaro entre Circuito Interior y Durango, colonia Jardines de Cancún, en horario de 09:00 a 14.00 horas, de jueves a martes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y

Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Israel Canaan Flores, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2321/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Israel Canaan Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gral. Domingo Arrieta N° 105, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Israel Canaan Flores, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., con ubicación en Av. Guadalajara ext. n° 230, esquina con Ameca, colonia Jalisco, de esta ciudad, en horario de 18:00 a 01:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1624

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Israel Canaan Flores, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., con ubicación en Av. Guadalajara ext. n° 230, esquina con Ameca, colonia Jalisco, de esta ciudad, en horario de 18:00 a 01:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Reymundo Batres Medrano, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas y ubre en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2324/17, que contiene la solicitud presentada por el C. José Reymundo Batres Medrano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sonora N° 211, colonia México de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Reymundo Batres Medrano, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas y ubre en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., con ubicación en calle Gral. Félix Duron, esquina con Av. División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 18:00 a 01:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1625

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Reymundo Batres Medrano, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas y ubre en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., con ubicación en calle Gral. Félix Duron, esquina con Av. División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 18:00 a 01:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo

establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expandan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos de asada, al pastor y tripitas en un puesto semifijo a la C. Nancy Araley Veliz Martínez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las

Actividades Económicas, relativo al Expediente 2314/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Nancy Arely Veliz Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 12 de Diciembre N° 103, colonia Guadalupe de esta ciudad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe N° 771, zona Centro, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Nancy Arely Veliz Martínez, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de asada, al pastor y tripitas en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., con ubicación en calle 12 de Diciembre, frente al n° 103, colonia Guadalupe, de esta ciudad, en horario de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1626

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Nancy Arely Veliz Martínez, permiso anual para realizar la venta de tacos de asada, al pastor y tripitas en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., con ubicación en calle 12 de Diciembre, frente al n° 103, colonia Guadalupe, de esta ciudad, en horario de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a diferentes organizaciones de comerciantes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, a ubicarse en la Explanada de los Insurgentes, con motivo de la tradicional romería del día 12 de Diciembre.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo a las solicitudes presentadas por diferentes organizaciones de comerciantes, así como independientes referente a la instalación de puestos con venta de diferentes productos, a ubicarse en la Explanada de los Insurgentes, con motivo de la tradicional romería del día 12 de Diciembre, comunicamos a Ustedes que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue

aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que diferentes organizaciones de comerciantes, así como particulares independientes, solicitan autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, a ubicarse en la Explanada de los Insurgentes, los cuales año con año participan según el padrón existente, con motivo de la tradicional romería del día 12 de Diciembre.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1627

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a diferentes organizaciones de comerciantes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, a ubicarse en la Explanada de los Insurgentes, con motivo de la tradicional romería del día 12 de Diciembre, por un período comprendido del 09 al 13 de Diciembre del año en curso (siendo el día 08 para la instalación y el día 14 para retiro, debiendo quedar despejada el área.

SEGUNDO: Asimismo se considera que tal autorización estará sujeta a los siguientes:

ACUERDOS

I.- Se respetarán a cada una de las organizaciones de comerciantes participantes en la tradicional romería del día 12 de Diciembre del presente año.

II.- La aportación por espacio con las siguientes medidas de 2 metros de ancho por 2.5 metros de frente, será de \$200.00 (ciento noventa pesos 00/100 m.n.) y deberá de cubrirse en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en el Departamento de Ventanilla Única, siendo el último día viernes 8 de diciembre hasta las 15:00 horas, para recibir los pagos.

III.- La Dirección Municipal de Inspección, entregará las áreas a los comerciantes participantes el día viernes 08 de Diciembre, en punto de las 15:00 horas, en la Explanada de Los Insurgentes; asimismo el horario para el abastecimiento (productos), será en horario de 03:00 a 06 horas.

IV.- En atención a las recomendaciones del Santuario y Parroquia de Ntra. Sra. de Guadalupe, fue acordado al pleno de esta Comisión, que se dejará libre el área de acceso a las peregrinaciones (todo lo largo de la Explanada), cuyo operativo estará a cargo de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, en coordinación con la Dirección

Municipal de Desarrollo Urbano, la Dirección Municipal de Obras Públicas y la Dirección Municipal de Inspección.

V.- SE AUTORIZA la utilización de sonido a los denominados "gritones", en un horario de 12:00 a 21:00 horas, los cuales se ubicarán en el lugar que exclusivamente les indique la Dirección Municipal de Inspección; asimismo el cobro que se realiza a estos comerciantes "gritones", se hace la recomendación de que sea canalizado para el DIF Municipal y Dirección Municipal de Protección Civil.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública a efecto de que, personal de esta dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia; asimismo de la organización del tránsito vehicular en esta área.

CUARTO: Los comerciantes contarán con la supervisión de la Dirección Municipal de Protección Civil, la cual verificará y autorizará las medidas de seguridad de todos y cada uno de los puestos, a). Se deberá de respetar el flujo de entrada y salida para vehículos de emergencia, b). Se deberá de evitar braceros y/o anafres calientes, cercanos a pasillos de acceso al público, c). Se deberán de colocar extintores con capacidad de 2 a 4.5 kg., a base de polvo químico seco en puestos semifijos de preparación de alimentos, d). Se deberá de instalar manguera coflex metálica para gas L.P. con regulador de presión ordinaria (color gris), en puestos semifijos de preparación de alimentos e). Instalar manguera de alta presión (color negra y/o guinda), con especificaciones de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana (NOM), sin alambres con abrazaderas especiales para alta presión e instalación de reguladores de alta presión (color rojo de 20 libras) de acuerdo con las necesidades del puesto de alimentos (ejemplo panaderías), f). Se permite solo la colocación de cilindros de gas L.P. de 5 hasta 10 kilogramos (un solo tanque por puesto) y solamente se permitirá un cilindro de 30 kg. Por horno a las panaderías, no permitiendo almacenamiento de cilindros de gas L.P. g). La distancia mínima de cilindro de gas L.P. a las fuentes de calor será de 3.5 metros. h). Instalar caja interruptora de corriente con fusibles o pastillas termo magnética, quedando prohibido la colocación de "diablitos". i). No deberá tener instalaciones eléctricas cercanas a materiales combustibles, como madera, textiles, lonas y depósitos de gas L.P.; de ser necesario aislar con cinta adecuada resistente al calor (cinta de aislar). J). No se deberá contar con instalaciones eléctricas sobre piso en pasillos de tránsito de peatones o donde existan áreas húmedas. k). Queda prohibido colocar en las estructuras cualquier tipo de objeto con filo, (ejemplo: lámina metálica). l). No se permitirá la instalación de puestos de madera o con lonas, debiendo ser estructuras metálicas. m). Queda estrictamente prohibido la venta de productos explosivos (pirotecnia) o productos envasados a presión (espumas, pinturas etc.). n). No se permitirán instalaciones de alto voltaje, debiendo evitar la instalación de filamentos de iodo y ñ. Es responsabilidad del propietario la instalación correcta y el buen uso de las instalaciones en materia de gas L.P. y eléctricas.

QUINTO: Se contará con la participación y colaboración de la Delegación de la Cruz Roja Mexicana, en el lugar que habitualmente le corresponde, en un módulo de atención en un espacio de 3x6 mts., a efecto de atender las emergencias que se presenten.

SEXTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública, a efecto de que se verifique que cada uno de los comerciantes que realizan la venta de alimentos, cuente con los requisitos necesarios para proporcionar un mejor servicio de higiene; se proporcione el apoyo necesario con personal capacitado para cualquier emergencia médica.

Los comerciantes que realizan la venta de alimentos preparados, deberán de respetar las indicaciones de esta dependencia, siendo las siguientes: usar cubrepelo, cubreboca y guantes, no usar anillos, usar uñas cortas, usar mandil, traer certificado de salud vigente, mantener el lugar limpio e higiénico y tener frascos con gel antibacterial.

SEPTIMO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, para que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado; así mismo de que se realicen las tareas de limpieza y la instalación de botes de basura en el área. Y estas son las recomendaciones de la Dirección para una mejor organización y desarrollo de esta festividad: a). Usar obligatoriamente un centro de carga con pastillas termo magnéticas de 15 Amper de un polo b). Usar focos ahorradores c). Habrá revisiones a cada puesto para monitoreo de cargas a cada transformador d). Se deberán de respetar los tambos destinados para el depósito de residuos sólidos urbanos (basura), siendo estos para el uso exclusivo de transeúntes y público en general e). Los comerciantes que se dedican a la venta de caña de azúcar, deberán elaborar atados de la materia sobrante de caña, con el objeto de retirar este tipo de desecho con una mayor eficiencia f) Se deberá de mantener el frente de los negocios libres de residuos sólidos, asimismo el cuidado de las áreas verdes y cocheras, ya que en caso necesario se levantarán apercibimientos y actas administrativas a quienes incumplan con lo anterior, g) No se permitirá la instalación de líneas vectoriales (multicontactos) y h) únicamente se permitirá la instalación de tres focos por puesto.

OCTAVO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, a efecto de que personal de esta dependencia verifique la correcta instalación de puestos, así como de que cada uno de los comerciantes cuente con el permiso (tenerlo a la mano al momento de la revisión); no se permitirá el ambulante, ni la instalación de los comerciantes que no cuenten con el permiso correspondiente.

NOVENO: Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en los artículos 84 Y 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociable". "Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez".

DECIMO PRIMERO: SE AUTORIZA a la Dirección Municipal de Servicios Públicos como coordinadora general operativa para que sea la responsable de la organización y realización de la romería del 12 de diciembre.

DECIMO SEGUNDO: El comerciante que no cumpla los lineamientos establecidos en el punto octavo antes citado, y sean sorprendidos negociando su permiso, vendiéndolo,

rentándolo, prestándolo, etc., dicho permiso le será cancelado inmediatamente.

DECIMO TERCERO: Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Karlo Torres Mireles, la ampliación en la ubicación de su permiso anual con giro actual de café expreso en una carreta.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2246/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Karlo Torres Mireles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Belisario Domínguez N° 219, Barrio de Analco, de esta ciudad, referente a la ampliación en la ubicación de su permiso anual con giro actual de café expreso en una carreta, con ubicación en calle Analco, esquina con calle Volantín Barrio de Analco, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Karlo Torres Mireles, quien solicita autorización para la ampliación en la ubicación de su permiso anual con giro actual de café expreso en una carreta, con ubicación en calle Analco, esquina con calle Volantín Barrio de Analco,

mismo que pretendía ampliar como ambulante en las siguientes ubicaciones: calle Bruno Martínez esquina con 5 de Febrero, zona Centro, calle Juárez esquina con Gabino Barreda, zona Centro y Blvd. Guadalupe Victoria, esquina con calle Zarco, de esta ciudad.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar al C. Karlo Torres Mireles, la ampliación en la ubicación del permiso para la actividad económica consistente en la venta de café expreso, toda vez que al revisar el expediente No. 2246/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica sobre en varios puntos muy concurridos, y vialidades principales con constante movimiento vehicular y peatonal, razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1628

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Karlo Torres Mireles, la ampliación en la ubicación de su permiso anual con giro actual de café expreso en una carreta, con ubicación en calle Analco, esquina con calle Volantín Barrio de Analco, mismo que pretendía ampliar como ambulante en las siguientes ubicaciones: calle Bruno Martínez esquina con 5 de Febrero, calle Juárez esquina con Gabino Barreda y Blvd. Guadalupe Victoria, esquina con calle Zarco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO,

SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para video juegos al C. Carlos Ernesto López Ascencio.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2154/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Carlos Ernesto López Ascencio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gabino Barreda N° 1201-B, zona Centro, de esta ciudad, referente a la autorización de licencia de funcionamiento para local de video juegos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por el C. Carlos Ernesto López Ascencio, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de una máquina de video juegos, a operar en calle Gabino Barreda N° 1210 B, zona centro de esta ciudad, mismo que contará con 1 (una) máquina de video juegos, en horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizado el presente caso, con base en estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

CUARTO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1629

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Carlos Ernesto López Ascencio, licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos, a operar en calle Gabino Barreda N° 1201-B, zona Centro, de esta ciudad, mismo que contará con 1 (una) máquina de video juegos, en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de uso de suelo a la empresa Distribuidora de Cervezas MODELO del NORTE S. de R.L.; de inmueble ubicado en Blvd. Del Guadiana no. 203, Fracc. Vista Hermosa para centro nocturno.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1869/17, que contiene oficio DMDU/1504/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que, la empresa Distribuidora de Cervezas MODELO del NORTE S. de R.L.; referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Blvd. Del Guadiana no. 203, Fracc. Vista Hermosa, para Centro Nocturno,, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de

manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1504/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que la empresa Distribuidora de Cervezas MODELO del NORTE S. de R.L.; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Blvd. Del Guadiana no. 203, Fracc. Vista Hermosa; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 444.29 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para comercio y servicios, ubicado sobre un corredor urbano intenso (CUI); actualmente es un inmueble ocupado por restaurant que se ubica en Blvd. Del Guadiana no. 203, Fracc. Vista H; colinda al norte con área de estacionamiento, al este colinda con Gimnasio y al sur con restaurant PZZA HOT; se pretende obtener la autorización de cambio de uso de suelo para solicitar la autorización para el funcionamiento de un centro nocturno.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1630

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se niega el cambio de uso de suelo a la empresa Distribuidora de Cervezas MODELO del NORTE S. de R.L.; de inmueble ubicado en Blvd. Del Guadiana no. 203, Fracc. Vista Hermosa para centro nocturno, ya que no cumple con el número de cajones de estacionamiento requeridos de conformidad con el Reglamento de Construcciones vigente que en sus Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico, CAPITULO 1, 1.2 ESTACIONAMIENTOS 1.2.1 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO: La cantidad de cajones que requiere una edificación estará en función del uso y destino de la misma, así como de las disposiciones que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano correspondientes. la cantidad mínima de cajones de estacionamiento que corresponden al tipo y rango de las edificaciones, se indica en el Título Tercero del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y se complementa con la tabla 1.1 que señala el requerimiento de cajones según el tipo de establecimiento:

Centros nocturnos y discotecas 1 por cada 7.5 m2 construidos

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba se inicie el procedimiento para la reversión a favor del H. Ayuntamiento del inmueble ubicado entre las calles Ismael Lozano, Francisco Arrieta y Priv. sin nombre del Fraccionamiento Domingo Arrieta de esta ciudad, donado en favor de la Asociación Religiosa denominada "Parroquia Santísima Virgen del Rosario de Durango, Dgo."

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2173/17, que contiene escrito del Comité de Vecinos del Fraccionamiento Domingo Arrieta, referente la REVERSIÓN del Decreto no. 144 publicado en el Periódico Oficial no. 52 del 30 de junio de 1996, respecto del área verde del fraccionamiento citado,

comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio s/n de fecha 24 de octubre de 2017, el Comité de Vecinos del Fraccionamiento Domingo Arrieta, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde solicitan la REVERSIÓN del Decreto no. 144 publicado en el Periódico Oficial no. 52 del 30 de junio de 1996 que autoriza al H. Ayuntamiento la donación gratuita de un terreno a favor de la Parroquia Santísima Virgen del Rosario de Durango, Dgo, ubicado entre las calles Ismael Lozano, Francisco Arrieta y Priv. sin nombre; el decreto en mención establece en sus Considerandos: Primero que con fecha 10 de junio de 1996 recibió iniciativa del C. Profr. Marcos Cruz Martínez mediante la cual solicita la donación

pura y simple a título gratuita de un inmueble ubicado entre las calles Ismael Lozano, Francisco Arrieta y Priv. sin nombre; este ordenamiento Decreta en su Artículo Primero: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Durango, Dgo., para que previa desafectación, done a título gratuito el inmueble ubicado entre las calles Ismael Lozano, Francisco Arrieta y Priv. sin nombre del Fraccionamiento Dominga Arrieta de esta ciudad, en favor de la Asociación Religiosa denominada "Parroquia Santísima Virgen del Rosario de Durango, Dgo.", con una superficie de 2,000.00 m2 con las colindancias al norte 40.00 mts con el Templo "Santo Domingo", al sur 40.00 mts. con la Priv. s/n, al oriente en 50.00 mts. con Calle Domingo Arrieta y al poniente en 50.00 mts. con Calle Ismael Lozano; así mismo en su Artículo Segundo establece que: La donación tendrá por objeto la instalación de una maquiladora, condicionada a que deberá instalarse dicha maquiladora en el término de un año, a partir de que entre en vigor el presente decreto, y en caso de no ocurra así, se revertirá en favor de la donante, en el caso de que una vez instalada la maquiladora, dejase de funcionar, se revertirá la propiedad del predio en favor del Municipio de Durango, Dgo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1631

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba se inicie el procedimiento para la reversión a favor del H. Ayuntamiento del inmueble ubicado entre las calles Ismael Lozano, Francisco Arrieta y Priv. sin nombre del Fraccionamiento Dominga Arrieta de esta ciudad, donado en favor de la Asociación Religiosa denominada "Parroquia Santísima Virgen del Rosario de Durango, Dgo.", solicitado por el Comité de Vecinos del Fraccionamiento Domingo Arrieta y que originalmente fue considerada como área verde según consta en el considerando tercero del decreto de referencia.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y al Subsecretaría jurídica del H. Ayuntamiento para los efectos procedentes, y publíquese en la Gaceta Municipal para los efectos procedentes.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. Lic. José Luis González Huizar, la relotificación del Fraccionamiento "Tapias Residencial".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2191/17, que contiene Oficio No. 244/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud del C. Lic. José Luis González Huizar, referente a la autorización de relotificación del Fraccionamiento "Tapias Residencial"; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo", así mismo el ordenamiento en mención establece en su Título Quinto, de la Regulación de Terrenos Para el Desarrollo Urbano, Capítulo I: del Fraccionamiento, Relotificación, Fusión Y Subdivisión de Terrenos, los requisitos que se deberán cumplir en el caso específico de las relotificaciones.

SEXO.- El expediente 2291/17, que contiene Oficio No. 244/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud del C. Lic. José Luis González Huizar, para la autorización de relotificación del Fraccionamiento "Tapias Residencial", localizado en el sector Tapias, al suroeste de la ciudad de Durango, con una superficie total de 42,401.32 m2; contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, para uso de vivienda tipo interés social H-5.

SÉPTIMO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1632

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba al C. Lic. José Luis González Huizar, la relotificación del Fraccionamiento "Tapias Residencial", localizado en el sector Tapias, al suroeste de la ciudad de Durango, con una superficie total de 42,401.32 m2, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación que se identifican en los cuadros de indicación del Plano denominado "PLANO DE LOTIFICACIÓN", clave LOT-01 (para trámite) que forma parte del Expediente 2291/17analizado:

USO DE SUELO		
AREA VENDIBLE	24,090.34 m2	
AREA COMERCIAL	1,782.85 m2	
AREA HABITACIONAL	22,307.49 m2	
AREA DE DONACIÓN	3,621.05 m2	
SUPERFICIE DE CALLES	11,580.46 m2	
SUPERFICIE DE BANQUETAS	3,109.47 m2	
AREA TOTAL	42, 401.32 m2	
No. DE LOTES	132 LOTES	
No. DE MANZANAS	10 MANZANAS	
MANZANA	LOTES	AREA TOTAL
A	11	2,401.53 m2
B	17	3,236.05 m2
C	08	1,798.48 m2

D	14	2,273.53 m2
E	11	1,901.54 m2
F	18	3,275.20 m2
G	11	1,984.08 m2
H	18	3,042.66 m2
I	22	3,833.81 m2
J	02	343.46 m2

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ernesto Espinoza Aguilar, el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Camino Linda Vista no. 128 del Fraccionamiento Los Remedios, para la instalación de una antena transmisora de televisión.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2297/17, que contiene oficio DMDU/2276/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, respecto a la solicitud del C. Ernesto Espinoza Aguilar, referente al cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Camino Linda Vista no. 128 del Fraccionamiento Los Remedios para la instalación de una antena transmisora de televisión, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su Artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley".

CUARTO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEPTIMO.- Mediante oficio número DMDU/0480/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que DMDU/2276/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual manifiesta que el C. Ernesto Espinoza Aguilar, solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Camino Linda Vista no. 128 del Fraccionamiento Los Remedios, para la instalación de una antena transmisora de televisión, y explica que se trata de un inmueble con una superficie de 600.00 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para uso HABITACIONAL, para vivienda tipo residencial; actualmente es una casa habitación, colinda al noreste, al noroeste y al suroeste con casas habitación; se pretende la instalación y funcionamiento de una antena transmisora de televisión sobre piso, con una altura de 70.00 mts., según estudio por parte de la Empresa UKIRIK Comunicación Inteligente, Consultoría y Peritaje en Telecomunicaciones, así como Factibilidad Viable expedida por el INAH mediante Oficio no. 401.B(6)25.2016/CID-880-DIR.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1633

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ernesto Espinoza Aguilar, solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Camino Linda Vista no. 128 del Fraccionamiento Los Remedios, para la instalación de una antena transmisora de televisión.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar dictamen de impacto ambiental; dictamen técnico y aprobación por parte de IFETEL; estudio de mecánica de suelos; aprobación y dictamen técnico de parte de la SCT; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba al C. Adrián Aaron Baca Duarte el cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Calle Urano no. 98, Colonia Alejandra, para salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2243/17, que contiene oficio DMDU/2274/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud del C. Adrián Aaron Baca Duarte; referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Calle Urano no. 98 (antes Blvd. Guadalupe Victoria no. 1122 Int. 02), Colonia Alejandra, para salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2274/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Adrián Aaron Baca Duarte; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Calle Urano no. 98 (antes Blvd. Guadalupe Victoria no. 1122 Int. 02), Colonia Alejandra, para salón de eventos sociales; y explica que se trata de un inmueble con una superficie total de 3,440.65 M2, de los cuales 1,000.00 ocupa lo solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para comercio y servicios; actualmente es un inmueble donde ya existe un salón de eventos sociales el que cuenta con área de estacionamiento; colinda al este con auto lavado y fábrica de mezcal, al sur y al oeste con casas habitación; se pretende el funcionamiento del salón de eventos sociales con área de estacionamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1634

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el cambio de uso de suelo al C. Adrián Aaron Baca Duarte; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Calle Urano no. 98 (antes Blvd. Guadalupe Victoria no. 1122 Int. 02), Colonia Alejandra, para salón de eventos sociales.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento; presentar dictamen técnico de la Dirección Municipal de Medio para la regulación de los decibeles del sonido empleado en el inmueble; que la autoridad competente especifique el horario de funcionamiento para evitar molestias a los vecinos; también deberá respetar el NO estacionamiento por calle Urano por parte de los usuarios del salón, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Fernando Iván Villa; la instalación de 20 pendones en diversos Bulevares de la ciudad, para publicitar promoción Gama KIA.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2282/17, que contiene solicitud del C. Fernando Iván Villa referente a la instalación de 20 pendones en diversos Bulevares de la ciudad, para publicitar promoción Gama KIA, a realizarse el día 27 de noviembre al 31 de diciembre del año en curso; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana vigente, regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo 56, del mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de treinta días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 75 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Imagen Urbana vigente, en su Artículo 55, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 20 pendones en diversos Bulevares de la ciudad, para publicitar

promoción Gama KIA, a realizarse a partir del día 27 de noviembre del año en curso, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 01 de enero del 2018, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1635

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Fernando Iván Villa; para instalar 20 pendones en diversos Bulevares de la ciudad, para publicitar promoción Gama KIA, a realizarse partir del día 27 de noviembre y hasta el 27 de diciembre del año en curso con fundamento en el Reglamento de Imagen Urbana de hasta 30 días máximo; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 01 de enero del año 2018.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
 - Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.
 - Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.
 - Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.
 - Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.
 - Boulevard Manuel Gómez Morín
- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del

- individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta.
 - V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
 - VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 14 de diciembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
 - VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Lic. Elsa Rene Bechelani de la Parra; la instalación de 21 pendones y 6 mamparas en diversos Bulevares de la ciudad, para publicitar el evento infantil "SHOW EN VIVO PICA-PICA".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2317/17, que contiene solicitud de la C. Lic. Elsa Rene Bechelani de la Parra; referente a la instalación de 21 pendones y 6 mamparas en diversos Bulevares de la ciudad, para publicitar el evento infantil "SHOW EN VIVO PICA-PICA", a realizarse el día 23 de noviembre al 03 de diciembre del año en curso; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana vigente, regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo 56, del mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de treinta días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 75 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Imagen Urbana vigente, en su Artículo 55, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita 21 pendones y 6 mamparas en diversos Bulevares de la ciudad, para publicitar el evento infantil "SHOW EN VIVO PICA-PICA", a realizarse el día 23 de noviembre al 03 de diciembre del año en curso, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 08 de diciembre del 2017, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1636

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lic. Elsa Rene Bechelani de la Parra; para instalar 21 pendones y 6 mamparas en diversos Bulevares de la ciudad, para publicitar el evento infantil "SHOW EN VIVO PICA-PICA", a realizarse del día 23 de noviembre al 03 de diciembre del año en curso; con fundamento en el Reglamento de Imagen Urbana de hasta 30 días máximo; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 08 de diciembre del año 2017.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruces de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.
Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.
Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.
Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.
Boulevard Manuel Gómez Morín
- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta.
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 14 de diciembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que instruye a la Dirección Municipal de Medio Ambiente a que genere las acciones necesarias para dar funcionamiento efectivo al Comité de Vigilancia del Río Tunal.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el acuerdo presentado por los CC. José Guillermo Ramírez Guzmán, Nora Verónica Gamboa Calderón, Saúl Romero Mendoza, Perla Edith Pacheco Cortez, Daniela Torres González y Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado, regidores pertenecientes al Partido Revolucionario Institucional de este H. Ayuntamiento 2016-2019, para instruir a la Dirección Municipal de Medio Ambiente a que genere las acciones necesarias para dar funcionamiento efectivo al Comité de Vigilancia del Río Tunal, comunicamos a Ustedes que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en su Exposición de Motivos y Punto de Acuerdo me permito transcribir:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Derivado de la muerte de miles de peces en el Río Tunal hace un año, durante el pasado mes de abril se conformó el Comité de Vigilancia de dicho río, comité articulado desde el gobierno municipal y con la participación de funcionarios de los tres órdenes de gobierno y sociedad civil.

La integración de dichos cuerpos colegiados para estar al tanto de problemáticas complejas como lo son las de carácter ambiental resultan valiosas en la medida que se proponen unir esfuerzos, intercambiar ópticas sobre los desafíos y propuestas de solución, además de tener la posibilidad de desplegar una concientización real sobre la importancia de la conservación y cuidado de los recursos naturales.

La posibilidad de participación de diversos sectores y la conjunción de esfuerzos gubernamentales de diversos órdenes supone también un buen punto de arranque para objetivos comunes.

No obstante, la clave para que dichos organismos colegiados puedan impactar en la realidad y generar beneficios se encuentra en su funcionamiento efectivo.

Por lo tanto, en el caso expuesto es necesario que la Dirección Municipal de Medio Ambiente como dependencia titular del tema ecológico en nuestro gobierno municipal, - articulador de dicho comité-, genere las acciones necesarias para que el Comité funcione y pueda tener resultados.

A un año de la muerte de los miles de peces en el Río Tunal y considerando la importancia y susceptibilidad de ser contaminado, es importante generar las condiciones para aprovechar toda la capacidad, disposición, propuestas y posturas que puedan provenir de los integrantes del Comité de Vigilancia del Río Tunal.

Asegurando un funcionamiento efectivo de dicho cuerpo colegiado podremos mejorar las condiciones de nuestro río, y tener los elementos necesarios para proyecciones gubernamentales de corto, mediano y largo plazo para su protección.

Caso contrario, supone desaprovechar la capacidad y voluntad de los integrantes de dicho comité.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 108

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

UNICO. Se instruye a la Dirección Municipal de Medio Ambiente a que genere las acciones necesarias para dar funcionamiento efectivo al Comité de Vigilancia del Río Tunal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que instruye a la Dirección Municipal de Medio Ambiente a que formule a la brevedad una propuesta de integración de Comité Municipal de Gestión Ambiental correspondiente a la administración 2016-2019.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 30 de Noviembre de 2017, en la Sala de los Cabildos, para resolver el acuerdo presentado por los CC. José Guillermo Ramírez Guzmán, Nora Verónica Gamboa Calderón, Saúl Romero Mendoza, Perla Edith Pacheco Cortez, Daniela Torres González y Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado, regidores pertenecientes al Partido Revolucionario Institucional de este H. Ayuntamiento 2016-2019, para instruir a la Dirección Municipal de Medio Ambiente a que formule a la brevedad una propuesta de integración del Comité Municipal de Gestión Ambiental correspondiente a la administración 2016-2019, a fin de celebrar su toma de protesta respectiva por parte del Presidente Municipal, comunicamos a Ustedes que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en Exposición de Motivos y Punto de Acuerdo me permito transcribir:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango, vigente, establece en su Artículo tercero que "para el estudio, análisis, evaluación y seguimiento de las acciones y programas de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, deberá integrar un Comité Municipal de Gestión Ambiental, que deberá estar conformado de la siguiente manera:

- a) Por la parte institucional
 - I. El Presidente Municipal;
 - II. El Secretario Municipal y del Ayuntamiento;
 - III. El Director Municipal de Servicios Públicos;
 - IV. El Director Municipal de Medio Ambiente;
 - V. El Regidor Presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente;
 - VI. El Regidor Presidente de la Comisión de Servicios Públicos;
 - VII. El Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública;
 - VIII. Un funcionario del Gobierno Estatal, de la dependencia relacionada con la materia;
 - IX. Un funcionario de la dependencia del Gobierno Federal responsable de la materia
- b) Por la sociedad civil
 - I. Un representante de las instituciones de educación superior vinculadas o con carreras afines a la materia;
 - II. Un representante de colegios de profesionistas vinculados a la ecología y el cuidado del medio ambiente;
 - III. Un representante de los padres de familia;
 - IV. Un representante de los estudiantes; y
 - V. Dos representantes de asociaciones ambientalistas.

Quedado claro que "se podrán incorporar otros representantes de la sociedad civil organizada que por si ámbito de desempeño, ostenten un legítimo interés en los programas de preservación y restauración de equilibrio ecológico, y la protección al ambiente".

A su vez, dicho Comité tiene, entre otras, las atribuciones de:

- Analizar y emitir opiniones sobre temas específicos en las materias a que se refiere el propio reglamento de protección ambiental;
- Promover la formulación y revisión de la política ambiental municipal y los criterios ecológicos, conforme a la distribución de competencias;
- Promover estudios y hacer propuestas al Ayuntamiento en apoyo y coordinación con la Dirección de Medio Ambiente, para elaborar, ejecutar y evaluar programas de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en la jurisdicción municipal;
- Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con otras autoridades e instituciones académicas, sector privado y

- social, para la prevención y restauración ecológica en el municipio; y
- Elaborar informes periódicos sobre el estado del medio ambiente en el municipio, evaluando resultados de las acciones emprendidas.

En este contexto, pues, es necesario que el actual gobierno municipal integre a la brevedad, de manera formal, dicho Comité Municipal de Gestión Ambiental para el presente periodo y se tome la protesta respectiva, considerando además de la obligatoriedad de la instalación de dicho cuerpo colegiado por razón reglamentaria, la trascendencia que entraña por si misma la participación ciudadana en la toma de decisiones y en la consolidación de políticas públicas en ámbitos tan importantes como el ecológico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 109

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

UNICO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Medio Ambiente a que formule a la brevedad una propuesta de integración de Comité Municipal de Gestión Ambiental correspondiente a la administración 2016-2019, a fin de celebrar su toma de protesta respectiva por parte del Presidente Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

“Los documentos contenidos en esta Gaceta Municipal se han redactado cuidando el respeto y equidad de género, sin embargo, es posible que parte del texto al hacer alusión genérica del masculino, se refiera a ambos géneros.”



2016-2019

Presidente Municipal

Dr. José Ramón Enríquez Herrera

Síndica

M.A.P. Luz María Garibay Avitia

Primer Regidor

Lic. Alejandro Mojica Narvaez

Segunda Regidora

Lic. Juana Santillán García

Tercer Regidor

L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares

Cuarta Regidora

L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano

Quinto Regidor

C. José Antonio Posada Sánchez

Sexta Regidora

C. Beatriz Cortez Zúñiga

Séptimo Regidor

Lic. Fernando Rocha Amaro

Octava Regidora

C. María Guadalupe Silerio Núñez

Noveno Regidor

Profr. Gerardo Rodríguez

Décimo Regidor

L.A.E. José Guillermo Ramírez Guzmán

Décimo Primera Regidora

L.E.F. y D. Nora Verónica Gamboa Calderón

Décimo Segundo Regidor

M.C.E. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo

Décimo Tercera Regidora

L.A.E.T. Daniela Torres González

Décimo Cuarto Regidor

Lic. Saúl Romero Mendoza

Décimo Quinta Regidora

Lic. Perla Edith Pacheco Cortez

Décimo Sexto Regidor

C.P. Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado

Décimo Séptima Regidora

L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga

Secretaria Municipal y del Ayuntamiento

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino
Secretaria Municipal y del Ayuntamiento
Cerrada de Gabino Barrera 604 Esquina calle Juárez
Zona Centro, Durango, Dgo.